



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 04 de octubre de 2022.

Edición Vespertina Número 118

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad para certificar copias de los documentos en que intervengan o se encuentran en los archivos de la dependencia y se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones..... 4
- DICTAMEN** de No ratificación en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ocupado por el Licenciado Horacio Ortiz Renán del Periodo de seis octubre de dos mil dieciséis a cinco de octubre de dos mil veintidós. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

C. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 párrafo segundo, 94 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 13, 14, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal y además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes; y en su caso, ejercer la representación del Ejecutivo del Estado en los asuntos de su competencia en materia de litigios previstos en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como atender la promoción y defensa de los asuntos del Ejecutivo del Estado en los tribunales competentes.

SEGUNDO. Que frente de cada Dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos, de acuerdo a lo que estipula el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que las personas titulares de las Dependencias y Entidades ejercerán las atribuciones y dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, siempre que no corresponda a aquellas que no lo permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes. Del mismo modo, refiere que las y los titulares de las dependencias o subordinados podrán ser suplidos en sus ausencias por aquellos que se establezca en las reglamentaciones que a cada Dependencia o Entidad corresponda, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales conocerá de la mayoría de los asuntos que se le confieren a esta Dependencia, y de manera especializada las políticas y criterios en materia de atención, seguimiento y conclusión de trámites administrativos y legales en las que esta Secretaría sea parte.

QUINTO. Que a fin de ejercer la representación de la Secretaría General de Gobierno en la defensa jurídica de sus intereses, se hace indispensable delegar dicha facultad a la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a ésta Secretaría, la cual podrá ejercer la defensa jurídica de los intereses de la misma.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA FACULTAD DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a esta dependencia, la facultad de representar a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, la cual podrá ejercer la defensa jurídica de los intereses de la misma, con el carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. Dicha facultad de representación comprende, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- II. Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria, articular y absolver posiciones, designar y revocar peritos;
- III. Embargar y rematar bienes y asistir a almonedas;
- IV. Promover incompetencias y recusar jueces;

- V. Oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- VI. Interponer demanda de amparo y presentar los recursos que procedan inherentes al juicio;
- VII. Transigir y conciliar, mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político administrativo, comprometer y resolver en arbitraje;
- VIII. En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, así como otorgar perdón, para lo cual deberá contar previamente con la opinión de la Dirección de Patrimonio Estatal, respecto a que la reparación del daño ha sido satisfecha, y un informe favorable del órgano de control de la dependencia bajo cuyo resguardo estuviere el bien afectado;
- IX. En materia laboral, ejercer la representación más amplia que en derecho corresponda para defender los intereses del Estado, para lo cual podrán designar apoderados, en forma conjunta, en los términos del artículo 102 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas;
- X. Desistirse total o parcialmente de juicios y procedimientos cuando convenga, previa opinión favorable de los titulares de las dependencias involucradas; y
- XI. Las demás facultades necesarias para que, en representación del Gobierno del Estado, haga la defensa jurídica del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las facultades de representación que se otorga para la defensa jurídica de la Secretaría General de Gobierno del Estado, se ejercerá ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas, fiscales o laborales, locales o federales.

ARTÍCULO TERCERO. Sin dejar de conservar la representación del Gobierno del Estado, la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, podrá delegarla u otorgarla a las o los servidores públicos de la administración pública estatal que la requieran, así como revocar la delegación u otorgamiento que realice.

ARTÍCULO CUARTO. La delegación o el otorgamiento de la representación a que se refiere el artículo anterior, será especial, el cual se conferirá mediante oficio signado por la persona servidora pública correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. De acuerdo con las necesidades de representación, la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno en el Estado de Tamaulipas, determinará en qué servidores públicos recaerá la delegación u otorgamiento de facultades de representación, materia del presente Acuerdo Gubernamental, en la inteligencia de que los mismos, deberán ejercerla siempre en beneficio del Estado y observar los lineamientos que, en su caso, les fijen en virtud de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos que se refieran a actos que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo delegatorio de facultades, se tramitarán, resolverán y defenderán con la representación otorgada mediante el presente Acuerdo Gubernamental.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-
Rúbrica.

HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al suscrito confieren los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 13, 14, 21 párrafo 2, y 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 93, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, esta Secretaría General de Gobierno, como parte de la Administración Pública Estatal, debe promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de sus funciones, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechar los recursos con la finalidad de favorecer el desarrollo integral del Estado en beneficio de la ciudadanía tamaulipeca.

SEGUNDO. Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, determina que las y los titulares de la Dependencias y Entidades a que se refiere la misma, podrán delegar sus facultades en las y los servidores públicos pertenecientes a su área de competencia, excepto aquellas que no le permita la Constitución, leyes o reglamentos vigentes, que deban ser ejercidas por los propios titulares.

TERCERO. Que el artículo 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que las y los titulares de las Secretarías tienen la facultad de certificar las copias, documentos o archivos que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones, y que se encuentren en los archivos de la dependencia.

CUARTO. Que corresponde a la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, conocer la atención de los asuntos administrativos y legales que sean competencia de esta Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto y con el objeto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que le competen a la Secretaría General de Gobierno, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA FACULTAD PARA CERTIFICAR COPIAS DE LOS DOCUMENTOS EN QUE INTERVENGAN O SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DEPENDENCIA Y SE RELACIONEN CON EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad para certificar copias de los documentos en que intervenga o se encuentren en los archivos de la dependencia y se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación para la certificación de documentos a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito, por la necesidad de gestión pública urgente.

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, mantendrá permanentemente informado al suscrito, sobre el ejercicio de la facultad que mediante el presente Acuerdo Gubernamental se delega.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, el día tres del mes de octubre de 2022.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-
Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 04 de octubre de 2022.

Anexo a la Edición Vespertina Número 118

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DICTAMEN de No ratificación en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ocupado por el Licenciado Horacio Ortiz Renán del Periodo de seis octubre de dos mil dieciséis a cinco de octubre de dos mil veintidós..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DICTAMEN DE NO RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS OCUPADO POR EL LICENCIADO HORACIO ORTIZ RENÁN DEL PERIODO DE SEIS OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a **dos de octubre de dos mil veintidós**, el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas Américo Villarreal Anaya, emite **DICTAMEN DE NO RATIFICACIÓN** en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, ocupado por el licenciado Horacio Ortiz Renán.

RESULTANDOS

PRIMERO.

Mediante decreto LXII-987 del Congreso del Estado de Tamaulipas, de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura, se designó al Licenciado Horacio Ortiz Renán Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para ocupar ese puesto por el periodo de seis años a partir del seis de octubre del año dos mil dieciséis; el decreto, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.

Con base en lo anterior, **el término de seis años** por el que fue designado como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Licenciado Horacio Ortiz Renán, **transcurre del seis de octubre de dos mil dieciséis, al cinco de octubre de dos mil veintidós.**

TERCERO.

El dieciséis de enero de dos mil diecisiete el Magistrado Horacio Ortiz Renán, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, fue designado de manera interina Presidente de dicho Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Estado; cargo que fue ratificado para un periodo de seis años a partir del dieciséis de enero de dos mil diecinueve; Y que ejerció hasta el trece de septiembre de dos mil veintidós, al haber presentado la renuncia al mismo.

CUARTO.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad competente debe emitir un dictamen de evaluación del desempeño de los Magistrados de los Poderes Judiciales locales, que resuelva sobre la ratificación o no, de los funcionarios que fueron designados, lo anterior previo a la conclusión del primer periodo; dictamen que se emite al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA

El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas es la autoridad competente para emitir dictamen de ratificación, o no ratificación, en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XIV y 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XIV.- Proponer al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, en su caso, el nombramiento de Magistrados del Poder Judicial del Estado, así como la propuesta de designación de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa;

(...)”

“ARTÍCULO 109.- Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán nombrados o ratificados a propuesta del Gobernador del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente del Congreso. El Gobernador hará la propuesta y el Congreso resolverá dentro de los siguientes treinta días naturales. En caso de que no resuelva o la persona propuesta no obtenga la mayoría referida, el Gobernador hará una nueva propuesta, debiendo resolver el Congreso dentro de los quince días naturales siguientes, pero si no lo hace dentro de ese período o la persona no obtiene la mayoría necesaria, el Ejecutivo hará la designación de Magistrado con carácter provisional y formulará una nueva propuesta en el siguiente Período de Sesiones Ordinarias.

Si la vacante para la integración del Supremo Tribunal de Justicia se produce encontrándose en receso el Congreso del Estado, la Diputación Permanente lo convocará de inmediato a Sesiones Extraordinarias para conocer de dicho asunto.”

De acuerdo con el primer precepto, para lo que aquí interesa, es facultad del Gobernador, proponer al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, en su caso, el nombramiento de Magistrados del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, de acuerdo con el segundo precepto, es facultad del Gobernador del Estado, proponer el nombramiento o la ratificación en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas de quienes serán nombrados o ratificados mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente del Congreso.

La hipótesis jurídica antes aludida, es categórica al establecer que la facultad de proponer el nombramiento o ratificación en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, es exclusiva del Gobernador Constitucional del Estado y que dicha propuesta, ya sea de nombramiento inicial o de ratificación del cargo de Magistrado, deberá ser convalidada por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior se justifica, porque con base en la propuesta del nombramiento o ratificación del cargo, realizada por el Gobernador del Estado de Tamaulipas, es que el congreso local puede designar o ratificar al Magistrado para que forme parte del Poder Judicial del Estado.

En el caso particular, dadas las consideraciones, que en el presente dictamen se expresan, el Ejecutivo a mi cargo ha determinado **NO RATIFICAR** en el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas al ciudadano Horacio Ortiz Renán.

Por tanto, en el caso concreto al tratarse de un dictamen que determina la no ratificación en el cargo referido, no se somete esta decisión a la aprobación del Congreso del Estado de Tamaulipas, pues no se trata de la propuesta para que una persona ocupe o continúe ocupando el cargo de magistrado, sino de no ratificación, lo que constituye una facultad exclusiva del Ejecutivo del Estado, que deriva de las atribuciones conferidas en las disposiciones constitucionales en comento.

En efecto, es un principio general de derecho el relativo a que las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite; en el caso, el Congreso del Estado de Tamaulipas, solo está facultado para nombrar o ratificar propuesta al cargo de Magistrado, efectuada por el Gobernador del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes; hipótesis que no se configura en el caso.

Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia **2a./J. 93/2008** con registro digital 169461, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto:

“MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. EL CONGRESO LOCAL NO TIENE FACULTADES PARA ANALIZAR Y SANCIONAR LOS DICTÁMENES DE NO RATIFICACIÓN DE AQUELLOS, FORMULADOS POR EL GOBERNADOR. Si se atiende a que, por un lado, el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí prevé el procedimiento para la ratificación de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad, para lo cual el Consejo de la Judicatura integrará la documentación y rendirá un informe con los elementos que permitan al Ejecutivo del Estado evaluar el desempeño de aquéllos, a fin de que el Congreso Local resuelva en su caso, sobre la propuesta de ratificación, así como que para ser ratificado se requerirá el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros de dicho órgano y, por otro, el artículo sexto transitorio del Decreto 358 por el que se reformó la Constitución del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 26 de julio de 2005, sólo alude a propuestas de reelección y listas para suplir vacantes, es indudable que la Legislatura Local no está expresamente facultada para analizar y sancionar los dictámenes de no ratificación de aquellos Magistrados emitidos por el Gobernador. Ello es así, ya que es un principio general de derecho el relativo a que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permita, es decir, que para que una autoridad pueda llevar a cabo actos como tal, debe contar con facultades expresamente conferidas para ello en una norma de carácter general, por lo que si en el caso la facultad que se otorga a la Legislatura Local es para elegir o ratificar Magistrados con base en las propuestas del Poder Ejecutivo, es claro que, como se dijo, no puede analizar ni sancionar los dictámenes de no ratificación, ya que la legislación del Estado no prevé facultad en ese sentido.”¹

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN

El suscrito, está legitimado para emitir el presente dictamen de no ratificación, en términos de los referidos artículos 91, fracción XIV y 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, pues cuenta con el carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cargo protestado el uno de octubre de dos mil veintidós, ante el Congreso del Estado de Tamaulipas.

¹ Registro digital: 169461; Instancia: Segunda Sala; Novena Época; Materia(s): Administrativa Tesis: 2a./J. 93/2008; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Junio de 2008, página 402 Tipo: Jurisprudencia

TERCERO. OPORTUNIDAD

La emisión de este dictamen de no ratificación en el cargo de magistrado, es oportuna, toda vez que se emite el **dos de octubre de dos mil veintidós**; conforme a las garantías establecidas en el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha evaluación debe ser emitida previo a la conclusión del cargo de magistrado del funcionario correspondiente, y en el caso concreto, el periodo para el cual fue designado Magistrado Horacio Ortiz Renán, **concluye el cinco de octubre de dos mil veintidós**.

Por tanto, este dictamen se emite y notifica al interesado, de manera previa a la conclusión del cargo de Magistrado que ostenta.

CUARTO. Evaluación del desempeño en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para el que fue designado Horacio Ortiz Renán, en sus aspectos ético y profesional y, en consecuencia, emisión de dictamen de no ratificación.

La ratificación es una institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando para determinar si continúa en el mismo o no.

Surge en función directa de la actuación del funcionario judicial durante el tiempo de su encargo, siempre y cuando haya demostrado que en el desempeño de éste, actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, de manera que puede caracterizarse como un derecho a favor del funcionario judicial que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación.

La ratificación de los Magistrados locales no depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales.

Mantiene una dualidad de caracteres en tanto es, al mismo tiempo, un derecho del servidor jurisdiccional y una garantía que opere a favor de **la sociedad ya que ésta tiene derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.**

La ratificación en el cargo de Magistrado no se produce de manera automática, pues para que tenga lugar, y en tanto surge con motivo del desempeño que ha tenido un servidor jurisdiccional en el lapso de tiempo que dure su mandato, es necesario realizar una evaluación, en la que el órgano y órganos competentes o facultados para decidir sobre ésta, se encuentran obligados a llevar un seguimiento de la actuación del funcionario en el desempeño de su cargo para poder evaluar y determinar su idoneidad para permanecer o no en el cargo de Magistrado, lo que lo llevará a que sea o no ratificado.

Esto último debe estar avalado mediante las pruebas relativas que comprueben el correcto uso, por parte de los órganos de poder a quienes se les otorgue la facultad de decidir sobre la ratificación, de tal atribución, para así comprobar que el ejercicio de dicha facultad no fue de manera arbitraria.

La evaluación sobre la ratificación o reelección a que tiene derecho el juzgador y respecto de la cual la sociedad está interesada, es un acto administrativo de orden público de naturaleza imperativa, que se concreta con la emisión de dictámenes escritos, en los cuales el órgano u órganos que tienen la atribución de decidir sobre la ratificación o no en el cargo de los Magistrados, precisen de manera debidamente fundada y motivada las razones sustantivas, objetivas y razonables de su determinación, y su justificación es el interés que tiene la sociedad en conocer la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales que tienen a su cargo la impartición de justicia.

Las anteriores consideraciones, encuentran sustento en la jurisprudencia P./J. 22/2006, con registro digital 175818, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto:

“RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES (MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES, ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). CARACTERÍSTICAS Y NOTAS BÁSICAS. La ratificación es una institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando para determinar si continuará en el mismo o no. Surge en función directa de la actuación del funcionario judicial durante el tiempo de su encargo, siempre y cuando haya demostrado que en el desempeño de éste, actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, de manera que puede caracterizarse como un derecho a favor del funcionario judicial que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación. No depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales. Mantiene una dualidad de caracteres en tanto es, al mismo tiempo, un derecho del servidor jurisdiccional y una garantía que opere a favor de la sociedad ya que ésta tiene derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial. No se produce de manera automática, pues para que tenga lugar, y en tanto surge con motivo del desempeño que ha tenido un servidor jurisdiccional en el lapso de tiempo que dure su mandato, es necesario realizar una evaluación, en la que el órgano y órganos competentes o facultados para decidir sobre ésta, se encuentran obligados a llevar un seguimiento de la

actuación del funcionario en el desempeño de su cargo para poder evaluar y determinar su idoneidad para permanecer o no en el cargo de Magistrado, lo que lo llevará a que sea o no ratificado. Esto último debe estar avalado mediante las pruebas relativas que comprueben el correcto uso, por parte de los órganos de poder a quienes se les otorgue la facultad de decidir sobre la ratificación, de tal atribución, para así comprobar que el ejercicio de dicha facultad no fue de manera arbitraria. La evaluación sobre la ratificación o reelección a que tiene derecho el juzgador y respecto de la cual la sociedad está interesada, es un acto administrativo de orden público de naturaleza imperativa, que se concreta con la emisión de dictámenes escritos, en los cuales el órgano u órganos que tienen la atribución de decidir sobre la ratificación o no en el cargo de los Magistrados, precisen de manera debidamente fundada y motivada las razones sustantivas, objetivas y razonables de su determinación, y su justificación es el interés que tiene la sociedad en conocer la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales que tienen a su cargo la impartición de justicia. Así entonces, el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones Locales relativas para la duración del cargo, pues ello atentaría contra el principio de seguridad y estabilidad en la duración del cargo que se consagra como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial al impedirse que continúen en el ejercicio del cargo de funcionarios judiciales idóneos. También se contrariaría el principio de carrera judicial establecido en la Constitución Federal, en el que una de sus características es la permanencia de los funcionarios en los cargos como presupuesto de una eficaz administración de justicia. Estas son las características y notas básicas de la ratificación o reelección de los funcionarios judiciales, en concreto, de los Magistrados que integran los Poderes Judiciales Locales.²

Ahora, si bien es cierto en la Constitución del Estado de Tamaulipas, y en las legislaciones secundarias de esta Entidad Federativa, no se prevé un procedimiento preciso para realizar la evaluación en el desempeño del cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y la emisión de ratificación o no, ello no implica la permisividad de que esta autoridad soslaye la emisión del dictamen correspondiente, pues dicha obligación para esta autoridad, y derecho del funcionario a ser evaluado deriva de lo previsto en el pacto federal.

En efecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que, la interpretación jurídica del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la que deben sujetarse las Constituciones locales y las leyes secundarias, obliga a establecer que para salvaguardar los principios de excelencia, profesionalismo, independencia y carrera de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, antes de concluir el periodo por el que fueron nombrados los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y con la debida anticipación que garantice la continuidad en el funcionamiento normal del órgano al que se encuentren adscritos, debe emitirse un dictamen de evaluación, debidamente fundado y motivado, en el cual se refleje el conocimiento cierto de la actuación ética y profesional de los juzgadores y permita arribar a la conclusión de si deben o no continuar llevando a cabo las altas labores jurisdiccionales que les fueron encomendadas y, en el último supuesto, si es el caso de nombrar a un nuevo Magistrado que los deba sustituir.

Lo anterior se obtiene de la jurisprudencia P./J. 104/2000, con registro digital 190973, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro:

“MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. ANTES DE CONCLUIR EL PERIODO POR EL QUE FUERON NOMBRADOS, DEBE EMITIRSE UN DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL ÓRGANO U ÓRGANOS COMPETENTES EN EL QUE SE PRECISEN LAS CAUSAS POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE DEBEN O NO SER REELECTOS. La interpretación jurídica del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la que deben sujetarse las Constituciones Locales y las leyes secundarias, obliga a establecer que para salvaguardar los principios de excelencia, profesionalismo, independencia y carrera de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, antes de concluir el periodo por el que fueron nombrados los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y con la debida anticipación que garantice la continuidad en el funcionamiento normal del órgano al que se encuentren adscritos, debe emitirse un dictamen de evaluación, debidamente fundado y motivado, en el cual se refleje el conocimiento cierto de la actuación ética y profesional de los juzgadores y permita arribar a la conclusión de si deben o no continuar llevando a cabo las altas labores jurisdiccionales que les fueron encomendadas y, en el último supuesto, si es el caso de nombrar a un nuevo Magistrado que los deba sustituir.³

En ese sentido, los dictámenes de ratificación o no de los Magistrados de los Poderes Judiciales locales, emitidos por las autoridades estatales competentes, son actos cuya importancia institucional y jurídica trasciende a las relaciones intergubernamentales, ya que tienen un **impacto directo en la sociedad en tanto que ésta tiene interés en que se le administre justicia gratuita, completa, imparcial y pronta a través de funcionarios judiciales idóneos.**

² Registro digital: 175818; Instancia: Pleno; Novena Época; Materia(s): Constitucional Tesis: P./J. 22/2006; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Febrero de 2006, página 1535; Tipo: Jurisprudencia

³ Registro digital: 190973; Instancia: Pleno; Novena Época; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 104/2000; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XII, Octubre de 2000, página 16; Tipo: Jurisprudencia

Por ello, aun cuando el procedimiento de evaluación y la consecuente emisión de dictamen de ratificación o no, en el cargo de Magistrado, no está expresamente regulado en la legislación local; sin embargo, a fin de cumplir con la debida fundamentación y motivación, y con el objeto de salvaguardar los principios de autonomía e independencia en la función jurisdiccional, los mencionados dictámenes deben satisfacer los siguientes requisitos:

1. Debe existir una norma legal que otorgue a dicha autoridad la facultad de actuar en determinado sentido, es decir, debe respetarse la delimitación constitucional y legal de la esfera competencial de las autoridades.
2. La referida autoridad debe desplegar su actuación como lo establezca la ley, y en caso de que no exista disposición alguna en ese sentido, podrá determinarse por aquélla, pero siempre en pleno respeto al artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Deben existir los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía que las autoridades emisoras del acto actuaran en ese sentido, es decir, que se den los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de esas competencias.
4. En la emisión del acto deben explicarse sustantiva y expresamente, así como de una manera objetiva y razonable, los motivos por los que la autoridad emisora determinó la ratificación o no ratificación de los funcionarios judiciales correspondientes y, además, deberá realizarse en forma personalizada e individualizada, refiriéndose a la actuación en el desempeño del cargo de cada uno de ellos, es decir, debe existir una motivación reforzada de los actos de autoridad.
5. La emisión del dictamen de ratificación o no ratificación es obligatoria y deberá realizarse por escrito, con la finalidad de que tanto el funcionario judicial que se encuentre en el supuesto, como la sociedad, tengan pleno conocimiento respecto de los motivos por los que la autoridad competente determinó ratificar o no a dicho funcionario judicial; por tanto, la decisión correspondiente debe hacerse del conocimiento del funcionario, mediante notificación personal, y de la sociedad en general, mediante su publicación en el Periódico Oficial de la entidad.

Lo anterior tiene sustento en la jurisprudencia P./J. 24/2006 con registro digital 175819 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de título:

“RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES LOCALES. SU FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. Las garantías constitucionales de fundamentación y motivación, tratándose de los actos de las autoridades encargadas de emitir los dictámenes de ratificación de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, deben surtirse de la siguiente manera: 1. Debe existir una norma legal que otorgue a dicha autoridad la facultad de actuar en determinado sentido, es decir, debe respetarse la delimitación constitucional y legal de la esfera competencial de las autoridades. 2. La referida autoridad debe desplegar su actuación como lo establezca la ley, y en caso de que no exista disposición alguna en ese sentido, podrá determinarse por aquélla, pero siempre en pleno respeto al artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3. Deben existir los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía que las autoridades emisoras del acto actuaran en ese sentido, es decir, que se den los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de esas competencias. 4. En la emisión del acto deben explicarse sustantiva y expresamente, así como de una manera objetiva y razonable, los motivos por los que la autoridad emisora determinó la ratificación o no ratificación de los funcionarios judiciales correspondientes y, además, deberá realizarse en forma personalizada e individualizada, refiriéndose a la actuación en el desempeño del cargo de cada uno de ellos, es decir, debe existir una motivación reforzada de los actos de autoridad. 5. La emisión del dictamen de ratificación o no ratificación es obligatoria y deberá realizarse por escrito, con la finalidad de que tanto el funcionario judicial que se encuentre en el supuesto, como la sociedad, tengan pleno conocimiento respecto de los motivos por los que la autoridad competente determinó ratificar o no a dicho funcionario judicial, por tanto, la decisión correspondiente debe hacerse del conocimiento del funcionario, mediante notificación personal, y de la sociedad en general, mediante su publicación en el Periódico Oficial de la entidad.”⁴

Bajo ese contexto, se procede a desarrollar los siguientes cinco puntos a fin de fundar y motivar adecuadamente la evaluación y consecuente dictamen de no ratificación de Horacio Ortiz Renán en el cargo de Magistrado.

1. El primer punto que versa sobre la existencia de una norma legal que otorgue a esta autoridad la facultad de actuar en determinado sentido, es decir, debe respetarse la delimitación constitucional y legal de la esfera competencial de las autoridades.

Al respecto, se señala que conforme al artículo 91, fracción XIV de la Constitución local, para lo que aquí interesa, es facultad del Gobernador, proponer al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, en su caso, el nombramiento de Magistrados del Poder Judicial del Estado.

⁴ Registro digital: 175819; Instancia: Pleno; Novena Época; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 24/2006; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Febrero de 2006, página 1534 Tipo: Jurisprudencia

Asimismo, de acuerdo con el artículo 109 de la Constitución de Tamaulipas, es facultad del Gobernador del Estado, proponer el nombramiento o la ratificación en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas; quienes serán nombrados o ratificados mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente del Congreso.

La hipótesis jurídica antes aludida, es categórica al establecer que la facultad de proponer el nombramiento o ratificación en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, corresponde exclusivamente al Gobernador Constitucional del Estado, y esta propuesta ya sea de nombramiento inicial o de ratificación del cargo de Magistrado, deberá ser convalidada por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior se justifica, porque con base en la propuesta del nombramiento o ratificación del cargo, realizada por el Gobernador del Estado de Tamaulipas, es que el Congreso local puede designar o ratificar al Magistrado para que forme parte del Poder Judicial del Estado.

Hipótesis que como se señaló no se configura en el caso particular, porque **este dictamen es de no ratificación** en el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas que ostenta Horacio Ortiz Renán.

Por tanto, en el caso concreto al tratarse de un dictamen que determina la no ratificación en el cargo de Magistrado, no se somete esta decisión a la aprobación del Congreso del Estado de Tamaulipas, pues no se trata de la propuesta para que una persona ocupe o continúe ocupando el cargo de magistrado, sino de no ratificación, lo que constituye una **facultad exclusiva del Ejecutivo del Estado, que deriva de las atribuciones conferidas en las disposiciones constitucionales en cometo.**

Asimismo, debe establecerse que, si bien es cierto en la Constitución del Estado de Tamaulipas, y en las legislaciones secundarias de esta Entidad Federativa, no se prevé un procedimiento para realizar la evaluación en el desempeño del cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y la emisión de ratificación o no; ello no implica la permisón de que esta autoridad soslaye la emisión del dictamen correspondiente, pues dicha obligación para esta autoridad, y derecho del funcionario a ser evaluado deriva de lo previsto en el pacto federal.

En efecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que, la interpretación jurídica del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la que deben sujetarse las Constituciones locales y las leyes secundarias, obliga a establecer que para salvaguardar los principios de excelencia, profesionalismo, independencia y carrera de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, antes de concluir el periodo por el que fueron nombrados los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, debe emitirse un dictamen de evaluación, debidamente fundado y motivado, en el cual se refleje el conocimiento cierto de la actuación ética y profesional de los juzgadores y permita arribar a la conclusión de si deben o no continuar llevando a cabo las altas labores jurisdiccionales que les fueron encomendadas y, en el último supuesto, si es el caso de nombrar a un nuevo Magistrado que los deba sustituir.

2. En lo que hace al segundo punto, relativo a que esta autoridad debe desplegar su actuación como lo establezca la ley, y en caso de que no exista disposición alguna en ese sentido, podrá determinarse por aquélla, pero siempre en pleno respeto al artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se reitera que, si bien es cierto en la Constitución del Estado de Tamaulipas, y en las legislaciones secundarias de esta Entidad Federativa, no se prevé un procedimiento preciso para realizar la evaluación en el desempeño del cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y la emisión de ratificación o no; ello no implica la permisón de que esta autoridad soslaye la emisión del dictamen correspondiente, pues dicha obligación para esta autoridad, y derecho del funcionario a ser evaluado deriva de lo previsto en el pacto federal.

En efecto, y como se señaló, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que, la interpretación jurídica del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la que deben sujetarse las Constituciones locales y las leyes secundarias, obliga a establecer que para salvaguardar los principios de excelencia, profesionalismo, independencia y carrera de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, antes de concluir el periodo por el que fueron nombrados los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, debe emitirse un dictamen de evaluación, debidamente fundado y motivado, en el cual se refleje el conocimiento cierto de la actuación **ética y profesional** de los juzgadores y permita arribar a la conclusión de si deben o no continuar llevando a cabo las altas labores jurisdiccionales que les fueron encomendadas y, en el último supuesto, si es el caso de nombrar a un nuevo Magistrado que los deba sustituir.

En ese contexto, en este dictamen de no ratificación, se debe garantizar el derecho que tiene el Magistrado Horacio Ortiz Renán de ser evaluado en su desempeño ético y profesional de manera previa a la conclusión del cargo, aún y cuando, en el Estado de Tamaulipas no exista una disposición legal que establezca el procedimiento al que se debe sujetar la autoridad facultada de verificar dicha evaluación.

Por tanto, y como no existe procedimiento de evaluación en las disposiciones legales del Estado de Tamaulipas, este dictamen se emite en observancia a lo dispuesto por el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En cuanto al tercer punto, relativo a que deben existir los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir la procedencia de que esta autoridad actúe en este sentido, es decir, que se den los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de esas competencias.

Se señala que conforme a los antecedentes que preceden, esta autoridad cuenta con la obligación de emitir el presente dictamen, pues se emite el dos de octubre de dos mil veintidós, y conforme a las garantías establecidas en el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha evaluación debe ser emitida previo a la conclusión del cargo de magistrado del funcionario correspondiente, y en el caso concreto, el periodo para el cual fue designado Magistrado Horacio Ortiz Renán, concluye el cinco de octubre de dos mil veintidós; por lo que nos encontramos en la hipótesis de emitir el dictamen de manera previa a la conclusión del cargo de Magistrado.

Asimismo, existen todos los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permiten realizar la evaluación ética y profesional del titular jurisdiccional al ser comprobables de manera directa y material con los diferentes medios de convicción que se agregan a este dictamen.

4. El cuarto punto, versa sobre la explicación sustantiva y expresa, de una manera objetiva y razonable, de los motivos por los que se determina la ratificación o no ratificación del funcionario judicial y, la cual se realiza en forma personalizada e individualizada, refiriéndose a la actuación en el desempeño del cargo del funcionario judicial evaluado, lo anterior a través de una motivación reforzada de los actos de autoridad.

Previamente, es conveniente señalar que de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el ejercicio del Poder Judicial en el Estado, se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los Juzgados de Primera Instancia y en los Juzgados Menores, lo cual debe concatenarse con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el que se contiene que la función jurisdiccional se ejercerá en los asuntos del fuero común.

Por su parte, el artículo 101 de la Constitución Política Local, determina que al Poder Judicial le pertenece la potestad de impartir justicia mediante el control constitucional estatal y la aplicación de las leyes en los asuntos de carácter familiar, civil, penal, de justicia penal para adolescentes, laboral, así como aquellas otras que pudieran corresponderle.

El citado precepto constitucional, a su vez, establece que el Poder Judicial actuará de manera independiente, imparcial, responsable y sometida únicamente al imperio de la ley, es decir, establece que **la función jurisdiccional no debe responder a designios o intereses particulares, ni realizarse una actuación obligada por presión y/o sometimiento de ninguna índole, toda vez que ello traería consigo la vulneración irreparable del Estado de Derecho.**

Con relación a la conformación del Poder Judicial, la Constitución Política local, en el artículo 106 puntualiza que éste se integra por el Supremo Tribunal de Justicia y por el Consejo de la Judicatura del Estado.

En lo que al caso interesa, la fracción I del aludido artículo, refiere que la composición del Supremo Tribunal de Justicia está comprendida por diez Magistrados de Número, quienes conformarán al Pleno, así como por los Magistrados Supernumerarios y los Magistrados Regionales que conforme a la ley requieran sus funciones y se sustenten en el presupuesto de egresos.

Ahora bien, como lo dispone el artículo 108 de la Constitución Política local, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado, cuenta con la atribución de elegir de entre sus miembros al Presidente del Pleno, en los términos previstos por la Ley Orgánica, ello por un periodo de seis años sin poder ser reelecto para otro, lo cual es coincidente con lo señalado en la fracción X del artículo 20 de la normatividad aludida.

En el precitado artículo 108 de la Constitución Política local, también se dispone que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado, será el órgano de representación de dicho poder público, tal como lo sostiene de manera puntual el artículo 22 de la precitada Ley Orgánica.

Además de lo precisado en el párrafo anterior, el mencionado artículo 22 de la Ley Orgánica, establece que **el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, cuenta con la función de velar porque la administración de justicia sea pronta, completa e imparcial en todos los tribunales de esta entidad.**

Ahora bien, al resolver la **controversia constitucional 4/2005**, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **ha reconocido como principio fundamental de los Poderes Judiciales de los Estados, la independencia judicial en la administración de justicia, la cual se garantiza a través de principios o garantías constitucionales, como son:** a) el establecimiento de la carrera judicial debiéndose fijar las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los funcionarios judiciales; **b) el establecimiento de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Magistrado, así como las características que deben tener estos funcionarios tales como eficiencia, probidad y honorabilidad;** c) el derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá disminuirse durante su encargo; **d) la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo, lo que implica:** 1. la fijación en las Constituciones locales del tiempo de

duración de su encargo y 2.la posibilidad de ser reelectos al término del periodo para el que fueron designados, para que en caso de que lleguen a ser reelectos alcancen la inamovilidad.

Como se advierte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sustentado la independencia judicial de los órganos locales, entre otros elementos, en la existencia y exigencia de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Magistrado, así como las características que deben reunir estos funcionarios, como son la eficiencia, la probidad y la honorabilidad.

Con estos requisitos, se garantiza la **idoneidad de las personas que se nombren o ratifiquen para ocupar los más altos puestos de los Poderes Judiciales locales**, ya que se exige que los nombramientos de Magistrados y Jueces deberán hacerse preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Además, se requiere que los Magistrados cumplan los requisitos que las **fracciones I a V del artículo 95 de la Constitución federal** consagra para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que son: **a)** ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; **b)** tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; **c)** poseer, el día de la designación, título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años; **d) gozar de buena reputación** y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena impuesta; y, **e)** haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación.

Al igual que en la fracción VI del artículo 95 constitucional, pero adaptado al ámbito local, se señala como impedimento para ser designado Magistrado el haber ocupado el cargo de secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o diputado local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación (párrafo tercero). Lo anterior será responsabilidad de los órganos de gobierno que de acuerdo con la Constitución Estatal, a la que remite la federal, participen en el proceso relativo a dicha designación.

No se establece en la Constitución Federal la forma de designación de los Magistrados y Jueces integrantes de los Poderes Judiciales locales, por lo que corresponderá a cada entidad determinarlos en sus respectivas Constituciones y leyes orgánicas pero, desde luego, deberá estar sujeta a la garantía constitucional consagrada tanto en el artículo 17 como en el 116, fracción III, de la carta magna, de independencia judicial.

Ahora bien, en la referida controversia constitucional 4/2005, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **resalta la buena fama en el concepto público que deberán tener las personas en quienes recaigan los nombramientos relativos, al consignarse este requisito en el artículo 95, fracción IV, de la carta magna y establecerse también que los nombramientos deben recaer preferentemente en quienes hayan prestado con eficiencia, capacidad y probidad sus servicios en la administración de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la profesión jurídica.**

Esto significa que es obligación de quienes legalmente tengan la facultad de intervenir en el procedimiento de designación o ratificación de Magistrados y Jueces que integren los Poderes Judiciales locales, de acuerdo con las Constituciones y leyes orgánicas respectivas, la de proponer y aprobar la designación de Magistrados y Jueces que efectivamente cumplan estos requisitos, determinando los antecedentes curriculares que justifiquen tales atributos e, inclusive, someterse a la opinión pública la proposición relativa para corroborar la buena fama en el concepto público de la persona que se propone para ocupar el cargo.

En el caso particular, en el presente dictamen de no ratificación al cargo de Magistrado del Licenciado Horacio Ortiz Renán, en observancia a las disposiciones constitucionales antes referidas, se analizará de manera **sustantiva, expresa, objetiva, razonable, personalizada, e individualizada, los requisitos para ocupar el cargo de Magistrado consistentes, entre otros, en la eficiencia, probidad, honorabilidad y buena reputación.**

Para realizar dicho ejercicio, es conveniente definir los conceptos de las características que debe reunir el análisis a efectuar; así como los requisitos a analizar, que deben cumplir las personas a quien se designa o ratifica en el cargo de Magistrado; en ese sentido, conforme a la **Real Academia de la Lengua Española**, se definen de la siguiente manera:

En cuanto al análisis.

Sustantivo, Que tiene existencia real, independiente, individual, o que es importante, fundamental, esencial. Es decir, el análisis en el presente dictamen, debe basarse en elementos reales, independientes e individuales, que sean importantes, fundamentales o esenciales para el nombramiento o ratificación en el cargo de Magistrado.

Expreso, es aquello que es claro, patente, especificado. Es decir, el análisis debe realizarse de manera clara, patente y especificada.

Objetivo, que es perteneciente o relativo al objeto en sí mismo, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir. Es decir, el análisis debe verificarse con base en hechos y circunstancias relativas al actuar del funcionario judicial, con independencia del pensamiento o sentir del resolutor.

Razonable, lo que es conforme a razón. Es decir el análisis debe efectuarse conforme a fundamentos y motivos que sustenten la determinación.

Personalizado, lo que es relacionado con la persona. Es decir, debe efectuarse el análisis con relación directa a la persona que ostenta el cargo de Magistrado, en este caso el Licenciado Horacio Ortiz Renán.

Individualizado, lo que es especificado, tratado con particularidad y con por menor. Es decir el análisis debe realizarse especificando de manera particular, así como pormenorizada o detallada los motivos y fundamentos que lleven a la determinación.

En cuanto a los requisitos de la persona que debe cumplir la persona que se designa o ratifica en el cargo de Magistrado.

Eficiencia, es la capacidad de lograr los resultados deseados con el mínimo posible de recursos.

Ético, lo que es recto, conforme a la moral.

Profesional, que ejerce su profesión con capacidad y aplicación relevantes.

Probidad, obrar con honradez, rectitud de ánimo e integridad.

Honorabilidad, buena opinión y fama adquiridas por la virtud y el mérito.

Buena reputación, consiste en la buena opinión, consideración o prestigio en que se tiene a alguien o algo.

Establecido el marco conceptual que se exige para llevar a cabo la valoración en el desempeño del cargo de Magistrado del Licenciado Horacio Ortiz Renán, se procede al **análisis de los medios de convicción** con que se cuenta para valorar si el funcionario judicial ha actuado de manera ética, profesional, proba, honorable y bajo buena reputación, como lo dispone la Constitución federal.

IMPUTACIONES DIRECTAS POR PARTE DE PERSONAS AGRAVIADAS.

1. A las catorce horas con cuarenta y siete minutos del uno de octubre del año en curso, en las oficinas del Ejecutivo del Estado se recibió escrito de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, firmado por Hugo Arael Reséndez Silva en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, el cual para mayor ilustración se digitaliza a continuación:

RECIBIDO

01 OCT. 2022 Victoria, Tamaulipas a 20 de Septiembre de 2022

14:17

DR. AMERICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE. –

Por medio del presente escrito, me dirijo a Usted, para hacer de su conocimiento que soy un ciudadano tamaulipeco con una forma honesta de vivir; sin embargo, fui objeto de una persecución política por parte de su antecesor Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca, quien utilizó las instituciones para intimidarme y finalmente sujetarme a un proceso penal por un delito que no cometí; en esta persecución intimidatoria, dicha persona utilizó como instrumento ejecutor a quien fuera el **presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, Magistrado Horacio Ortiz Renán.**

Para justificar mi afirmación, relato lo siguiente:

- En sesión solemne de uno de octubre del dos mil veintiuno, el Cabildo de Ciudad Victoria, Tamaulipas, me designó **Secretario del Ayuntamiento**, por lo que ejercí a partir de ese momento el cargo aludido.
- Todo transitaba con normalidad, hasta que se hizo pública la animadversión del Gobernador del Estado de Tamaulipas, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, con el Presidente Municipal Eduardo Abraham Gattás Báez, quien ganó la elección postulada por un partido político diverso al que pertenece el mencionado gobernador.
- El cinco de mayo del dos mil veintidós, en el **desempeño de mi cargo**, tuve conocimiento que personal de seguridad del Ayuntamiento, en el Palacio Municipal, detuvo en flagrancia a Néstor Guadalupe Cano Zúñiga, quien portaba un arma y se ostentó como empleado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; sin embargo, se corroboró que se desempeña como policía investigador de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y que se introdujo al inmueble para investigar al Presidente Municipal.
- Con motivo de esos hechos, se instauró en mi contra una carpeta de investigación, que finalmente fue judicializada y registrada en el Poder Judicial del Estado, con el número 132/2022; en el desahogo de las diligencias se me informó que el **Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, Magistrado Horacio Ortiz Renán, ordenó que aun cuando no hubiera elementos se emitiera en mi contra un auto de vinculación a proceso por los delitos de privación ilegal de la libertad y amenazas; así mismo, que se decretara como medida cautelar, la separación del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Victoria, que ello atendía a que el Gobernador del Estado así lo había indicado; orden que se materializó el dieciocho de mayo del dos mil veintidós, día en el que se me vinculó a proceso por los delitos referidos y se me separó del cargo.**

- Los hechos que he narrado son del conocimiento público, toda vez que los medios de comunicación difundieron diversas notas que se anexan al presente escrito.

Señor Gobernador electo, el **Magistrado Horacio Ortiz Renán, en su calidad de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas,** utilizó su cargo y función para responder a intereses políticos y personales de terceros; incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece:

ARTÍCULO 101.- La potestad de impartir justicia mediante el control constitucional estatal, y la aplicación de las leyes en los asuntos de carácter familiar, civil, penal, de justicia penal para adolescentes, laboral, así como de aquellas otras que pudieran corresponderle, pertenece al Poder Judicial, el cual actuará de manera independiente, imparcial, responsable y sometida únicamente al imperio de la ley. Ningún otro poder, salvo cuando el Congreso actúe como jurado, podrá ejercer funciones judiciales.

El **Magistrado Horacio Ortiz Renán,** desatendió la obligación de actuar de manera independiente, e impartir justicia pronta, completa e imparcial, en términos de los artículos 4, 7 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Manifiesto a Usted señor Gobernador electo, que la sociedad tamaulipeca está necesitada de juzgadores honestos, independientes e imparciales, que ejerzan su cargo con el único objetivo de impartir justicia; lo que en el caso del Magistrado Horacio Ortiz Renán no aconteció.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

HUGO A. RESÉNDEZ SILVA.

Rúbrica

Del referido escrito se obtiene que Hugo AraelReséndez Silva, manifestó:

Que es un ciudadano tamaulipeco con una forma honesta de vivir; sin embargo, fue objeto de una persecución política por parte del Gobernador saliente Francisco Javier García Cabeza de Vaca, quien utilizó las instituciones para intimidarlo y finalmente sujetarlo a un proceso penal por un delito que no cometió; que en esa persecución intimidatoria, dicha persona utilizó como instrumento ejecutor a quien fuera el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, Magistrado Horacio Ortiz Renán.

Que para justificar su afirmación, relata lo siguiente:

- En sesión solemne de uno de octubre del dos mil veintiuno, el Cabildo de Ciudad Victoria, Tamaulipas, lo designó Secretario del Ayuntamiento, por lo que ejerció a partir de ese momento el cargo aludido.
- Que todo transitaba con normalidad, hasta que se hizo pública la animadversión del Gobernador del Estado de Tamaulipas, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, con el Presidente Municipal Eduardo Abraham Gattás Báez, quien ganó la elección postulado por un partido político diverso al que pertenece el mencionado Gobernador.
- Que el cinco de mayo del dos mil veintidós, en el desempeño de su cargo, tuvo conocimiento que personal de seguridad del Ayuntamiento, en el Palacio Municipal, detuvo en flagrancia a Néstor Guadalupe Cano Zúñiga, quien portaba un arma y se ostentó como empleado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; sin embargo, se corroboró que se desempeña como policía investigador de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y que se introdujo al inmueble para investigar al Presidente Municipal.
- Que con motivo de esos hechos, se instauró en su contra una carpeta de investigación, que finalmente fue judicializada y registrada en el Poder Judicial del Estado, con el número 132/2022; asimismo, que **en el desahogo de las diligencias se le informó que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, Magistrado Horacio Ortiz Renán, ordenó que aun cuando no hubiera elementos se emitiera en su contra un auto de vinculación a proceso por los delitos de privación ilegal de la libertad y amenazas; así mismo, que se decretara como medida cautelar, la separación del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Victoria, que ello atendía a que el Gobernador del Estado así lo había indicado; orden que se materializó el dieciocho de mayo del dos mil veintidós, día en el que se le vinculó a proceso por los delitos referidos y se le separó del cargo.**
- Que los hechos que narra son del conocimiento público, toda vez que los medios de comunicación difundieron diversas notas las cuales exhibe.

Siguió manifestando, que con motivo de lo anterior el Magistrado Horacio Ortiz Renán, en su calidad de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, utilizó su cargo y función para responder a intereses políticos y personales de terceros; incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, que el Magistrado Horacio Ortiz Renán, desatendió la obligación de actuar de manera independiente, e impartir justicia pronta, completa e imparcial, en términos de los artículos 4, 7 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Que con base en las referidos hechos, manifiesta que la sociedad tamaulipeca está necesitada de juzgadores honestos, independientes e imparciales, que ejerzan su cargo con el único objetivo de impartir justicia; lo que en el caso no se cumple con el Magistrado Horacio Ortiz Renán.

Para acreditar los hechos expuestos y las imputaciones directas antes referidas, el compareciente anexó a su escrito copias certificadas por el Licenciado Marco Antonio Mansur Sánchez, Notario Público Número 283 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de las siguientes constancias:

1) **Credencial de Elector** con fotografía número 1569033001865 expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Hugo AraelResendez Silva;

2) **Constancia de la Primera Sesión Ordinaria celebrada por el Cabildo del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas**, el uno de octubre de dos mil veintiuno, en la que se designa a Hugo AraelReséndez Silva como Secretario del Ayuntamiento;

3) **Notas periodísticas:** I. Nota periodística impresa de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, del medio informativo "voxpathnoticias.com" consultable en la dirección de internet: (<https://voxpathnoticias.com.mx/2022/08/ex-secretario-del-ayuntamiento-de-victoria-dice-ser-un-perseguido-politico/>); II. Nota periodística impresa de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, del medio informativo "EL MERCURIO" (online), consultable en la dirección de internet: (<https://elmercurio.com.mx/la-ciudad/hugo-resendez-seria-baja-como-secretario-del-ayuntamiento-de-victoria/>); III. Nota periodística impresa de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, del medio informativo "elmanana.com", consultable en la dirección de internet: (<https://elmanana.com/tamaulipas/cd victoria/ordena-juez-separar-de-su-cargo-a-secretario-del-ayuntamiento/5545947/>); IV. Nota periodística impresa de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós del medio informativo "Hoy Tamaulipas", consultable en la dirección de internet: (<https://www.hoytamaulipas.net/notas/507728/En-las-manos-de-un-juez-el-destino-del-suspendido-secretario-del-Ayuntamiento-de-Victoria-html>).

Constancias certificadas que para mayor ilustración se digitalizan a continuación:

1) Credencial de Elector

2) Constancia de la Primera Sesión Ordinaria celebrada por el Cabildo del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas



**PRIMERA SESION ORDINARIA
01 DE OCTUBRE DE 2021
10:00 HORAS**

--PRESIDENTE MUNICIPAL: BUENOS DÍAS, BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES. DOY LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A MIS COMPAÑEROS SÍNDICOS Y REGIDORES A ESTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO 2021-2024, INVITÁNDOLOS DESDE AHORA A PONER TODO NUESTRO EMPEÑO, TRABAJO Y DEDICACIÓN EN BENEFICIO DE LOS VICTORENSES, ASÍ MISMO DOY LA BIENVENIDA AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

SIENDO LAS DIEZ HORAS DE ESTE DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO DAR INICIO A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

A FIN DE DESAHOGAR EL PRIMER TEMA DEL ORDEN DEL DÍA, PASARÉ LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL.

PRIMER SÍNDICO. KARINA SÁNCHEZ DE LEÓN.

SEGUNDO SÍNDICO. ERNESTO AVALOS BUSTOS.

REGIDORA MERCEDES LORENA ZAPATA MEDINA

REGIDOR ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ

REGIDORA NINFA MARIA SALDAÑA TAMEZ

REGIDOR OSCAR ALBERTO NARVAEZ RAMOS

REGIDORA NORA ELPIDIA SOTO RAMIREZ

REGIDOR JULIO ISAY YEPEZ MARTINEZ

REGIDORA IMELDA BERNAL SANCHEZ

REGIDOR MARIO ALBERTO CHÁVEZ HERRERA

REGIDORA LAURA MONTSERRAT XOCHITL CASAMITJANA Y DE LA HOZ

REGIDOR IVÁN SALDAÑA MAGAÑA

REGIDORA LILIA PETRA RAMOS GONZALEZ

REGIDOR HUGO ALBERTO GALVAN IBARRA

REGIDORA ANAYANSY MILDRED CASTILLO MARTINEZ

REGIDORA GUADALUPE PEREA ALMANZA

REGIDOR CARLOS CABRERA BERMUDEZ

COPIADO

REGIDORA NORA MARIANELA GARCIA RODRIGUEZ
REGIDORA MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA
REGIDORA LUDIVINA CANTU OROZCO
REGIDOR HECTOR SALDIVAR DE LEON
REGIDORA ISSIS CANTU MANZANO
REGIDOR HORACIO REYNA DE LA GARZA



2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL: EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ QUE HEMOS CONSTATADO QUE SE CUENTA CON EL QUORUM LEGAL PREVISTO POR, LOS ARTICULOS 44 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, SE DECLARA INSTALADA LA SESIÓN Y VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN LA MISMA.

PRESIDENTE MUNICIPAL: A CONTINUACIÓN, DARE LECTURA AL ORDEN DEL DIA PREVIAMENTE ESTABLECIDO PARA ESTA SESION SIENDO EL SIGUIENTE:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
4. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA.
5. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.



6. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
7. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.
8. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
9. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR.
10. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, VICTORIA.
11. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, VICTORIA.
12. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL COMISARIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, VICTORIA.
13. PROPUESTA Y EN SU CASO RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD, TRÁNSITO Y VIALIDAD.
14. TOMA DE PROTESTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES NOMBRADOS.
15. PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA LAURA MONTSERRAT XÓCHITL CASAMITJANA Y DE LA HOZ, CON PROPUESTA PARA REALIZAR UNA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 HORAS.
16. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE QUE LAS NOTIFICACIONES AL CABILDO PUEDAN SER POR MEDIOS DIGITALES (WHATSAPP, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS SEMEJANTES).

COPIADO

17. SOLICITUD DE LA REGIDORA MERCEDES LORENA ZAPATA MEDINA, DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO.

18. CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CONVOCATORIA PARA LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE A CELEBRARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 HORAS.

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

PRESIDENTE MUNICIPAL: COMO PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, TENEMOS LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. QUIEN ESTÉ DE ACUERDO CON SU APROBACIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO.

--SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR LO TANTO, EXPIDASE EL ACUERDO 01/01/10/2021-2024 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

4. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PUNTO DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA:

PRESIDENTE MUNICIPAL: PARA EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO LA TERNA QUE PROONGO PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LO QUE HARE DANDO LECTURA PRIMERO AL NOMBRE Y DESPUÉS AL RESUMEN DEL CURRÍCULUM DE CADA UNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS:

PRIMERA PROPUESTA:

LICENCIADO HUGO ARAEL RESÉNDEZ SILVA

- LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS.
- DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS.
- DIPLOMADO EN DERECHO INTERNACIONAL.

**CARGOS OCUPADOS**

- TITULAR DEL ARCHIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VICTORIA.
- COORDINADOR ESTATAL DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.
- SECRETARIO TÉCNICO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- REGIDOR EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE VICTORIA.
- JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.
- SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- ASESOR EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

SEGUNDA PROPUESTA:**LICENCIADO IVAN GUADALUPE ZAPATA MEDINA**

- EGRESADO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.
- MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES POR LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.
- DIPLOMADO EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y AMPARO POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO FERNANDO DE LA FUENTE SANDERS".

CARGOS OCUPADOS

- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES
- FISCAL ENCARGADO PARA ASUNTOS ELECTORALES EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.
- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR.

TERCER PROPUESTA**LICENCIADO TOMÁS GÓMEZ GONZÁLEZ**

- EGRESADO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.

CARGOS OCUPADOS

- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.
- DIRECTOR DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.
- DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS EN EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CONTENIDO



PRESIDENTE MUNICIPAL: CONSIDERANDO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA EL SISTEMA DE VOTACIÓN PARA ELEGIR PERSONAS ES POR CÉDULA, SALVO QUE, POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SE ACUERDE REALIZAR LA VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA, LES PIDO ATENTAMENTE OPTAR POR LA VOTACIÓN ECONÓMICA CON RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS QUE TRATAREMOS EN ESTA SESIÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SOMETO ESTA PROPUESTA A SU CONSIDERACIÓN. QUIENES ESTEN A FAVOR SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

--SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**. EN CONSECUENCIA

SE EXPIDE EL ACUERDO 02/01/10/2021-2024: POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A VOTACIÓN ECONÓMICA LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO.

— EN ATENCIÓN DE HABERSE APROBADO LA VOTACIÓN ECONÓMICA ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN A LA PERSONA PROPUESTA EN PRIMER TERMINO, LICENCIADO **HUGO ARAEL RESENDEZ SILVA** PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SIRVANSE MANIFESTARLO.

--SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. EN CONSECUENCIA

NO ES NECESARIO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN LAS DEMÁS PROPUESTAS DE LA TERNA, POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 03/01/10/2021-2024: SE NOMBRA AL LIC. HUGO ARAEL RESENDEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL: EN VIRTUD DE QUE EL LIC. HUGO ARAEL RESENDEZ SILVA. SE ENCUENTRA PRESENTE, LE PIDO SE ACERQUE PARA TOMARLE LA PROTESTA DE LEY.

PRESIDENTE MUNICIPAL: LICENCIADO HUGO ARAEL RESENDEZ SILVA, ¿"PROTESTA USTED GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS Y LOS ACUERDOS QUE DE ELLOS EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y PATRIOTISMO EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO?"

LICENCIADO HUGO ARAEL RESENDEZ SILVA: ¡SI, PROTESTO!

**LICENCIADO JORGE ROMÁN BELLO MENDEZ.**

- LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.

CARGOS OCUPADOS:

- DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN LAS OFICINAS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- ADMINISTRADOR GENERAL DE LA TORRE BICENTENARIO.
- ADMINISTRADOR GENERAL DEL POLYFORUM VICTORIA.
- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL.
- COORDINADOR MUNICIPAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA JUVENTUD EN CD. VICTORIA.

TERCERA PROPUESTA**MAESTRA NORMA PAOLA MATA ESPARZA**

- EGRESADA DE LA LICENCIATURA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
- MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS

CARGOS OCUPADOS

- TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.
- JEFA DE ASESORES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.

--- SI HUBIERA ALGUNA MANIFESTACIÓN O ALGÚN COMENTARIO EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL A OCUPAR EL CARGO DE TESORERO MUNICIPAL PUEDEN HACERLO EN ESTE MOMENTO.

SI NO HUBIERE ALGUNA MANIFESTACIÓN AL RESPECTO ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN, VIA ECONÓMICA, LA TERNA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL, QUIEN ESTÉ A FAVOR DE LA PRIMER PROPUESTA QUE ES EN LA PERSONA DEL **CONTADOR PÚBLICO LUIS CARLOS CISNEROS GOMEZ**, SÍRVASE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.

--- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN CONSECUENCIA, NO ES NECESARIO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN LAS DEMÁS PROPUESTAS DE LA TERNA, POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE:

COPIADO

PRESIDENTE MUNICIPAL: ENHORABUENA, QUE TENGA MUCHO ÉXITO.

LE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA AL LICENCIADO HUGO ARAEL RESÉNDEZ SILVA, QUE EN VIRTUD DE SU DESIGNACIÓN PASE A OCUPAR EL LUGAR RESERVADO PARA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE SIRVA ASISTIRME EN LA CONDUCCIÓN DE LA SESIÓN.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: MUCHAS GRACIAS, QUIERO AGRADECER LA CONFIANZA DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DEPOSITADA EN UN SERVIDOR PARA OCUPAR ESTE CARGO, Y POR SUPUESTO A TODOS USTEDES SEÑORES SÍNDICOS Y REGIDORES MIEMBROS DE ESTE CABILDO POR LA DESIGNACIÓN QUE HAN HECHO EN MI PERSONA, PONDRÉ TODO MI EMPEÑO Y CAPACIDAD EN ESTE CARGO, REITERO LAS GRACIAS POR SU DESIGNACIÓN Y BIENVENIDA. MUCHAS GRACIAS.

5. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: CONTINUANDO CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE ME HA INSTRUIDO PARA QUE DÉ LECTURA A LAS PROPUESTAS QUE ÉL PRESENTA PARA OCUPAR EL CARGO DE TESORERO MUNICIPAL, LA TERNA ESTÁ INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRIMERA PROPUESTA:

C.P. LUIS CARLOS CISNEROS GOMEZ

- CONTADOR PÚBLICO POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.
- MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.

CARGOS OCUPADOS:

- ADMINISTRADOR GENERAL EN GASOLINERAS FEMA.
- DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A ENTIDADES EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- SECRETARIO PARTICULAR EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- ADMINISTRADOR GENERAL EN LA EMPRESA DE MANUFACTURA MONT-HARD.
- OFICIAL DE RIESGOS EN BANCO SANTANDER.

SEGUNDA PROPUESTA:

**ING. ALFONSO DE JESUS LARA RIVERA**

- EGRESADO DE INGENIERÍA CIVIL EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD VICTORIA.

CARGOS OCUPADOS

- AUXILIAR DE SUPERINTENDENTE EN LA EMPRESA PROYEXTRA.
- AUXILIAR DE PROYECTOS Y PRESUPUESTO EN LA EMPRESA CASTOR HOME.

--- SI HUBIERA ALGUNA MANIFESTACIÓN O ALGÚN COMENTARIO EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE OBRAS PÚBLICAS PUEDEN HACERLO EN ESTE MOMENTO.

SI NO HUBIERA ALGUNA MANIFESTACIÓN AL RESPECTO ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN VIA ECONÓMICA. LA TERNA PARA EL NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE OBRAS PÚBLICAS, QUIEN ESTÉ A FAVOR DE LA PRIMER PROPUESTA QUE ES EN LA PERSONA DEL **INGENIERO FEDERICO JULIAN BONILLA LOPEZ**, SÍRVASE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.

--- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN CONSECUENCIA, NO ES NECESARIO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN LAS DEMÁS PROPUESTAS DE LA TERNA, POR LO QUE **SE EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO 05/01/10/2021-2024: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS AL INGENIERO **FEDERICO JULIAN BONILLA LÓPEZ**.

7. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: CONTINUANDO CON EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ME HA INSTRUIDO PARA QUE PRESENTE A USTEDES, LA TERNA PROPUESTA A DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, MISMA QUE ESTÁ INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRIMERA PROPUESTA:

LIC. LUIS GERARDO ILLOLDI REYES

COPIADO

ACUERDO 04/01/10/2021-2024: SE NOMBRA COMO TESORERO MUNICIPAL AL C.P. LUIS CARLOS CISNEROS GOMEZ.



6. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ME HA INSTRUIDO PARA QUE PRESENTE A USTEDES, LA TERNA PROPUESTA A DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, LA TERNA ESTÁ INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRIMER PROPUESTA:

INGENIERO FEDERICO JULIAN BONILLA LOPEZ

- EGRESADO DE INGENIERÍA CIVIL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

CARGOS OCUPADOS

- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE TAMAULIPAS.
- DIRECTOR DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE TAMAULIPAS.
- DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE TAMAULIPAS.
- GESTOR PARA DIVERSOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN LA MISMA SECRETARÍA.
- JEFE DE PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRA EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA "INGENIERIA Y SERVICIOS NACIONALES, S.A. DE C.V."

SEGUNDA PROPUESTA

ING. OSWALDO MAURICIO VALDEZ SÁNCHEZ

- INGENIERO MECÁNICO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD VICTORIA.
- MAESTRIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD VICTORIA.

CARGOS OCUPADOS

- JEFE DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VICTORIA.
- DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LAS COLINAS, COAHUILA.
- DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA MULTISERVICIOS.

TERCER PROPUESTA



- LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.
- MAESTRÍA EN DIRECCIÓN EMPRESARIAL CON ÉNFASIS EN FINANZAS.
- ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE COLUMBIA.

CARGOS OCUPADOS:

- ANALISTA FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- ANALISTA FINANCIERO Y ASESOR ADMINISTRATIVO EN RIPPER CONSTRUCCIONES.
- ASESOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y PROYECTOS ESPECIALES EN SERVICIOS RESCATEC.
- LIDER DE PROYECTOS DE GRUPO EXIYUR.
- EJECUTIVO PYME PARA BANCO SANTANDER.

SEGUNDA PROPUESTA:**MTRA. KARINA LIZETH SALDIVAR LARTIGUE**

- ARQUITECTA POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON,
- MAESTRIA EN PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PROYECTO URBANO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

CARGOS OCUPADOS:

- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL E IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA.
- SUBDIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA.
- SUPERVISORA EN APLICACIONES INDUSTRIALES DEL NORTE.
- SUPERVISORA, DISEÑADORA Y CALCULISTA EN SERVICIOS DE ARQUITECTURA.

COPIADO


TERCER PROPUESTA:**ING. ERNÉSTO NAVARRO ACOSTA**

- MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA.
- INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA Y LA COMPUTACIÓN POR LA UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA.

CARGOS OCUPADOS

- DIPUTADO LOCAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LXIV LEGISLATURA.
- SECRETARIO DE ACUERDOS EN EL COMITÉ ESTATAL SITEM.
- SECRETARIO ESTATAL DE LA COMISIÓN DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

SI HUBIERA ALGUNA MANIFESTACIÓN O ALGÚN COMENTARIO EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL A OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE PUEDEN HACERLO EN ESTE MOMENTO.

SI NO HUBIERA ALGUNA MANIFESTACIÓN AL RESPECTO ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN VIA ECONÓMICA. LA TERNA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, QUIEN ESTÉ A FAVOR DE LA PRIMER PROPUESTA QUE ES EN LA PERSONA DEL LIC. LUIS GERARDO ILLOLDI REYES SÍRVASE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.

--- SE APRUEBA POR MAYORÍA. CON LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR HORACIO REYNA DE LA GARZA.

EN CONSECUENCIA, NO ES NECESARIO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN LAS DEMÁS PROPUESTAS DE LA TERNA, POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE:

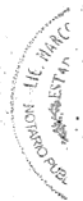
ACUERDO 06/01/10/2021-2024: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE AL LIC. LUIS GERARDO ILLOLDI REYES.

8. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: PARA DESAHOGAR EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. AL RESPECTO Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA TERNA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL

PRIMERA PROPUESTA:

CONTADOR PÚBLICO SERGIO ESTRADA COBOS



**CARGOS OCUPADOS**

- JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.
- SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
- CONTADORA PÚBLICA EN EL DESPACHO CONTABLE AMARO Y COMPAÑÍA.

ESTA ES LA TERNA PROPUESTA POR EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL, SI HUBIERA ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO SÍRVANSE MANIFESTARLO.

AL NO HABER NINGUNA INTERVENCIÓN ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EN VOTACION ECONOMICA, LA PRIMERA PROPUESTA DE LA TERNA HECHA A ESTE CABILDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, REALIZADA EN LA PERSONA DEL **CONTADOR PÚBLICO SERGIO ESTRADA COBOS**, PARA OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL, SÍRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA YA DESCRITA.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. EN CONSECUENCIA, NO ES NECESARIO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN LAS DEMÁS PROPUESTAS DE LA TERNA, POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 07/01/10/2021-2024: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO AL CONTADOR PÚBLICO **SERGIO ESTRADA COBOS** COMO CONTRALOR MUNICIPAL.

9.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: PARA DESAHOGAR EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR. AL RESPECTO Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA TERNA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA OCUPAR EL CARGO DE OFICIALÍA MAYOR.

PRIMERA PROPUESTA**DOCTOR DANIEL EUGENIO FUENTES NAVARRO**

- EGRESADO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
- MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES.

COPIADO

- EGRESADO DE CONTADURÍA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.

CARGOS OCUPADOS

- ASESOR FINANCIERO DEL SINDICATO DE PETRÓLEOS MEXICANOS.
- CONTRALOR INTERNO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- CONTRALOR INTERNO EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- COMISARIO DE LA JUNTA LOCAL DE CAMINOS DE LA CONTRALORÍA ESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- COMISARIO EN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.
- CONTRALOR ESTATAL EN LA COORDINACIÓN EJECUTIVA EN EL DISTRITO DE RIEGO 092 DE LA CONAGUA.

SEGUNDA PROPUESTA

MAESTRO JORGE ALEJANDRO TORRES GARZA

- EGRESADO DE LA LICENCIATURA DE RELACIONES INTERNACIONALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
- MAESTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.

CARGOS OCUPADOS

- SECRETARIO TÉCNICO EN EL CONSULADO DE MÉXICO EN SAN BERNARDINO, CALIFORNIA.
- ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS EN EL CONSULADO DE MÉXICO EN SAN BERNARDINO, CALIFORNIA.
- ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- SECRETARIO PRIVADO EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

TERCER PROPUESTA

C.P. MARIA FERNANDA AMARO GARCÍA

- EGRESADA DE CONTADURÍA PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA.
- MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.



SI NO HUBIERA NINGUNA INTERVENCIÓN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, QUIEN ESTÉ DE ACUERDO CON LA PRIMERA PROPUESTA DE LA TERNA HECHA A ESTE CABILDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, REALIZADA EN LA PERSONA DEL DOCTOR **DANIEL EUGENIO FUENTES NAVARRO**, PARA OCUPAR EL CARGO DE OFICIAL MAYOR, SIRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA YA DESCRITA.

--- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN CONSECUENCIA, NO ES NECESARIO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN LAS DEMÁS PROPUESTAS DE LA TERNA, POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 08/01/10/2021-2024: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO AL DOCTOR **DANIEL EUGENIO FUENTES NAVARRO** COMO OFICIAL MAYOR.

10.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, VICTORIA.

EN EL PUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DEL PATRONATO DEL SISTEMA DIF VICTORIA, CONSIDERANDO QUE EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTAR LA PROPUESTA DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRONATO DEL SISTEMA DIF VICTORIA, EN CONSECUENCIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL HA INSTRUIDO QUE SE HAGA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

PRESIDENTA HONORARIA:
SRA. LUCÍA RODRÍGUEZ DE GATTÁS

SECTOR SOCIAL:
MARIA ALEJANDRA OLIVARES DE ABUGABER
BRENDA LIZZET RAMIREZ SALAZAR
CLAUDIA LIZETH HERRERA CARREÓN

SECTOR PRIVADO:
CECILIA MARTINEZ TERAN
CUAUHTÉMOC CEDILLO OLMEDA
NOHELIA DOMINGUEZ DE MAGAÑA

SECTOR PUBLICO:

COMANDO

- DOCTORADO EN GLOBALIZACIÓN Y MERCADOS INTEGRADOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

CARGOS OCUPADOS

- CONSEJERO JURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA.
- DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE MARKETING DIGITAL PUBLIMAIL.
- SUBDIRECTOR DE LOS CENTROS REGIONALES DE DESARROLLO EDUCATIVO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
- JEFE DE DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SEGUNDA PROPUESTA**LICENCIADO CESAR RÓMULO PÉREZ SÁNCHEZ**

- LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS POR LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY.

CARGOS OCUPADOS

- SECRETARIO PARTICULAR, JUZGADO PRIMERO DE PROCESOS PENALES FEDERALES DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- OFICIAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA ACTUARIA, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO DEL OCTAVO CIRCUITO, DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- JEFE DE DEPARTAMENTO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TAMPICO.

TERCER PROPUESTA**LICENCIADO ESTEBAN LÓPEZ SILVA**

- EGRESADO DE LA LICENCIATURA EN INFORMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.

CARGOS OCUPADOS

- ANALISTA EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA EN CONGRESO DEL ESTADO.
- REPRESENTANTE ELECTORAL ANTE EL XV DISTRITO.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: ESTA ES LA TERNA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL CARGO DE OFICIAL MAYOR, SI HUBIERA ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO.



LOS TITULARES QUE OCUPARAN LOS CARGOS DE LAS SIGUIENTES
ÁREAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: SE PONE A SU CONSIDERACIÓN LA
PROPUESTA.

QUIEN ESTÉ DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA, SÍRVASE
MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. EN CONSECUENCIA SE EMITE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO 09/01/2021-2024: SE DESIGNA AL PATRONATO DEL SISTEMA
D.I.F. VICTORIA, QUEDANDO INTEGRADO COMO SIGUE:

PRESIDENTA HONORARIA:
SRA. LUCÍA RODRÍGUEZ DE GATTÁS

SECTOR SOCIAL:
MARIA ALEJANDRA OLIVARES DE ABUGABER
BRENDA LIZZET RAMIREZ SALAZAR
CLAUDIA LIZETH HERRERA CARREÓN

SECTOR PRIVADO:
CECILIA MARTINEZ TERAN
CUAUHTÉMOC CEDILLO OLMEDA
NOHELIA DOMINGUEZ DE MAGAÑA

SECTOR PUBLICO:

LOS TITULARES QUE OCUPARAN LOS CARGOS DE LAS SIGUIENTES
ÁREAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

**11. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE ACUERDO PARA
NOMBRAR AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA, VICTORIA.**

COPIADO



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: EN TERMINOS DEL ARTICULO DÉCIMO DEL DECRETO NO. 158 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL 9 DE MARZO DE 1985 EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE PARA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA VICTORIA AL DOCTOR JUAN CARLOS HERRERA TREVIÑO. DARE LECTURA A SU CURRICULUM VITAE.

DR. JUAN CARLOS HERRERA TREVIÑO

- CIRUJANO DENTISTA POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.
- POSGRADO EN ORTODONCIA POR LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO.

CARGOS OCUPADOS

- PRACTICA PROFESIONAL PRIVADA EN CLINICA DENTAL.
- COORDINADOR MEDICO EN SALDAÑA ASESORES.
- COORDINADOR GENERAL EN IMPRENTA DISEÑO DIGITAL.

CONOCIDA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIENES ESTEN A FAVOR SIRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE APRUEBA LA PROPUESTA POR MAYORÍA. CON LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA NINFA MARÍA SALDAÑA TAMEZ.

CON BASE EN LA VOTACION ANTERIOR EXPIDASE EL:

ACUERDO 10/01/10/2021-2024: SE NOMBRA AL DOCTOR ~~JUAN CARLOS HERRERA TREVIÑO~~ COMO DIRECTOR GENERAL DEL ~~SISTEMA PARA~~ EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, VICTORIA.

12. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ACUERDO PARA NOMBRAR AL COMISARIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, VICTORIA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: EN TERMINOS DEL ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO DEL DECRETO NO. 158 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL 9 DE MARZO DE 1985, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE PARA EL CARGO DE COMISARIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA VICTORIA AL MAESTRO JOSE FEDERICO DELGADO GARZA. DARE LECTURA A SU CURRICULUM VITAE.

M.A. JOSE FEDERICO DELGADO GARZA



- LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN POR LA FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN VICTORIA.
- MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN POR LA FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN VICTORIA.

CARGOS OCUPADOS

- COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN DIRECCIÓN EMPRESARIAL Y RESPONSABLE DE VINCULACIÓN EN LA FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN VICTORIA.
- JEFE DE PENSIONES, SEGURIDAD E HIGIENE DELEGACIÓN DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS.
- ASESOR EXTERNO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.
- DIRECTOR DE CALIDAD EN LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS.
- DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VICTORIA.
- JEFE DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VICTORIA.

CONOCIDA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIENES SE ESTEN A FAVOR SIRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. CON BASE EN LA VOTACION ANTERIOR, EXPIDASE EL:

ACUERDO 11/01/10/2021-2024: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO AL MAESTRO JOSE FEDERICO DELGADO GARZA PARA EL CARGO DE COMISARIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, VICTORIA.

COTEJADO

13. PROPUESTA Y EN SU CASO RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD, TRÁNSITO Y VIALIDAD

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DARE LECTURA A LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

CONSIDERANDO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 21 CONSTITUCIONAL, 136 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 76 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE A LA LETRA DICE: LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO SE REGIRA POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY DE

COORDINACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TODA VEZ QUE EL MUNICIPIO TIENE CONVENIDO CON EL ESTADO LA SEGURIDAD PUBLICA, SE PROPONE LA RATIFICACION DEL ACUERDO 420-10-12-2018-2021, DICTADO EN LA CUADRAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 10 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020, Y EN CONSECUENCIA LA PERMANENCIA EN EL CARGO DE DIRECTOR DE SEGURIDAD, TRANSITO Y VIALIDAD, AL C. GUILLERMO GERARDO HERNÁNDEZ VALDÉZ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: CONOCIDA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIENES ESTEN A FAVOR SIRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE APRUEBA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD. CON BASE EN LA VOTACION ANTERIOR SE EXPIDE EL

ACUERDO 12/01/2021-2024 MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL **ACUERDO** 420-10-12-2018-2021, DICTADO EN LA CUADRAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 10 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020, Y EN CONSECUENCIA LA PERMANENCIA EN EL CARGO DE DIRECTOR DE SEGURIDAD, TRANSITO Y VIALIDAD, AL C. GUILLERMO GERARDO HERNÁNDEZ VALDÉZ.

14. TOMA DE PROTESTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES NOMBRADOS.

--- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: PARA EL SIGUIENTE TEMA DEL ORDEN DEL DÍA, TENEMOS LA TOMA DE PROTESTA DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES QUE HAN SIDO NOMBRADOS POR ESTE HONORABLE CABILDO.

AL RESPECTO SOLICITO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS Y QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, PASEN AL FRENTE PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LES TOMA LA PROTESTA DE LEY.

PRESIDENTE MUNICIPAL: ¿PROTESTAN USTEDES GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y PATRIOTISMO EL CARGO QUE SE LES HA SIDO CONFERIDO?

SERVIDORES PÚBLICOS: ¡SI PROTESTO!

--PRESIDENTE MUNICIPAL: FELICIDADES

--SECRETARIO: ENHORABUENA QUE TENGAN ÉXITO EN SU ENCARGO.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: CONOCIDA LA PROPUESTA DE LA REGIDORA LAURA MONTSERRAT XÓCHITL CASAMITJANA Y DE LA HOZ, QUIENES SE MANIFIESTEN A FAVOR SIRVANSE MANIFESTARLO.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

--**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:** SE CEDE EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA MAYRA BENAVIDES.

--**REGIDORA MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA:** GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, CON EL PERMISO DEL HONORABLE CABILDO, PRESIDENTE MUNICIPAL FELICIDADES, ME PERMITO PRESENTAR EL SIGUIENTE EXHORTO PARA QUE SE TOMA EN CUENTA LA LEY DE PARIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES QUE VIENE DE LOS CARGOS PARA EL GABINETE MUNICIPAL QUE AÚN NO CONOCEMOS TODA VEZ QUE HOY HEMOS ENTREGADO NOMBRAMIENTOS HAN TOMADO PROTESTA A GENTE QUE HAN DEMOSTRADO EN SU CURRÍCULUM BASTANTE CAPACIDAD Y EXPERIENCIA SIN EMBARGO SON TODOS PERSONAS DEL GÉNERO MASCULINO, EL 14 DE MAYO DE 2019 COMO RESULTADO DE LA LUCHA DE LAS MUJERES Y EL COMPROMISO DE LA PRIMERA LEGISLATURA PARITARIA DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE LA REPÚBLICA SE APROBARON REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 2,4,35,41,52,53,94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, DICHA REFORMA ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD CONSTITUCIONAL DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN TODOS LOS CARGOS DE TOMA DE DECISIONES DEL SECTOR PÚBLICO, CABE DESTACAR QUE LA ESCENCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD ES LOGRAR UNA REINSCRIPCIÓN JUSTA DEL PODER PÚBLICO Y POLÍTICO LA AGENDA DEL 20-30 DE LA ONU ESTABLECE CINCO RAZONES POR LAS CUALES LA PARIDAD ES CLAVE PARA LA DEMOCRACIA, CALIDAD Y LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA, IGUALDAD REAL EN EL ACCESO AL PODER, IGUALDAD REAL A TRAVÉS DE NUEVAS LEYES Y POLÍTICAS, APROVECHAR EL CAPITAL HUMANO Y MEJORAR EL DESARROLLO, TRANSFORMACIÓN EN LAS RELACIONES DEL PODER, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN FUNDAMENTO CON LAS LEYES MENCIONADAS CON LA ÚNICA FINALIDAD DE ROMPER LA BRECHA DE DESIGUALDAD Y DESARROLLAR UN MEJOR MUNICIPIO PARA TODOS DEJO ESTO A SU CONSIDERACIÓN. ES CUANTO.

ALCALDE: LIC. EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ: SI AGRADEZCO LOS COMENTARIOS DE LA REGIDORA MAYRA BENAVIDES Y APROVECHO PARA HACER MI COMPROMISO CON LAS MUJERES, CUENTE CON ESO. GRACIAS.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: SE SOLICITA A LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL CABILDO TOME NOTA DE LOS COMENTARIOS DE LA REGIDORA MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA Y DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ.

CON BASE EN LA ANTERIOR VOTACION UNA VEZ APROBADA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE LA REGIDORA LAURA CASAMITJANA Y DE LA HOZ SE EMITE EL:

COPIADO

15. PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA LAURA MONTSERRAT XÓCHITL CASAMITJANA Y DE LA HOZ, CON PROPUESTA PARA REALIZAR UNA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 HORAS.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LAURA MONTSERRAT XÓCHITL CASAMITJANA Y DE LA HOZ.

--REGIDORA LAURA MONTSERRAT XÓCHITL CASAMITJANA Y DE LA HOZ: SECRETARIO, COMPAÑEROS DEL CABILDO EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 6 DE OCTUBRE SE CELEBRA EL 271 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE AGUAYO HOY CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA FESTEJAR ESTE ACONTECIMIENTO EL SEÑOR ALCALDE EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ HA DISPUESTO UNA SERIE DE ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE ESE DÍA QUE INVOLUCRAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y POR SUPUESTO DE NUESTRA QUERIDA CAPITAL, SE PRETENDE PROMOVER UNA GRAN CELEBRACIÓN PARA QUE LOS VICTORENSES FORTALEZCAMOS NUESTRO SENTIDO DE PERTENENCIA Y FESTEJEMOS EN UNIDAD, EN ARMONÍA Y CON MUCHO ENTUSIASMO UN ANIVERSARIO MÁS DE LA FUNDACIÓN DE NUESTRA GRAN CIUDAD, EN EL DESARROLLO DE ESTA CELEBRACIÓN ES TRADICIONAL REALIZAR UNA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO QUE ENMARQUE EL MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL A LA CIUDADANÍA Y QUE QUEDE REGISTRADO EN ACTA DE CABILDO ESTA FECHA TAN IMPORTANTE PARA NOSOTROS, ES EL CASO MENCIONAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA ESTE ESTADO LAS SESIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE CELEBRAN EN LA SALA DE CABILDO O CUANDO LA NECESIDAD DEL ACTO LO REQUIERA EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO OFICIAL PARA TAL OBJETO, POR OTRA PARTE EL ARTÍCULO DE DICHO CUERPO NORMATIVO ESTABLECE QUE TODO LO NO PREVISTO POR EL CÓDIGO MUNICIPAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS INTERIORES, ASÍ EN LOS ARTÍCULOS 16., 17 Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA TAMAULIPAS, ESTABLECE QUE LAS SESIONES PUEDEN SER ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES, SIENDO ESTAS ÚLTIMAS AQUELLAS CELEBRADAS CON UN FIN EN ESPECÍFICO Y ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 19 DE DICHO REGLAMENTO, PUDIENDO SERLO LAS QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE LOS ANTERIORES TÉRMINOS PARA CELEBRAR UNA SESIÓN SOLEMNE ES NECESARIO QUE EL AYUNTAMIENTO LO DECLARE PREVIAMENTE, EN CONSECUENCIA Y A FIN DE REALIZAR EL EVENTO QUE SE PROPONE ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE: **ACUERDO:** SE DECLARE RECINTO OFICIAL, LA EXPLANADA DEL TEATRO JUÁREZ UBICADO EN 8 Y 9 HIDALGO Y MORELOS, PARA REALIZAR LA SESION PUBLICA Y SOLEMNE EL PRÓXIMO DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 HORAS, CON MOTIVO DE CELEBRAR EL 271 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE AGUAYO HOY CIUDAD VICTORIA.



ACUERDO 13/01/10/2021-2024: SE DECLARA RECINTO OFICIAL, LA EXPLANADA DEL TEATRO JUÁREZ UBICADO EN 8 Y 9 HIDALGO Y MORELOS, PARA REALIZAR LA SESION PUBLICA Y SOLEMNE EL PRÓXIMO DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 HORAS, CON MOTIVO DE CELEBRAR EL 271 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE AGUAYO HOY CIUDAD VICTORIA.

16. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE QUE LAS NOTIFICACIONES AL CABILDO PUEDAN SER POR MEDIOS DIGITALES (WHATSAPP, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS SEMEJANTES)

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO: COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SOLICITO LA APROBACION DE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA AUTORIZAR QUE LAS NOTIFICACIONES AL CABILDO PUEDAN SER POR MEDIOS DIGITALES ELETRONICOS (WHATSAPP, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS SEMEJANTES).

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: CONOCIDA LA PROPUESTA DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUIENES ESTEN A FAVOR SIRVANSE MANIFESTARLO.

--SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR CABRERA.

--**REGIDOR CARLOS CABRERA BERMÚDEZ:** GRACIAS SECRETARIO, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, GENTE QUE NOS SIGUE POR LAS REDES SOCIALES, NADAMÁS SI ESTABLECER MUY PUNTUALES CUALES MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL SENTIDO QUE ALGUNOS USAN TELEGRAM, OTROS WHATS APP, VA A SER POR CORREO O VA A SER POR WHATSAPP SI ESPECIFICARLO Y NO DEJARLO ABIERTO PARA QUE NOS SE PRESTE MAS ADELANTE A UNA FALTA DE COMUNICACIÓN QUE NO HAYA ALGÚN PROBLEMA QUE NO ME ENTERÉ PORQUE ME LO MANDASTE POR CORREO YO LO ESPERABA POR WHATS APP ENTONCES SI NADAMÁS AHÍ QUE SE ESTABLEZCA MUY PUNTUALMENTE CUALES MEDIOS PARA ESTAR MAS ATENTOS A LA INFORMACIÓN. GRACIAS.

--**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:** GRACIAS REGIDOR SE SOLICITA A LA ASISTENCIA TÉCNICA TOME NOTA DE LOS COMENTARIOS DEL REGIDOR CARLOS CABRERA BERMÚDEZ Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA PROPUESTA DE LOS MEDIOS PARA QUE POR SEA POR WHATS APP CORREO ELECTRÓNICO SI ASÍ LO TIENEN SE PONE A SU CONSIDERACIÓN. SE CEDE EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA IMELDA.

--**REGIDORA IMELDA BERNAL SÁNCHEZ:** MUY BUENOS DÍAS PUES PRINCIPALMENTE MUCHAS FELICIDADES A TODOS LOS COMPAÑEROS SABRIENDO PERFECTAMENTE QUE TENEMOS UNA GRAN

COPIADO

RESPONSABILIDAD EN EL AYUNTAMIENTO Y PUES HAY QUE DAR TODO PARA PODERLE RESPONDER A CIUDAD VICTORIA, YO QUISIERA SUGERIR RESPECTO AL PUNTO INCLUIR LAS LLAMADAS POR TELEFONO PARA QUE SE NOS INFORME QUE YA ESTÁ ENVIADO LA INFORMACION CORRESPONDIENTE ERA TODO MUCHAS GRACIAS.

--SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: MUCHAS GRACIAS REGIDORA, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TÉCNICA SE TOMA NOTA DE LA PROPUESTA DE LA REGIDORA IMELDA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: CONSIDERANDO QUE COMO PARTE DEL PUNTO SERÍA UNA PARTE DE LAS PROPUESTAS EL MEDIO ELECTRÓNICO WHATS APP Y CORREO ELECTRÓNICO SERÍAN ESAS DOS VÍAS, SI HAY ALGUNA OTRA PROPUESTA FAVOR DE MANIFESTARLO O SI DE SER LA ÚNICA SE MANIFIESTE PARA QUE SE ACUERDE EL MEDIO ELECTRÓNICO, SI HAY ALGÚN COMENTARIO ALGÚN USO DE LA VOZ.

--SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 14/01/10/2021-2024 MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DE QUE LAS NOTIFICACIONES AL CABILDO PUEDAN SER POR MEDIOS DIGITALES WHATSAPP Y CORREO ELECTRÓNICO.

17. SOLICITUD DE LA REGIDORA MERCEDES LORENA ZAPATA MEDINA, DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA SE LEE LA SOLICITUD DE LA REGIDORA MERCEDES LORENA ZAPATA MEDINA.

"POR MEDIO DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 BIS, PÁRRAFO IV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, ME PERMITO SOLICITAR LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO QUE DESEMPEÑO COMO REGIDORA PROPIETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VICTORIA, DERIVADO DE UNA DECISIÓN PROFESIONAL.

ASÍ MISMO, SOLICITO TENGA A BIEN APROBARLA, SEGÚN LO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO AFECTUOSAMENTE." -FIN DE LA LECTURA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: CONOCIENDO LA PROPUESTA DE LA REGIDORA MERCEDES LORENA ZAPATA MEDINA QUIENES ESTEN A FAVOR SIRVANSE MANIFESTARLO.



--SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. COMO CONSECUENCIA DE LA VOTACION ANTERIOR SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 15/01/10/2021-2024: SE CONCEDE LICENCIA A LA REGIDORA MERCEDES LORENA ZAPATA MEDINA, PARA SEPARARSE DEL CARGO, POR TIEMPO INDEFINIDO, POR LO QUE SE INSTRUYE AL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA DE CABILDO SE LE NOTIFIQUE A LA C. JOSEFA EDITH MATA GARCIA SE PRESENTE EN LA PROXIMA SESION ORDINARIA A RENDIR LA PROTESTA DE LEY A QUE TIENE DERECHO.

18. CLÁUSURA DE LA SESIÓN Y CONVOCATORIA PARA LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE A CELEBRARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 HORAS.

--ANTES DE CLAUSURAR LA SESIÓN ME GUSTARÍA PREGUNTAR SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: HABIENDOSE AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA Y SIENDO LAS ONCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE, SE CLAUSURA LA PRESENTE SESION PÚBLICA ORDINARIA Y SE CITA PARA LA SESION SOLEMNE A CELEBRARSE EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL TEATRO JUÁREZ UBICADO EN 8 Y 9 HIDALGO Y MORELOS. MUCHAS GRACIAS POR SU ASISTENCIA. FIRMA AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DAMOS FE:-----

~~COPIADO~~

3) Notas periodísticas:



Ex Secretario del Ayuntamiento de Victoria dice ser un perseguido político

Confía en que la ley le dé la razón para poder regresar a sus funciones en el Gobierno Municipal

Hugo Reséndez Silva, ex Secretario del Ayuntamiento de Victoria dijo ser un perseguido político, pero se mostró confiado en que la ley le dará la razón y pronto regresará al cargo en el Gobierno municipal.

En una reciente entrevista, señaló que "estamos en una situación legal que se dio en mayo de este año donde se nos abrió un proceso legal, estamos dando la cara y cuenta de esta situación".

Cabe recordar que Reséndez Silva tuvo que dejar su cargo luego de que se le abriera una carpeta de investigación, debido a que personal de seguridad del Ayuntamiento detuvo a un policía ministerial que andaba armado y que se hizo pasar como estudiante de la UAT para tomar fotografías al Alcalde.

"Desafortunadamente se dio en condiciones que no están muy claras, lo estamos atendiendo como parte de la responsabilidad que tenemos como servidores públicos", dijo Reséndez.

Añadió que "afortunadamente tenemos una carrera limpia y la ley nos está dando la razón y pronto estaremos de regreso haciendo las labores dentro de la Secretaría del Ayuntamiento", indicó.

"Pronto estaremos con el alcalde nuevamente hombro con hombro apoyándolo para seguir atendiendo las necesidades de la ciudadanía", mencionó.

Por su parte, dijo ser víctima de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, quien utilizó todos sus recursos para atender su caso y politizarlo.

"Nos presentamos ante el juez de control y presentamos nuestros argumentos y lo único que presentó la Fiscalía fue la declaración de la persona ofendida y unas toallitas húmedas, pero más no pudieron presentar, es decir no hay caso en esta situación", detalló.

El ex Secretario del Ayuntamiento manifestó que confía en los jueces tamaulipecos y que pronto le darán la razón para que pueda volver a su trabajo en el Gobierno de Victoria.

"El día 4 (de agosto) le dan apertura al juicio de amparo y a partir de ahí ya podemos saber en qué términos podría venir", concluyó.

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:

<https://voxpulnoticias.com.mx/2022/08/ex-secretario-del-ayuntamiento-de-victoria-dice-ser-un-perseguido-politico/>

COTEJADO



EL MERCURIO online

El primer periódico electrónico de Tamaulipas

Ciudad Victoria
Temperatura: 9 °C
Máx/Mín: 30



INICIO LA CIUDAD LA REGION NACIONAL INTERNACIONAL VIRAL STILO ESCENARIOS DEPORTES TECNOLOGIA OPINION CLASIFICADOS

• Más 744 veces | La Ciudad | Por Ramón Mendoza B | 18 mayo, 2022

Sometido a proceso por un juez de control, Hugo Resendez Silva tendría que dejar la Secretaría del Ayuntamiento de Victoria.

La separación del cargo se daría una vez que sea notificado sobre una averiguación previa en su contra por la privación ilegal de la libertad de un servidor público, misma que fue integrada por un juez de control de la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas (FGJT).

Fuentes al interior del Gobierno Municipal, confirmaron la salida inminente de Resendez Silva quien desde hace un par de semanas no se ha presentado a laborar, esto luego de que elementos de la ayuntamiento del alcalde de Victoria, sometieron a un policía investigador quien en primera instancia se identificó como un estudiante de la UAT, quien supuestamente hacía un trabajo de investigación y que al final resultó incierto.

Desde que sucedió el incidente, la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas (FGJT), inició un procedimiento e investigaciones en contra del alcalde, Eduardo Abraham Gattas Baaz y del Secretario del Ayuntamiento, Hugo Arael Resendez Silva y quienes resulten responsables.

El área de comunicación social del Gobierno de Victoria, que encabeza, Ubaldo Castillo, indicó que hasta que sea notificado Resendez Silva, se tendrían que separar de sus funciones, más no de su cargo.

El relevo inmediato de las funciones de la Secretaría del Ayuntamiento serían de el Consejero Jurídico, Roberto Huerta Ramirez.

Anterior: Aplicarán el alcoholímetro a conductores en todo México

Siguiente: Tormenta de arena en Irak dejó a 4 mil personas hospitalizadas

COTEJADO

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:

<https://elmercurio.com.mx/la-ciudad/hugo-resendez-seria-baja-como-secretario-del-ayuntamiento-de-victoria>



TAMAULIPAS

Ordena Juez separar de su cargo a Secretario del Ayuntamiento

Nombran a titular interino en lo que se define la situación jurídica de Hugo Reséndez

POR: ALEJANDRO ECHARTEA 18 / MAYO / 2022 - 01:10 P.M. COMPARTIR

- Crean paraíso migrante
- Restauranteros piden transición en armonía
- Acusa AMLO a 20 grandes empresas: deben \$100 mil millones
- Olvida Secretaría de Educación a escuela
- Inicia UAT el registro de aspirantes



El Municipio de Victoria dio a conocer el relevo en la Secretaría del Ayuntamiento como medida cautelar en contra de Hugo Arael Reséndez Silva, esto como consecuencia de la situación que se registró el pasado cinco de mayo en la Presidencia Municipal, por la cual se cuenta con una carpeta de investigación al funcionario municipal.

De manera temporal desempeñará el cargo como secretario del Ayuntamiento el consejero jurídico del Municipio, Roberto Huerta Ramos, esto en tanto Reséndez Silva resuelve su situación legal.

El caso de Hugo Reséndez tiene relación con la detención y desarme de un agente de la Policía Investigadora el jueves 5 de mayo en la Presidencia Municipal, al acudir aquel como agente 'encubierto' a registrar el arribo del alcalde Eduardo Abraham Gattas Báez al Palacio Municipal, cabe aclarar que el personal que realizó la detención depende directamente de la Secretaría del Ayuntamiento por lo que la Fiscalía General de Justicia del Estado abrió la carpeta de investigación enfocada en el responsable de la misma.

Inspirando tu mejor versión
Agrupado | Grupo: "COTEJADO"

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:

<https://www.elmanana.com/tamaulipas/cdvictoria/ordena-juez-separar-de-su-cargo-a-secretario-del-ayuntamiento/5545947>



HOY Tamaulipas

Ciudad Victoria | Seguridad | Deportes | Más Tamaulipas | Más Noticias | Tamaulipas Sur | Tamaulipas Norte | VIDA Y SALUD |
Galerías | Fotos del Día | Cartones | TV Hoy | Min. a Min. | Editorialistas

En las manos de un juez el destino del suspendido secretario del Ayuntamiento de Victoria

Es el único que puede dar fecha, incluso se tiene promovido un amparo para que no exista ningún auto de vinculación a proceso, expuso el secretario del Ayuntamiento en funciones Roberto Huerta Ramos

Por: Alberto Serna / Ciudad Victoria El Día Martes 06 de Septiembre del 2022 a las 08:00

Ciudad Victoria, Tamaulipas. - El destino del suspendido secretario del Ayuntamiento de Victoria, **Hugo Arael Reséndez Silva**, será solamente resuelto por un juez y ese mismo definirá si se reintegra o continuará con su suspensión, comentó el secretario del Ayuntamiento en funciones, **Roberto Huerta Ramos**.

Manifestó que es esa figura legal la única que puede dar fecha, quien indicó que incluso se tiene promovido un amparo para que no exista ningún auto de vinculación a proceso.

"Una vez que resuelva el juez de Distrito lo conducente, ya sabremos si está en posibilidad de retornar a sus labores, el licenciado Hugo Arael, como secretario del Ayuntamiento", cito.

Mencionó que para ello se apegan al artículo 65 del Código Municipal, el cual indica que en ausencia del secretario del Ayuntamiento el Consejero Jurídico podrá tomar sus funciones de manera temporal.

"A virtud del procedimiento que se le sigue en el Juzgado de lo Penal se decretó la medida precautoria que fue la suspensión de las actividades, medida que persiste hasta que no resuelva el Juez de Distrito", señaló.

Huerta Ramos puntualizó que se encuentran cumpliendo con todas las actividades jurídicas, con las actividades legales que correspondan a la **Secretaría del Ayuntamiento de Victoria**.

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:

<https://www.hoytamaulipas.net/notas/507728/En-las-manos-de-un-juez-el-destino-del-suspendido-secretario-del-Ayuntamiento-de-Victoria.html>

COTEJADO

4.- CERTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.



--- El suscrito **LICENCIADO MARCO ANTONIO MANSUR SANCHEZ**, Titular de la Notaría Pública Número 283 Doscientos ochenta y tres, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, por virtud del Acuerdo Gubernamental de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha siete de Septiembre de dos mil dieciséis; **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas constantes de trece hojas tamaño oficio por ambos lados y cinco tamaño carta utilizadas por un solo lado, son copia fiel y exacta del legajo que componen los siguientes documentos: copia de la Primera Sesión Ordinaria de fecha uno (01) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) celebrada por el Cabildo del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas; copia de la Credencial de Elector con fotografía número 1569033001865 (uno-cinco-seis-nueve-cero-tres-tres-cero-cero-uno-ocho-seis-cinco), expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de HUGO ARAEL RESENDEZ SILVA; Nota periodística impresa de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, del medio informativo "voxpathnoticias.com", consultable en la dirección de internet: (<https://voxpathnoticias.com.mx/2022/08/ex-secretario-del-ayuntamiento-de-victoria-dice-ser-un-perseguido-politico/>); Nota periodística impresa de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, del medio informativo "EL MERCURIO"(online), consultable en la dirección de internet: (<https://elmercurio.com.mx/la-ciudad/hugo-resendez-seria-baja-como-secretario-del-ayuntamiento-de-victoria>); Nota periodística impresa de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, del medio informativo "elmanana.com", consultable en la dirección de internet: (<https://www.elmanana.com/tamaulipas/cdvictoria/ordena-juez-separar-de-su-cargo-a-secretario-del-ayuntamiento/5545947>); Nota periodística impresa de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós del medio informativo "HoyTamaulipas", consultable en la dirección de internet: (<https://www.hoytamaulipas.net/notas/507728/En-las-manos-de-un-juez-el-destino-del-suspendido-secretario-del-Ayuntamiento-de-Victoria.html>). ----- Documentos que tengo a la vista, y me fueron presentados a petición de parte interesada, los cuales previa su inspección y cotejo devuelvo a su presentante, y mando agregar otra copia certificada al apéndice del Libro de Certificaciones y Verificaciones del **Volumen Segundo (II)**. En virtud de lo cual, extiendo la presente certificación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, **siendo las diez horas con cuarenta minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil veintidós.**- DOY FE.-----
--- Certificación. **No. 3392 (Tres mil trescientos noventa y dos)** del Libro de Actos de Certificaciones y Verificaciones del Protocolo a mi Cargo.-----

LIC. MARCO ANTONIO MANSUR SANCHEZ
NOTARIO PÚBLICO 283



Rúbrica

Los elementos de convicción antes referidos, esencialmente consistentes en escrito de imputación con firma original de Hugo AraelReséndez Silva; credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; Constancia de la Primera Sesión Ordinaria celebrada por el Cabildo del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas, el uno de octubre de dos mil veintiuno; y, las diversas notas periodísticas anexadas, cuentan con valor probatorio conforme a los artículos 392, 397, 410 y 411 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, al tratarse de documentos cuya existencia está certificada ante la Fe de Notario Público.

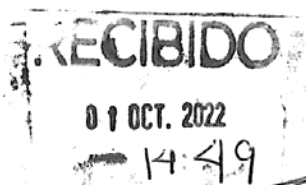
Documentos que son eficaces para acreditar que Hugo AraelReséndez Silva fue designado como Secretario del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas el uno de octubre de dos mil veintiuno, **y que ante el suscrito Gobernador realiza imputación directa en contra del Magistrado Horacio Ortiz Renán a quien le atribuye los hechos consistentes en que,** derivado de una persecución política por parte del anterior Gobernador, quien utilizó las instituciones para intimidarlo y finalmente sujetarlo a un proceso penal por un delito que no cometió, se instauró en su contra una carpeta de investigación, que finalmente fue judicializada y registrada en el Poder Judicial del Estado, con el número 132/2022; que al respecto, **el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, Magistrado Horacio Ortiz Renán, ordenó que aún cuando no hubiera elementos se emitiera en su contra un auto de vinculación a proceso por los delitos de privación ilegal de la libertad y amenazas; así mismo, que se decretara como medida cautelar, la separación del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Victoria, que ello atendía a que el Gobernador del Estado así lo había indicado; orden que se materializó el dieciocho de mayo del dos mil veintidós, día en el que se le vinculó a proceso por los delitos referidos y se me separó del cargo.**

Que en ese sentido, **el Magistrado Horacio Ortiz Renán, en su calidad de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, utilizó su cargo y función para responder a intereses políticos y personales de terceros, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado. Asimismo, desatendió la obligación de actuar de manera independiente, e impartir justicia pronta, completa e imparcial, en términos de los artículos 4, 7 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

Con base en las referidos hechos, manifiesta que la sociedad tamaulipeca está necesitada de juzgadores honestos, independientes e imparciales, que ejerzan su cargo con el único objetivo de impartir justicia, lo que en el caso no se cumple con el Magistrado Horacio Ortiz Renán.

Dichas imputaciones se encuentran robustecidas con las notas periodísticas certificadas ante el Licenciado Marco Antonio Mansur Sánchez, Notario Público Número 283 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, en cuyo contenido se hizo público para la sociedad tamaulipeca que Hugo AraelReséndez Silva Secretario del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas, fue objeto de una persecución política, en la que la Fiscalía General de Justicia del Estado, le instauró investigación por delitos que no cometió; además, que por esas conductas que se le atribuyeron el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en la instancia judicializada emitió como una medida cautelar la separación de su cargo.

2.A las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del uno de octubre del año en curso, en las oficinas del suscrito se recibió escrito de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, signado por Eduardo Abraham Gattas Báez en su carácter de Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, cuyo contenido se digitaliza a continuación:



Victoria, Tamaulipas a 22 de Septiembre de 2022

DR. AMERICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE. –

Apreciable Gobernador, me dirijo a Usted con respeto y admiración para informarle sobre hechos que no solo son de interés personal, sino también del interés en general de la población tamaulipeca.

Como Usted sabe, fui elegido de manera democrática por los victorenses como presidente municipal, cargo que ejerzo a partir del uno de octubre del dos mil veintiuno, dando mi mayor esfuerzo para ser digno de la confianza que la ciudadanía victorense me otorgó al votar a mi favor.

Sin embargo, y sin haber cometido ninguna conducta ilegal o delictiva, he sido perseguido política y judicialmente por los diversos poderes del Estado de Tamaulipas, por haber ganado la contienda electoral por un partido diverso en el que milita el gobernador saliente Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

Manifiesto que por esos motivos, su antecesor, el gobernador saliente, ejecutó en mi contra una persecución desde los diferentes órdenes de gobierno, incluyendo el **Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, cuyo titular era el Magistrado Horacio Ortíz Renán, poder que mediante la posible liberación de ordenes de aprehensión en mi contra, afectó mi salud física y emocional y la de mi familia.**

Hechos que hago de su conocimiento, porque si bien afectaron de manera directa la tranquilidad y el equilibrio emocional del suscrito y de mi familia; como presidente municipal de ciudad Victoria, familias victorenses me han compartido el sufrimiento por

ser objeto también de una venganza y persecución política, por parte de Francisco Javier García Cabeza de Vaca, mediante la utilización de los diferentes órdenes de gobierno incluyendo el Poder Judicial del Estado, al mando del Magistrado Horacio Ortiz Renán, quien apartándose de la legalidad, se convirtió en el ejecutor de las ordenes y caprichos de su jefe Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

Con base en lo anterior, y en mi calidad de presidente municipal de esta ciudad, le informo que la sociedad tamaulipeca desconfía de quien fuera el titular del Poder Judicial del Estado, Magistrado Horacio Ortiz Renán, por no garantizar la impartición de justicia pronta, expedita, independiente e imparcial.

Lo que hago de su conocimiento, para que atendiendo a sus facultades constitucionales valore el sentir y el sufrimiento de mi familia y el de muchas familias victorenses que han visto perjudicadas en su libertad y tranquilidad, por el Magistrado Horacio Ortiz Renán.

Reciba un cordial abrazo de su amigo y seguro servidor.

ATENTAMENTE

EDUARDO ABRAHAM GATTAS BÁEZ.

Rúbrica

Del referido escrito se obtiene que Eduardo Abraham Gattas Báez en su carácter de Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, manifestó que:

Fue elegido de manera democrática por los victorenses como presidente municipal, cargo que ejerce a partir del uno de octubre del dos mil veintiuno, dando su mayor esfuerzo para ser digno de la confianza que la ciudadanía victorense le otorgó al votar en su favor.

Que sin embargo, y sin haber cometido ninguna conducta ilegal o delictiva, ha sido perseguido política y judicialmente por los diversos poderes del Estado de Tamaulipas, por haber ganado la contienda electoral por un partido diverso en el que milita el gobernador saliente Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

Manifiesta que por esos motivos, el gobernador saliente Francisco Javier García Cabeza de Vaca, ejecutó en su contra una persecución desde los diferentes órdenes de gobierno, incluyendo el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, cuyo titular era el Magistrado Horacio Ortiz Renán, poder que mediante la posible liberación de ordenes de aprehensión en su contra, afectó su salud física y emocional y la de su familia.

Agrega que esos hechos afectaron de manera directa la tranquilidad y el equilibrio emocional del manifestante y de su familia; refiere que como presidente municipal de ciudad Victoria, familias victorenses le han compartido el sufrimiento por ser objeto también de una venganza y persecución política, por parte de Francisco Javier García Cabeza de Vaca, mediante la utilización de los diferentes órdenes de gobierno incluyendo el Poder Judicial del Estado, al mando del Magistrado Horacio Ortiz Renán, quien apartándose de la legalidad, se convirtió en el ejecutor de las ordenes y caprichos de su jefe Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

Con base en lo anterior, aduce que en su calidad de presidente municipal de esta ciudad, informa que la sociedad tamaulipeca desconfió del titular del Poder Judicial del Estado, Magistrado Horacio Ortiz Renán, por no garantizar la impartición de justicia pronta, expedita, independiente e imparcial.

Lo que expone hacer del conocimiento, para que sea valorado el sentir y el sufrimiento de muchas familias victorenses que han sido perjudicadas en su libertad y tranquilidad, por el Magistrado Horacio Ortiz Renán.

Ahora bien, para acreditar los hechos expuestos y las imputaciones directas antes referidas, el compareciente **exhibe constancia certificadas por el Licenciado Marco Antonio Mansur Sánchez, Notario Público Número 283 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, consistentes en:**

1)Credencial de Elector con fotografía, número 1588004286997, expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de Eduardo Abraham Gattas Báez.

2)Constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, firmada por el Maestro José Francisco Salazar Arteaga, Consejero Presidente y la Licenciada Azucena Guadalupe López Ávila, Secretaria, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral Victoria, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

3)Notas periodísticas:I.Nota periodística impresa de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, del Periódico "EL MERCURIO" (online), consultable en la dirección de internet: (<https://elmercurio.com.mx/laciudad/temen-aprhension-de-lalo-gattas-tramita-amparo>); II.Nota periodística impresa de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, del medio informativo "enlineadirecta.info", consultable en la dirección de internet: (<https://enlineadirecta.info/2022/05/17/alcalde-de-victoria-teme-ser-arrestado-deja-de-ir-a-la-presidencia/>); III.Nota periodística impresa de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, del medio informativo "elmanana.com", consultable en la dirección de internet (<https://www.elmanana.com/opinion/columnas/ordenes-de-aprehension-5546038.html>); IV. Nota periodística impresa de fecha tres de junio de dos mil veintidós, del medio informativo "política expansión.mx", consultable en la dirección de internet: (<https://politica.expansion.mx/elecciones/2022/06/03/alcaldes-de-morena-acusan-persecucion-en-tamaulipas-fiscalias-lo-niegan>).

Constancias certificadas que para mayor ilustración se digitalizan a continuación:

- 1) Credencial de Elector
- 2) Constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.



**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA
EL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA**

El Consejo Municipal Electoral de Victoria del Instituto Electoral de Tamaulipas, organismo encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; en cumplimiento de sus atribuciones, celebró Sesión Especial de Compuo Municipal, el día nueve de junio de 2021; y de acuerdo con las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la Elección para el Ayuntamiento y las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo derivadas del recuento, realizó el cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento, según el procedimiento previsto en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, emitiendo la Declaración de Validez de dicha elección. En tal virtud, del resultado del cómputo, la planilla que obtuvo la mayoría de votos fue la postulada por la **COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**, razón por la cual con fundamento en los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 130, 131, 132 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 4, 10, 21 al 25, 31 y demás relativos del Código Municipal; 1, 3, 275, 276, 277, fracción VII y demás aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y toda vez que sus integrantes cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 185 y 186 de la mencionada Ley Electoral Local, se expide la siguiente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

CARGO	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
Presidente Municipal	EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ	ALFONSO RIZK RODRÍGUEZ
1 Síndica	KARINA SÁNCHEZ DE LEÓN	CONCEPCIÓN IBARRA MARTÍNEZ
2 Síndico	ERNESTO AVALOS BUSTOS	JAIRO DE LA CRUZ PÉREZ MAY
1 Regidora	MERCEDES LORENA ZAPATA MEDINA	JOSEFA EDITH MATA GRACIA
2 Regidor	ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ	GILBERTO CHARLES LUMBRERAS
3 Regidora	NINFA MARÍA SALDAÑA TAMEZ	NOHEMÍ GÓMEZ GARCÍA
4 Regidor	OSCAR ALBERTO NARVÁEZ RAMOS	CARLOS DARÍO VÁZQUEZ DE LA FUENTE
5 Regidora	NORA ELPIDIA SOTO RAMÍREZ	BEATRIZ ANAYA SARNO
6 Regidor	JULIO ISAY YÉPEZ MARTÍNEZ	HUGO PATRICIO SÁNCHEZ ALEMÁN
7 Regidora	IMELDA BERNAL SÁNCHEZ	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
8 Regidor	MARIO ALBERTO CHÁVEZ HERRERA	NAHÚM GADI ACUÑA ACUÑA
9 Regidora	LAURA MONTSERRAT XÓCHITL CASAMITJANA Y DE LA HOZ	GRECIA ROXETTE WALLE FLORES
10 Regidor	IVÁN SALDAÑA MAGAÑA	FELIPE DE JESÚS GARZA BARRIENTOS
11 Regidora	LILIA PETRA RAMOS GONZÁLEZ	ODILIA ALMAZÁN AGUILAR
12 Regidor	HUGO ALBERTO GALVÁN IBARRA	CUAUHTÉMOC AMAYA GARCÍA
13 Regidora	ANAYANSY MILDRED CASTILLO MARTÍNEZ	MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ BOTELLO
14 Regidora	GUADALUPE PEREA ALMANZA	MA. ENRIQUETA GÓMEZ LOPERENA

COPIADO

Se extiende la presente Constancia en Victoria, Tamaulipas, siendo las 11:50 horas, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno, para los usos electorales que a la Coalición Juntos Haremos Historia en Tamaulipas y las y los integrantes de la planilla electos les asistan en los términos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

<p>CONSEJO-MUNICIPAL</p> <p>MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA CONSEJERO PRESIDENTE</p>	<p>IETAM INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS Consejo Municipal Electoral Victoria</p>	<p>DA FE:</p> <p>LIC. AZUCENA GUADALUPE LÓPEZ ÁVILA SECRETARIA</p>
---	--	--

3) Notas periodísticas:



• Visto 237 veces | La Ciudad | Por Ramón Mendoza S. | 19 mayo, 2022

El presidente municipal de Victoria Eduardo Abraham Gattás Báez, promovió un juicio de amparo para evitar ser detenido por la Fiscalía General de Justicia del Estado (FGJE) y otras autoridades.

Solicitó la protección de la justicia federal (amparo) ante una eventual orden de aprehensión girada en su contra por alguna autoridad ministerial.

Lo anterior fue confirmado por el hoy separado de su cargo como Secretario del Ayuntamiento Hugo Resendez Silva, quien advirtió que el edil enfrenta con toda responsabilidad un proceso jurídico iniciado en su contra por parte de la autoridad ministerial.

"Así es, ambos hemos solicitado la protección de la justicia federal a través de un amparo, el alcalde como yo enfrentamos procesos ministeriales por separado y apoyados con un equipo jurídico adecuado" asevero.

El edil, está siendo asesorado por un cuerpo legal y espera que en base a derecho se resuelva a su favor, sin mencionar de que delitos se le imputan.

Se desconocen con exactitud las razones por las cuales el Alcalde teme ser detenido, pues no podría existir una orden de aprehensión en su contra sin que previamente se le impute de manera formal algún cargo.

De igual manera ha trascendido que la FGJE ha iniciado otra persecución judicial contra otra autoridad municipal de uno de los municipios fronterizos.

Los procesos administrativos y ministeriales nebulosados se llevan a cabo a menos de 15 días de que los tamaulipecos elijan al próximo gobernador.

Etiquetas relacionadas: #LaloGatas, CdVictoria, tamaulipas



COTEJADO

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:

<https://elmercurio.com.mx/la-ciudad/temen-aprehension-de-lalo-gattas-tramita-amparo>



Ciudad Victoria

Alcalde de Victoria teme ser arrestado, deja de ir a la presidencia

-Desde hace varios días no se le ve al edil

ByPor Lupita Alvarez - 17 mayo, 2022



Cd. Victoria, Tamaulipas._ Luego de que la Fiscalía General de Justicia del Estado (FGJE), girara una orden de aprehensión en su contra, el alcalde de ciudad Victoria, Eduardo Gattás Báez optó por mantenerse oculto y no asistir a eventos públicos, ni tampoco a la presidencia.

De acuerdo al candidato de la coalición, "Juntos Hacemos Historia", Américo Villarreal al alcalde de ciudad Victoria, la mencionada Fiscalía le giró una orden de aprehensión, mientras que a su Secretario del Ayuntamiento, de nombre, Hugo Reséndez Silva

lo detuvo.

"Ahorita hay orden de aprehensión contra la presidenta municipal de Nuevo Laredo, (Carmen Lilia Canturosas Villarreal), orden de aprehensión contra el presidente municipal de Ciudad Victoria (Eduardo Gattás Báez)", dijo.

Además de que no se le ha visto por varios días al alcalde victorense, ni en eventos públicos ni en la presidencia municipal, se acordó que las sesiones de Cabildo, las cuales ya se estaban llevando a cabo de manera presencial, se realicen a distancia.

Hace unos días varios elementos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas realizaron una inspección en el edificio de la Presidencia Municipal de Ciudad Victoria.

Lo anterior luego de que uno de sus agentes fue agredido mientras realizaba tomas fotográficas en áreas de la presidencia sin que antes se hubiera identificado, de cometer esta agresión fue acusado el Secretario del Ayuntamiento.

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:

<https://enlineadirecta.info/2022/05/17/alcalde-de-victoria-teme-ser-arrestado-deja-de-ir-a-la-presidencia/>

COTEJADO



COLUMNAS - ARTICULISTA INVITADO

Órdenes de aprehensión

- POR FELIPE MARTÍNEZ CHÁVEZ
- 19 MAYO 2022
- COMPARTIR

C4. Victoria, Tamaulipas. - Días difíciles le esperan a los tamaulipecos en los últimos días de campaña y etapa pos electoral. El ambiente se convulsiona y no se espera un buen desenlace de la elección por la gubernatura.

Es un proceso inusual, atípico, tanto que si alguien del gobierno federal (Gobernación) no mete orden, podría degenerar en violencia. No somos pesimistas pero por ahí va.

Se habla sin confirmar -lo han dicho algunos actores- de órdenes de aprehensión o comparecencia ante la Fiscalía del Estado, en contra de alcaldes como la neolaredense Carmen Lilia Canturosas, el victorense Eduardo Gattás Báez y la edil de Díaz Ordaz, Nataly García.

Esta última solicitó la protección de la justicia federal, y se habla que hizo lo propio un hijo del candidato a la gubernatura, Américo Villarreal.

El secretario del ayuntamiento victorense, Hugo Reséndez Silva, fue separado del encargo por orden de un Juez de Control. Una versión dice que será detenido en las siguientes horas.

Que hay juicios en contra de prominentes morenistas y alcaldes, en que se encuentra el matamorenses Mario López Hernández.

En el Congreso del Estado avanza el desafuero de la diputada Ursula Salazar Mojica, también por gestión de la Fiscalía, en tanto la semana anterior fue a dar al penal el dirigente del gremio de Salud, Adolfo Sierra Medina.

Igual agentes ministeriales trataron de detener a los jefes de la Brigada Cívica Pedro J. Méndez, de Hidalgo, que controlan los votos de cinco municipios.

Por tradición los gobernadores en turno han querido dejar en el poder a gente suya. No es la excepción con el Partido Acción Nacional, cuando los sondeos de opinión no favorecen a su alianza.

Francisco Javier García, el Gobernador, se está jugando el todo. Ha participado directamente en eventos de promoción del candidato César "Truko" Verástegui, su ex secretario General de Gobierno, y ha realizado giras de actividad en obras del gobierno.

Avaló la licencia del alcalde tampiqueño, Jesús Antonio Nader, para colocarlo al frente de la operación y movilización en la víspera de los comicios. Dedicará todo su tiempo a la campaña.





Y pudiera haber licencias de funcionarios del Gobierno para no correr el riesgo de ser enjuiciados por delito electoral.

No es por exagerar pero hay barruntos de violencia. La semana anterior se dieron bloqueos en la carretera a Monterrey, en el tramo de El Tomaseño, un territorio netamente morenista. Son las autodefensas y están dispuestos a responder en el terreno en que se les busque.

De haber disturbios el árbitro podría no abrir las casillas en esa zona, o bien anular por alguna causa los votos. Todo puede suceder.

Por segunda ocasión diputados y senadores se reunieron en la Cámara Alta para denunciar conductas ilegales del ejecutivo estatal. Ahí estuvieron los representantes Alejandro Armenta Mier, Leonel Godoy la paisana Guadalupe Covarrubias.

Aunque Don IETAM, el árbitro, hizo dos llamadas de atención al hilo a Francisco Javier García, acusan al organismo de imparcial y hacer oídos sordos a 40 denuncias presentadas. Siguen llegando recursos de inconformidad.

Quedan pocos días a las encuestadoras para publicar pronósticos. El último de Massive Caller, de este miércoles, le concede a la candidatura común de Américo Villarreal el 54.1 por ciento de intención del sufragio, contra 29.3 de Va por Tamaulipas y César Verástegui. Es un dos a uno.

Desde el tres de abril, en que comenzó la medición diaria, los aspirantes han crecido pero no en grado superlativo. Verástegui tenía 23.9 por ciento y Villarreal el 46.6.

El segundo debate, programado para el domingo 22, se realizará con dos y no tres candidatos. Américo decidió no participar ante la experiencia de agresiones que recibió en el primer evento ¿le quitará puntos?. Está comprobado que los debates no sirven para elevar intención del voto.

Decíamos que la división entre panistas y morenos se acentúan cada vez y hasta con pleitos. En el seno del Congreso estuvieron a punto de llegar a los golpes el jefe estatal azul, "Cachorro" Cantú Galván, y su compañero quinda Humberto Prieto Herrera.

Ya no son diferencias políticas sino enfrentamiento de enemigos. Los que tienen el poder quieren conservarlo por la vía que sea. Los retadores aseguran que tienen las mayorías ciudadanas.

Las campañas terminarán en 17 días. Continuarán las tensiones por la "ingeniería" del acarreo el cinco de junio. Todo puede esperarse. Es mucho lo que se juega, el presupuesto de miles de millones de Tamaulipas.

Pueden venir actos de intimidación, amenazas, agresiones y toda las modalidades de "mapachismo", desde la "compra" de los funcionarios de casilla para que no se presenten el día "D", o los representantes de partido cooptados.

Debemos preparados para lo inimaginable en asuntos electorales, incluso que comunidades enteras sean bloqueadas para que los ciudadanos no acudan a votar.

Y la "gran noticia" la dio el chilango Alejandro Rojas Díaz Durán, aspirante de Morena a la gubernatura que llegó a encabezar mítines en contra de su mismo partido y de Américo Villarreal. Según él se suma al cardiólogo, pero pudiera ser un siguiente abrazo de la traición.

Si es sincero, tiene credencial de Tamaulipas y se da una vuelta el 5 de junio, Morena ha ganado un voto.

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:

<https://www.elmanana.com/opinion/columnas/ordenes-de-aprehension-5546038.html>

~~COPIADO~~



ELECCIONES

Alcaldes de Morena acusan persecución en Tamaulipas; fiscalías lo niegan

Las autoridades confirmaron que existe una orden de aprehensión contra el alcalde con licencia de Reynosa, Carlos Peña, y se investiga a los de Cd. Victoria y Nuevo Laredo.

vía 23 junio 2022 07:46 PM

Previo a elecciones, alcaldes de Morena acusan persecución del gobierno de Francisco Javier Cabeza de Vaca, en Tamaulipas. (Foto: Especial)

Expansión Política

@ExpPolitica

Alcaldes de Morena en Tamaulipas han denunciado una persecución en su contra por parte de autoridades del gobierno estatal, encabezado por Francisco Javier Cabeza de Vaca (PAN), no obstante las fiscalías en el estado solo confirmaron, hasta el momento, una orden de aprehensión en contra del alcalde con licencia, Carlos Peña, y que se abrieron carpetas de investigación a dos alcaldes.

Los señalamientos se dan a unos días de la jornada electoral del próximo 5 de junio, cuando se renovará el Poder Ejecutivo estatal, y cuyo candidato de Morena, Américo Villarreal, y familiares se han visto involucrados.

¿'Cacería de brujas' contra los alcaldes de Morena?

El diputado local de Morena, Humberto Prieto, acusó que alcaldes, diputados y operadores de su partido han sido objeto de una "cacería de brujas" por parte del gobierno estatal y de las fiscalías locales.

"Que me diga el fiscal, que me diga el fiscal Raúl Ramírez, que tiene la desfachatez y el cinismo de decir que no hay una 'cacería de brujas' cuando tengo una lista", dijo en el Congreso al enumerar a al menos una decena de políticos, entre ellos los hijos del candidato Américo Villarreal.

Entre los personajes que dijo han sido perseguidos por la autoridades están los alcaldes de Victoria y Matamoros, Eduardo Gattás Báez y Mario López, respectivamente, así como las alcaldesas de Gustavo Díaz Ordaz, Nataly García, y de Nuevo Laredo, Carmen Lilia Canturosas Villarreal, quien confirmó los señalamientos en un comunicado.

La alcaldesa acusó a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas de emprender una "persecución" en su contra, tras una investigación que está realizando la Auditoría Superior del Estado sobre recursos públicos en su administración.

"El Fiscal Especializado en combate a la corrupción, Raúl Ramírez Castañeda, ha negado públicamente que exista una carpeta de investigación en mi contra; sin embargo, personal de la Fiscalía me ha estado acechando a mí y a mi familia, ya ni decirles de la embestida en contra de los funcionarios de mi Gobierno. Exijo al Ejecutivo Estatal que cese sus acciones de abuso en contra de mi familia y de mis colaboradores", expresó en redes sociales.

COPIADO



Carmen Lilia Canturosas
@Carmenlilicav - Seguir

La persecución ruin emprendida en mi contra a través de la @FGJ Tam , así como la violencia política y de género que padezco desde el @gobtam no nos va a doblegar.



GOBIERNO DE
NUEVO LAREDO
2021-2024

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2021-2024 | COMUNICADO OFICIAL

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 02 de junio de 2022. El Gobierno de Nuevo Laredo hace un firme llamamiento a la Secretaría General de Gobierno de Tamaulipas, a la Auditoría Superior del Estado y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas para que dejen de continuar acciones ilegales, arbitrarias e inconstitucionales en contra de sus administrados públicos.

Asimismo, les exhortamos a continuar su labor en el estado según a derecho, respetando la Constitución y las leyes que de ella emanan, fundando y motivando cada acto de autoridad.

Actualmente, la Auditoría Superior del Estado, realiza una auditoría especial al Gobierno de Nuevo Laredo, tal y como lo informó el Secretario del Ayuntamiento en fecha 18 de mayo, durante la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo. Los señores representantes en una denuncia presentada por la presunta utilización de recursos públicos con fines distintos a los aprobados en el Presupuesto de Egresos 2022, la cual, a la fecha, no ha sido resuelta, después de un completo estado de indeferencia a este Gobierno.

Livianos 23 días de ausentismo y a pesar de que sistemáticamente obligamos a entregar la información que guarda relación con la denuncia antes referida, la cual desconocemos, también la decisión de emitir todas las resoluciones, tales como suspensiones, actos punitivos y las multas y una serie de jurisdicciones para el desarrollo de sus trabajos.

Es importante señalar que toda la información que nos han requerido, ya está en poder de la Auditoría Superior del Estado de manera física y digital, al haber sido recibida como parte de los informes trimestrales para la Cuenta Pública 2022, por lo que viene a Nuevo Laredo a solicitar una información que ya tienen archivada en Ciudad Victoria, se claramente una muestra de que su labor es el impedimento a la información.

Posterior a lo anterior, son los hechos ocurridos el 01 de junio de 2022, cuando bajo un completo estado de indeferencia por parte de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Municipal acompañada por el Agente del Ministerio Público Lic. Daniel González Velázquez, asistido a la Fiscalía Especializada en Controles y la Comisaría de Tamaulipas, con el fin de apoderar la fuerza pública para entorpecer al personal, excediendo las facultades para la clase de revisión, también, conforme a la Ley de Protección y Resguardo de Ciudadanos del Estado. En ese mismo acto, los representantes de la Fiscalía exhibieron en forma de amenaza que solicitarían una orden de aprehensión, así como intenciones para todo el personal presente. Al recibir de todos ellos estos actos ilegales, los señores servidores, como sucede todas las veces, accedieron a la información requerida.

lamentablemente, estas acciones de abuso y acoso no solo se han limitado al ámbito de la administración pública, sino que han trascendido al ámbito personal, intimidando a familiares y a otras personas cercanas, por lo que, desde este momento, hacemos responsables a las citadas autoridades estatales de cualquier atentado en contra de la integridad de los servidores públicos de este Municipio.

Fiscalías niegan persecución contra alcaldes

El fiscal anticorrupción de Tamaulipas explicó en entrevista en Radio Fórmula que solo tienen una orden de aprehensión contra el alcalde con licencia de Reynosa, Carlos Peña, quien es hijo de Maki Ortiz, exalcaldesa del mismo municipio, también incluida en la lista del diputado Humberto Prieto de personajes supuestamente perseguidos.

"Esta fiscalía anticorrupción, la cual es autónoma, solamente tiene orden de aprehensión de lo que es él en su persona y tenemos otro caso más que aún no hay orden de aprehensión, ha sido citado, alcalde de la capital de Cd. Victoria (Mario López), pero él es otro tema, es sobre sus vínculos con Sergio Carmona, el empresario que fue asesinado", detalló el fiscal Raúl Ramírez.

El funcionario negó que haya órdenes de aprehensión contra otros funcionarios, pero sí carpetas de investigación.

"Sí hay algunas otras carpetas, pero son carpetas, no hay ninguna orden de aprehensión, están en fase de investigación, en número quizá sean alrededor de cinco carpetas", dijo en la entrevista radiofónica.

Por su parte, la fiscal especializada en delitos electorales de Tamaulipas, Krisna Judith Villado Mejía, afirmó que en lo que compete a su fiscalía, no existen 14 órdenes de aprehensión contra morenistas, como han señalado los alcaldes de ese partido.

En el caso de la alcaldesa de Nuevo Laredo, comentó que existe una carpeta de investigación, que se deriva de dos denuncias recibidas en junio de 2021, durante el proceso electoral donde se renovaron varios cargos de elección popular y con la que han reunido datos de prueba y detectaron "movimientos bancarios irregulares".

"Depósitos atípicos, esta situación concatenada con otros datos pruebas, datos suficientes para establecer la posible comisión de un delito electoral. Nosotros estamos regidos por diversos principios entre ellos de legalidad y parcialidad", dijo también en entrevista en Radio Fórmula.

La Fiscalía General de Tamaulipas, a cargo de Irving Barrios, también ha negado hacer uso de las instituciones para perseguir a los políticos de extracción morenista. En un comunicado del pasado 26 de mayo, se señaló que las especulaciones al respecto, carecen de fundamento.

"En relación con los señalamientos de que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas es utilizada como aparato de persecución política, en el contexto del proceso electoral que vive la entidad, se subraya que es falso", dice el documento, en el que reitera que tanto la fiscalía como sus fiscalías especializadas, son órganos autónomos con independencia técnica y se conducen con apego a la legalidad y el debido proceso, alejadas de cualquier contexto e ideología política.





¿De qué se le persigue al alcalde con licencia Carlos Peña?

La orden de aprehensión contra el alcalde con licencia Carlos Peña, quien ha presentado 12 amparos, se debe a que la fiscalía anticorrupción lo señala por el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, debido a una denunciada presentada por Marcelo Olán, quien acusó la compra de terrenos con recursos de procedencia desconocida.

El fiscal anticorrupción explicó que el alcalde compró dos ranchos en 2104 de 750 hectáreas y con valor catastral de 4.5 millones de pesos cada uno, aunado a que no declaró un millón de dólares en su cuenta.

“Por control judicial solicitamos información financiera, encontramos que a julio de 2015 el joven tenía depositado 1 millón de dólares, cuando ni siquiera él era contribuyente, se da de alta en agosto de 2016. A la fecha nos informan que no tiene ni una sola de sus obligaciones fiscales cumplidas”, aseguró Raúl Ramírez.

Al respecto, el alcalde señaló que el dinero con el que compró las propiedades provienen de sus padres, quienes al enterarse de que tenían cáncer, decidieron darle en vida algunos bienes. Además acusó “persecución” contra políticos de oposición.

~~COTEJADO~~

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:

<https://politica.expansion.mx/elecciones/2022/06/03/alcaldes-de-morena-acusan-persecucion-en-tamaulipas-fiscalias-lo-niegan>

4.- CERTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.



--- El suscrito **LICENCIADO MARCO ANTONIO MANSUR SANCHEZ**, Titular de la Notaría Pública Número 283 Doscientos ochenta y tres, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, por virtud del Acuerdo Gubernamental de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha siete de Septiembre de dos mil dieciséis; **CERTIFICO**: Que las presentes copias fotostáticas constantes de nueve hojas tamaño carta utilizadas por un solo lado, son copia fiel y exacta del legajo que componen los siguientes documentos: copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento de Victoria, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, firmado por Maestro José Francisco Salazar Arteaga, Consejero Presidente y Licenciada Azucena Guadalupe López Ávila, Secretaria, respectivamente del Consejo Municipal Electoral Victoria, del Instituto Electoral de Tamaulipas; copia de la Credencial de Elector con Fotografía número 1588004286997(uno-cinco-ocho-ocho-cero-cero-cuatro-dos-ocho-seis-nueve-nueve-siete) expedida a favor de EDUARDO ABRAHAM GATTAS BAEZ; Nota periodística impresa de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, del Periódico "EL MERCURIO"(online), consultable en la dirección de internet: (<https://elmercurio.com.mx/la-ciudad/temen-aprehension-de-lalo-gattas-tramita-amparo>); Nota periodística impresa de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, del medio informativo "enlineadirecta.info", consultable en la dirección de internet: (<https://enlineadirecta.info/2022/05/17/alcalde-de-victoria-teme-ser-arrestando-deja-de-ir-a-la-presidencia/>); Nota periodística impresa de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, del medio informativo "elmanana.com", consultable en la dirección de internet: (<https://www.elmanana.com/opinion/columnas/ordenes-de-aprehension-5546038.html>); Nota periodística impresa de fecha tres de junio de dos mil veintidós, del medio informativo "politica.expansion.mx", consultable en la dirección de internet: (<https://politica.expansion.mx/elecciones/2022/06/03/alcaldes-de-morena-acusan-persecucion-en-tamaulipas-fiscalias-lo-niegan>). Documentos que tengo a la vista, y me fueron presentados a petición de parte interesada, el cual previa su inspección y cotejo devuelvo a su presentante, y mando agregar otra copia certificada al apéndice del Libro de Certificaciones y Verificaciones del **Volumen Segundo (II)**. En virtud de lo cual, extiendo la presente certificación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, **siendo las diez horas treinta minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil veintidós.** - DOY FE.--
--- Certificación. No. 3391 (Tres mil trescientos noventa y uno) del Libro de Actos de Certificaciones y Verificaciones del Protocolo a mi Cargo.-----

LIC. MARCO ANTONIO MANSUR SANCHEZ
NOTARIO PÚBLICO 283



Los elementos de convicción antes referidos, esencialmente consistentes en escrito de imputación con firma original de Eduardo Abraham Gattas Báez; credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; Constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno; y, las diversas notas periodísticas anexadas, cuentan con valor probatorio conforme a los artículos 392, 397, 410 y 411 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, al tratarse de documentos cuya existencia está certificada ante la Fe de Notario Público.

Con esas documentales se acredita que Eduardo Abraham Gattas Báez en fecha diez de junio de dos mil veintiuno fue declarado electo Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, **y que ante el suscrito Gobernador realiza imputación directa en contra del Magistrado Horacio Ortiz Renán a quien le atribuye los hechos consistentes en que**, ha sido perseguido política y judicialmente por los diversos poderes del Estado de Tamaulipas, por haber ganado la contienda electoral por un partido diverso en el que milita el gobernador saliente, que por esos motivos, el anterior gobernador, **ejecutó en su contra una persecución desde los diferentes órdenes de gobierno, incluyendo el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, cuyo presidente Magistrado Horacio Ortiz Renán, ejerció intimidación en su persona y su familia, mediante la posible liberación de ordenes de aprehensión en su contra, que afectó su salud física y emocional y la de su familia.**

Que como presidente del Municipio de Victoria, refiere que familias victorenses le han compartido el sufrimiento por ser objeto también de una venganza y persecución política, por parte del anterior Gobernador, mediante la utilización de los diferentes órdenes de gobierno incluyendo el Poder Judicial del Estado, al mando del Magistrado Horacio Ortiz Renán, quien apartándose de la legalidad, se convirtió en el ejecutor de las ordenes y caprichos de su jefe gobernador.

Con base en lo anterior, aduce que en su calidad de presidente municipal de esta ciudad, **informa que la sociedad tamaulipeca desconfió del titular del Poder Judicial del Estado, Magistrado Horacio Ortiz Renán, por no garantizar la impartición de justicia pronta, expedita, independiente e imparcial.**

Lo que hace del conocimiento, para que sea valorado el sentir y el sufrimiento de muchas familias victorenses que han sido perjudicadas en su libertad y tranquilidad, por el Magistrado Horacio Ortiz Renán

Esas imputaciones se encuentran robustecidas con las notas periodísticas certificadas ante el Licenciado Marco Antonio Mansur Sánchez, Notario Público Número 283 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, en cuyo contenido se establece que se tornó un hecho conocido por la sociedad tamaulipeca que Eduardo Abraham Gattas Báez fue electo Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, y sufrió una persecución política, en la que los diferentes órganos de gobierno estatal amenazaron con afectar su libertad.

MANIFESTACIONES DE GREMIOS JURÍDICOS DE TAMAULIPAS.

Mediante escrito de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, recibido a las dieciocho horas con cincuenta minutos del uno de octubre del citado año, signado por:

1. Juan Manuel Salinas García en su calidad de Presidente de la Asociación Civil "Inclusión y Justicia Social Pro Derechos Humanos CUAUTLAHTOAC".
2. Licenciado Ramiro Ricardo Alanís en su calidad de Delegado de la Zona Centro en el Estado de Tamaulipas de la Federación de Asociaciones de Abogados de Tamaulipas.
3. La Maestra Yadira Judith Cepeda Sosa en su calidad de Presidenta de la Barra de Abogadas de Ciudad Victoria, Tamaulipas.
4. La Maestra Yadira Judith Cepeda Sosa en su calidad de Barra de Abogadas del Estado Tamaulipas.
5. Licenciado Agustín Ávila Jiménez en su calidad de Representante Legal y Asesor Jurídico de la Barra de Abogadas del Estado de Tamaulipas.
6. Maestro Simón Blanco Pacheco en su calidad de Asesor de Presidencia y Representante Legal de la Barra de Abogadas del Estado de Tamaulipas.
7. Licenciado Ricardo Alberto Cruz Haro, en su calidad de Presidente de la Asociación de Abogados Ambientalistas de México, con residencia en Nuevo Laredo Tamaulipas.
8. Licenciada Nancy Hortensia Rivas Pérez, en su calidad de Presidenta de la Barra de Abogados de San Fernando Asociación Civil.

Escrito cuyo contenido se digitaliza a continuación, así como los anexos que acompañan:



Victoria, Tamaulipas a 28 de Septiembre de 2022

DR. AMERICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE. –

Los integrantes de Colegios de Abogados, Barraba de Abogados y Organizaciones Jurídicas, de diversas regiones del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante Usted, que representa la máxima autoridad del Poder Ejecutivo en el Estado, para informarle el sentir que tienen nuestros gremios de abogados, respecto de la impartición de justicia que imperó en el Estado, en el sexenio que concluirá el próximo treinta de septiembre del año en curso.

Al respecto le informamos que en la actividad diaria que desempeñamos como abogados patronos, defensores y asesores, en los juicios civiles y penales, tanto en primera como segunda instancia, cuya competencia corresponde precisamente al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, fuimos testigos presenciales y directos, que dicha función jurisdiccional local, se apartó de los principios constitucionales que deben regir su actuar.

Atestiguamos con tristeza, que quien se desempeñó como Presidente de dicho poder, del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, al trece de septiembre del dos mil veintidós, el Magistrado Horacio Ortiz Renán, utilizó su puesto para responder a las órdenes e indicaciones que le daba el Gobernador saliente, con la finalidad de amedrentar con órdenes de aprehensión y detención, a actores políticos de la oposición; se emitieron resoluciones parciales en protección de intereses patrimoniales de empresas de familiares y allegados a directos al aludido Gobernador.

Lo que expresamos es del conocimiento público, pues la sociedad tamaulipeca también fue testigo de la impartición de justicia a modo; corrobora este sentir, las múltiples y variadas notas periodísticas que circularon de manera constante en los diversos periódicos de la región, en donde se pone en evidencia este dicho.

Pedimos respetuosamente a Usted Gobernador del Estado de Tamaulipas, que en el uso de sus facultades, tenga a bien garantizar a nuestro gremio, una contienda jurídica imparcial y equilibrada, con servidores públicos que garanticen el legal desempeño de nuestra función en beneficio de la sociedad tamaulipeca que exige justicia imparcial y completa.

Nos despedimos de Usted, seguros de que en el uso de sus facultades constitucionales proveerá lo conducente para cumplir con nuestra petición.

**ATENTAMENTE,
INCLUSION Y JUSTICIA SOCIAL PRO DERECHOS HUMANOS
CUAUTLAHTOAC.**

**LIC. JUAN MANUEL SALINAS GARCIA.
PRESIDENTE.
Rúbrica**

Esta hoja de firma corresponde al escrito de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Acta Constitutiva de la Asociación Civil "INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL, PRO DERECHOS HUMANOS, CUAUTLAHTOAC, A.C."



VOLUMEN NUMERO CVI - CENTESIMO SEXTO.
INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO: 5448 - CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO. -
"INCLUSION Y JUSTICIA SOCIAL, PRO DERECHOS HUMANOS CUAUTLAHTOAC, A.C."-----

--- LICENCIADO HÉCTOR LUIS TEJEDA RAMIREZ, adscrito en funciones por acuerdo del Ejecutivo del Estado, a la Notaría Pública Número Setenta y Uno (71), con ejercicio en este primer Distrito Judicial del Estado y residencia en esta Capital, cuyo titular lo es el LICENCIADO CARLOS HINOJOSA CANTU; en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México siendo de las 09:00 - Nueve horas del día 28 - Veintiocho de Enero del año 2020 - Dos Mil Veinte, hago constar que ante mi comparecen y dan sus generales:-----

--- AVISO DE PRIVACIDAD:- El suscrito Fedatario con fundamento en lo establecido por el Artículo 15 - quince de la Ley Federal de Protección a Datos Personales en posesión de particulares, procedí a informar a los comparecientes los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales, se recaban estos, procediendo a darle aviso de privacidad de los datos proporcionados. Documento que por separado le entrego y dejo un duplicado debidamente firmado por todas las partes.-----

--- Hago constar que ante mi comparecieron: -----

--- JUAN MANUEL SALINAS GARCIA, mexicano, mayor de edad, originario de Ciudad Valles, San Luis Potosí, donde nació el día 31 - Treinta y uno de Diciembre del año 1967 - Mil novecientos sesenta y siete, de 52 - Cincuenta y dos años de edad, de ocupación **Abogado**, casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora Alma Delia Espinoza Márquez, con Clave Única de Registro de Población SAGJ671231HSPLRN08 y Registro Federal de Contribuyentes SAGJ6712313E8 y con domicilio en la Calle Hinojosa, Número 1014 - Mil catorce de la Colonia Guadalupe Mainero, Código Postal 87100 - Ochenta y siete mil cien, en esta Ciudad; el cual se identificó con su Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal Electoral, la cual cotejada devuelvo a su presentante por ser de uso personal, previa copia fotostática que se deja agregada al apéndice de la presente escritura con la **letra "A"**.-----

--- CARLOS RODRIGUEZ GUERRERO, mexicano, mayor de edad, originario de Matamoros, Tamaulipas, donde nació el día 24 - Veinticuatro de Agosto del año 1966 - Mil novecientos sesenta y seis, de 53 - Cincuenta y tres años de edad, de ocupación **Contador Público**, de estado civil **soltero**, con Clave Única de Registro de Población ROGC660824HTSDRR08 y Registro Federal de Contribuyentes ROGC660824S25 y con domicilio en la Calle Mezquites, Número 1890 - Mil ochocientos noventa del Fraccionamiento Framboyanes, Código Postal 87018 - Ochenta y siete mil dieciocho, en esta Ciudad; el cual se identificó con su Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal Electoral, la cual cotejada devuelvo a su presentante por ser de uso personal, previa copia fotostática que se deja agregada al apéndice de la presente escritura con la **letra "B"**.-----

--- JUAN MANUEL TORRES GONZALEZ, mexicano, mayor de edad, originario de esta Ciudad, donde nació el día 10 - Diez de Noviembre del año 1983 - Mil novecientos ochenta y tres, de 36 - Treinta y seis años de edad, de ocupación **Abogado**, de estado civil **Soltero**, con Clave Única de Registro de Población TOGJ831110HTSRNN09 y Registro Federal de Contribuyentes TOGJ831110Q89 y con domicilio en la Calle Matamoros oriente, Número 1225 - Mil doscientos veinticinco de la Zona Centro, Código Postal 87000 - Ochenta y siete mil, en esta Ciudad; el cual se identificó con su Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal Electoral, la cual cotejada devuelvo a su presentante por ser de uso personal, previa copia fotostática que se deja agregada al apéndice de la presente escritura con la **letra "C"**.-----

--- JOSE JAIME LOPEZ GALLEGOS, mexicano, mayor de edad, originario de Ciudad de México, donde nació el día 14 - Catorce de Agosto del año 1972 - Mil novecientos setenta y dos, de 47 - Cuarenta y siete años de edad, de ocupación **Abogado**, de estado civil **Soltero**, con Clave Única de Registro de Población LOGJ720814HTSPLM08 y Registro Federal de Contribuyentes LOGJ720814LJ0 y con domicilio en la Prolongación Avenida Central, Número 1015 - Mil quince, Manzana 7 - Siete, Lote 22 - Veintidós de la Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 87030 - Ochenta y siete mil treinta, en esta Ciudad; el cual se identificó con su Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal Electoral, la cual cotejada devuelvo a su presentante por ser de uso personal, previa copia fotostática que se deja agregada al apéndice de la presente escritura con la **letra "D"**.-----

--- AUSENCIO BAEZ YAÑEZ, mexicano, mayor de edad, originario de esta Ciudad, donde nació el día 18 - Dieciocho de Febrero de 1954 - Mil novecientos cincuenta y cuatro, de 65 - Sesenta y cinco de edad, de ocupación **Abogado**, casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora María Magdalena Pesina Sánchez, con Clave Única de Registro de Población BAYAS540218HTSZXS03 y Registro Federal de Contribuyentes BAYAS540218243 y con domicilio conocido en Estación Carbonero, sin número - Ejido

COTESADO
Cotejado



Carbonero perteneciente al municipio de esta Ciudad Capital, Código Postal 87261 – Ochenta y siete mil doscientos sesenta y uno; el cual se identificó con su Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal Electoral, la cual cotejada devuelvo a su presentante por ser de uso personal, previa copia fotostática que se deja agregada al apéndice de la presente escritura con la letra "E".

PROTESTA

--- A los interesados en este acto, el suscrito Notario les tomo la protesta para que se conduzcan con verdad en el acto en que intervienen, que si son las mismas personas que dicen ser y de que no tienen incapacidad natural, civil para celebrar este acto, explicándoles que el artículo 255 – Doscientos Cincuenta y Cinco, y 256 – Doscientos Cincuenta y Seis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, estipula una sanción penal para quien comete el delito de falsedad en informes dados a una autoridad y en caso particular, ante el suscrito notario, que esta protesta la exige el artículo 97 – Noventa y Siete de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas. Una vez hecha la explicación, los comparecientes me expresan que: Protestan conducirse con verdad y decir la verdad y solo la verdad, en el acto en que intervienen; que son las mismas personas que dicen ser y que no están sujetas a incapacidad natural y civil para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

--- Los comparecientes, con aptitud y capacidad legal para contratar y obligarse, sin que nada en contrario me conste, ocurren ante el suscrito Fedatario con el objeto de constituir una **ASOCIACIÓN CIVIL**, habiendo obtenido de la Secretaría de Economía el Permiso correspondiente y que en original me exhibe en este acto, mismo que se agrega al apéndice con la letra "F", de este documentó y se transcribe en su parte conducente en el testimonio que de la presente se expida, el cual contiene AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, con Clave Única del Documento (CUD).- A201908221728467639, de nombre **INCLUSION Y JUSTICIA SOCIAL,PRO DERECHOS HUMANOS CUAUTLAHTOAC**.

--- Establecido lo anterior se otorga la siguiente:

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD

--- **ARTÍCULO PRIMERO:** Los comparecientes constituyen una Asociación Civil, de acuerdo a las Leyes del País, los estatutos que a continuación se consignan y las disposiciones aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, y la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado y cuyas actividades no tienen finalidades políticas, electorales o religiosas; en la forma siguiente:

DENOMINACION

--- **ARTICULO SEGUNDO:** La asociación civil se denominara "**INCLUSION Y JUSTICIA SOCIAL,PRO DERECHOS HUMANOS CUAUTLAHTOAC**" denominación esta que va seguida por las palabras Asociación Civil o las iniciales A.C.

--- La Asociación "**INCLUSION Y JUSTICIA SOCIAL,PRO DERECHOS HUMANOS CUAUTLAHTOAC, A.C.**" tendrá un LOGOTIPO establecido con las siguientes características: 1.- En forma circular con la leyenda a su alrededor de "**INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL, PRO DERECHOS HUMANOS CUAUTLAHTOAC A.C.**"; 2.- color Azul, Blanco y Negro; respetando en todo momento las decisiones de cambios de la mayoría de los asociados en beneficio de la asociación:

OBJETO SOCIAL

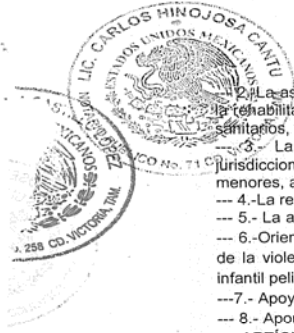
--- **ARTÍCULO TERCERO:** La ASOCIACION que se constituye tiene como objeto: Favorecer, estrechar y fortalecer la unidad de sus asociados y sus acciones con "**INCLUSION Y JUSTICIA SOCIAL,PRO DERECHOS HUMANOS CUAUTLAHTOAC, A.C.**" y en favor del beneficio para la sociedad en general. En ningún caso sustituirán o duplicarán las atribuciones y funciones de los asociados. En caso de que se considere que las acciones de la Asociación invaden la esfera de competencia de alguno de sus asociados, prevalecerán las de éste último sobre las de la Asociación.

--- La Asociación "**INCLUSION Y JUSTICIA SOCIAL,PRO DERECHOS HUMANOS CUAUTLAHTOAC, A.C.**" tendrá las siguientes atribuciones, respetando en todo momento el ámbito de competencia de los organismos públicos que ya existen:

--- 1. La Asociación "**INCLUSION Y JUSTICIA SOCIAL,PRO DERECHOS HUMANOS CUAUTLAHTOAC, A.C.**" es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

--- 1.-La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda.

Colgado



2.- La asistencia o rehabilitación médica; entre otras la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y las provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios, o a la atención en establecimientos especializados.

3.- La asistencia Jurídica: entre otras, la representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales (salvo las electorales), el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.

4.- La rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes.

5.- La ayuda para los servicios funerarios.

6.- Orientación social en materia de salud, familia, alimentación; entre otras la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso, y educación o capacitación para el trabajo.

7.- Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

8.- Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO: El domicilio de la asociación será en Cd. Victoria, Tamaulipas, y podrá contar con comités de apoyo y enlace en otros estados de la república y en el extranjero para el cumplimiento de su objeto social.

DURACION

ARTICULO QUINTO: La duración de la asociación será indefinido.

NACIONALIDAD

ARTICULO SEXTO: La asociación es de nacionalidad mexicana y sujeta a la clausula de admisión de extranjeros, entendiéndose entonces que los asociados, socios, miembros, integrantes de carácter extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la secretaria de relaciones exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente asociación de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses que sea a titular la organización y de los derechos y obligaciones que deriven en contratos en que sea parte de la asociación, por la cual no invocaran la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubieren adquirido. Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintiséis constitucional, del artículo decimo quinto de la ley de inversión extranjera y del artículo catorce del reglamento de la ley de inversión extranjera y del registro nacional de inversiones extranjeras.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTICULO SEPTIMO: El patrimonio de la asociación, se constituirá de la aportación voluntaria de donativos de los asociados y aportaciones de particulares, así como de entidades privadas o públicas, ya sean de carácter federal, estatal y municipal, nacional e internacional

ARTÍCULO OCTAVO: El patrimonio de la asociación estará integrado por los siguientes conceptos:

a.- Las aportaciones de los socios que podrán ser en numerario o en especie.

b.- Por las aportaciones que a título gratuito, por concepto de cooperación, donación o subsidios pudieran hacer los gobiernos federal, estatal y municipal.

c.- Por las aportaciones en dinero y en especie, cooperaciones, derechos y cuotas que hicieren organizaciones privadas o particulares, para el cumplimiento de los fines sociales.

d.- Por la colecta de fondos con el público en general y donaciones de las aportaciones en numerario hechas por personas físicas o morales necesarias para costear las obras, gastos y proyectos que implican la finalidad social.

e.- Por aquellas cantidades de dinero obtenidas por medios adecuados y legales y que ingresaren al fondo de la asociación para destinarse exclusivamente a los fines sociales.

ARTICULO NOVENO: El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuíble a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la ley del impuesto sobre la renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. la asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO DECIMO: Son asociados los otorgantes del presente contrato, así como las personas físicas o jurídicas que en el futuro sean admitidas como tales.

aprobado

COTEJADO

REQUISITOS DE ADMISION

- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Serán requisitos de admisión de los asociados: ---
- 1.- Aquellas personas con el conocimiento y habilidades necesarias para el desarrollo del objeto social.
- 2.- Que su condición de conocimiento de cualquier naturaleza puedan realizar alguna aportación que ayude a cumplir a la organización, con las finalidades para las que fue establecida.
- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La calidad del asociado no es transferible.

DEBERES Y FACULTADES DE LOS ASOCIADOS

- ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Son deberes y facultades de los asociados: ---
- a.- Tener voz y voto en las asambleas, consejos y determinaciones de la organización.
- b.- Elegir y ser electo para cualesquier puesto directivo o comisión que conforme la organización.
- c.- Facultad para presentar proyectos tendientes a demarcar las políticas, acciones y lineamientos que conduzcan a la organización a sus fines.
- d.- Emitir el voto correspondiente respecto de los asuntos que así lo requieran en las Asambleas Generales de la Asociación, así como firmar las actas respectivas;
- e. Recibir los apoyos económicos, de gestión, materiales o técnicos que, en su caso, otorgue la Asociación para elaborar y llevar a cabo programas destinados a la promoción, educación e instrucción de los derechos humanos contemplados en el orden jurídico mexicano;
- f. Participar en las Asambleas Generales de la Asociación, en los términos señalados en los presentes Estatutos y su Reglamento;
- g. Acreditar ante la Asamblea General a sus representantes y suplentes;
- h. Convocar a Asamblea General en los términos establecidos en el artículo 11 de los presentes Estatutos;
- i. Someter al conocimiento y acuerdo de la Asamblea General los asuntos que consideren necesarios;
- j. Presentar a la Asamblea General iniciativas que consideren benéficas para la promoción educación e instrucción de los derechos humanos;
- k. Solicitar el apoyo de la Asociación para la atención de los asuntos que consideren relevantes, así como para que sea designado o aspire a desempeñar un cargo o representación ante algún organismo municipal, estatal, nacional e internacional de derechos humanos;
- l. Requerir la intervención de la Asociación en caso de que se presente cualquier conflicto en que, a su juicio, pudieran verse afectados directa o indirectamente, los intereses de la Asociación o sus asociados, y
- ll. Separarse de la Federación cuando así lo estime conveniente.

DE LA SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS

- ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Cualquier asociado podrá separarse de la organización por renuncia voluntaria hecha por escrito y notificada al comité directivo.
- ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Son causas de exclusión de un asociado: ---
- a.- No apoyar las acciones, actividades y comisiones que se le designen.
- b.- Llevar a cabo acciones de cualquier índole que afecten a la organización en su protección y en sus fines.
- c.- Cometer acciones de cualquier índole, que dañe de manera personal o general a cualquier miembro de la organización, a su familia, sus bienes y de alcance individual o social.
- d.- Poner en riesgo la protección de víctimas, víctimas indirectas y víctimas potenciales, en cualquier modalidad.
- ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Cualquier asociado podrá ser cesado de manera inmediata por el comité directivo, en concordancia con las causas señaladas en el artículo decimo quinto y será notificado por escrito. En caso de su ausencia se notificará en informe de comité directivo.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La naturaleza de esta organización civil requiere de una estructura atención a requerimientos básicos de subsistencia. En este sentido, la limitación de su estructura tiene por objeto el cumplimiento mismo de esos cuidados, por lo que queda de la siguiente manera: ---
- a.- Asamblea General.
- b.- Un Comité Directivo.



Es copia



ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La Asamblea General es su máxima autoridad y se integra por los representantes de sus asociados. La Asamblea General podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Federación.

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, y serán presididas por el Presidente del Comité Directivo; en ausencia de éste por el Vicepresidente elegido a través de insaculación, y en ausencia de cualquiera de éstos por el Secretario. A falta de ellos por quien designe la propia Asamblea General.

--- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán consideradas legalmente instaladas cuando exista quórum, mismo que se integrará con la presencia de las dos terceras partes de sus asociados, en el lugar y fecha indicados en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asociados presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité Directivo tendrá voto de calidad.

--- En las Asambleas Ordinarias, transcurridas dos horas sin haberse obtenido el quórum antes señalado, éstas quedarán debidamente constituidas con la presencia de la mayoría simple de sus asociados, con el carácter de segunda convocatoria.

--- **ARTÍCULO VIGESIMO:** Las convocatorias deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité Directivo y se precisará su fecha de emisión, así como el lugar, fecha y hora en que se efectuará la Asamblea correspondiente.

--- De igual forma, las convocatorias deberán contener el orden del día con los asuntos que las motiven y los demás puntos que se considere necesarios. Los asociados deberán mantener vigente ante el Presidente y Secretario del Comité Directivo, una dirección de correo electrónico en donde se les podrá enviar la convocatoria respectiva.

--- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

--- I. Elegir a los miembros del Comité Directivo propuestos por cuales quiera de los miembros de la Asociación;

--- II. Remover a los miembros del Comité Directivo de la Asociación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los presentes Estatutos;

--- III. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar los programas operativos que le sean propuestos, así como los informes de actividades, patrimoniales y presupuestales que corresponden al Comité Directivo;

--- IV. Reformar los Estatutos, su Reglamento y demás disposiciones de la Asociación, cuando así lo considere conveniente;

--- V. Decidir, en su caso, sobre la disolución de esta Asociación;

--- VI. Conocer y aprobar los convenios y demás acciones que, en nombre de la Asociación, gestionen o lleven a cabo su Presidente o los miembros del Comité Directivo, que puedan llegar a comprometer recursos económicos y/o acciones a futuro por parte de la Federación o de sus asociados;

--- VII. Aprobar el apoyo económico disponible que se destine a sus asociados, salvo en los casos de urgencia, en cuyo supuesto lo podrá aprobar el Comité Directivo;

--- VIII. Apoyar, en su caso, la candidatura de sus asociados para ocupar una Representación ante algún organismo internacional de Derechos Humanos;

--- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y mandatos que aprueben los asociados, y

--- X. Las demás que sean sometidas de conformidad con la convocatoria, las de especial significación y las que por decisión mayoritaria del pleno se aprueben discutir, siempre y cuando sean acordes con el objeto de la Asociación.

--- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Asamblea Ordinaria deberá efectuarse semestralmente y deberá conocer:

--- I. El informe de actividades del Comité Directivo;

--- II. El informe de los estados patrimonial y presupuestal;

--- III. La elección de los miembros del Comité Directivo, cuando corresponda;

--- III. La presentación del Programa Anual de Actividades, cuando corresponda, y

--- IV. Los demás asuntos no reservados para el conocimiento de las asambleas extraordinarias. Deberá ser convocada por el Presidente y Secretario del Comité Directivo con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha propuesta para su celebración. Habiendo transcurrido los meses de abril u octubre sin que se hubiere cumplido con esta obligación, cualquier miembro del Comité Directivo podrá efectuar la convocatoria respectiva. Si alguno de los miembros del Comité Directivo no convoca a la celebración de la Asamblea Ordinaria, cinco integrantes de la Federación podrán hacerlo.

--- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** La Asamblea Extraordinaria podrá realizarse en cualquier tiempo y cuantas veces sea necesario, por alguna de las siguientes causas:

--- I. Cuando existan asuntos urgentes plenamente justificados;

--- II. Cuando se trate de la modificación a los presentes Estatutos o a su Reglamento;

Colopardo

COTEJADO

--- III. Cuando se trate de la destitución del Comité Directivo o alguno de sus miembros, habiéndolo solicitado por escrito las dos terceras partes de los asociados; -----
 --- IV. Cuando lo solicite por escrito alguno de los asociados, adjuntando para tal efecto la aprobación que, en su caso, otorguen los miembros que formen parte de la zona correspondiente a través de su Vicepresidente, -----

--- V. Cuando se trate de la disolución de esta Asociación. -----
 --- VI. La Asamblea Extraordinaria deberá ser convocada por el Presidente y el Secretario del Comité Directivo, mínimo con 15 días de anticipación a la fecha propuesta para su celebración. -----

--- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:** Los acuerdos de la Asamblea General tendrán carácter obligatorio para todos los asociados que hubieren sido debidamente convocados, habiendo o no asistido o que se hayan retirado de la misma. Estos acuerdos entrarán en vigor una vez aprobados y deberán ejecutarse si para ello no existe imposibilidad material, siendo la propia Asamblea General la única facultada para revocarlos, pero no podrán tomarlos, ni serán válidos, si dichos acuerdos se contraponen a lo establecido en los presentes Estatutos. -----

--- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán participar como invitados, previo acuerdo de la Asamblea General, las autoridades y entes públicos o privados o defensores de los derechos humanos, incluidos los Ombudsmen Universitarios, que propongan los miembros del Comité Directivo. Su participación se limitará a los momentos y asuntos para los cuales fueron invitados. -----

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DIRECTIVO

--- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** La Asociación será dirigida, coordinada y administrada por un Comité Directivo, integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. -----

--- **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:** La Asamblea elegirá al Presidente, Secretario y Tesorero por mayoría de votos de los asociados presentes. La votación será secreta y se hará por planilla. Cuando sólo exista una planilla, será aprobada por aclamación. Antes de entrar al ejercicio de cualquier cargo en el Comité Directivo, se rendirá protesta de debido y fiel cumplimiento. El Presidente saliente tomará protesta a la planilla electa conforme al presente artículo. En caso de sustitución de alguno de los integrantes que no sea el Presidente, éste será quien le tome la protesta al nuevo integrante y si el sustituido fuera el Presidente, la protesta la tomará el Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia. -----

--- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:** Los integrantes del Comité Directivo durarán en el cargo de manera indefinida hasta que la asamblea determine lo contrario. -----

--- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** Para ocupar el cargo de Presidente, es necesario contar con título profesional de licenciado en derecho y haber realizado cursos de especialización sobre derechos humanos, diplomado o maestría, o cumplido por lo menos un año como titular de un organismo Público de Protección de los Derechos Humanos integrado a la Asociación y no estar por concluir una gestión en el año inmediato posterior. Si el Presidente de la Asociación renuncia a este cargo o deja de ser titular del Organismo que representa, lo sustituirá el Secretario durante el tiempo que falte por concluir el periodo correspondiente. En el supuesto de que el Secretario no quisiera o no pudiere ocupar el cargo, será sustituido por el Tesorero, por el tiempo que falte para concluir el periodo correspondiente. -----

--- Si alguno de los titulares del comité directivo se separa del cargo o deja de ser titular asociado, será sustituido por el asociado que designen los titulares restantes del comité directivo de la Asociación, por el tiempo que faltare para concluir el periodo respectivo. En este caso, la Asamblea determinará si persiste el orden de prelación de los Vocales. Cuando el Secretario o el Tesorero dejaren de ser titulares de la Asociación, serán sustituidos por los asociados que acuerde la Asamblea General. -----

--- Todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de los cargos del Comité Directivo serán conocidas en sesión del propio Comité, la que deberá ser convocada por el Secretario de la Federación. Las resoluciones que se tomen en dicha sesión, se harán del conocimiento de la Asamblea General, tan pronto como ésta se reúna. -----

--- **ARTÍCULO TRIGESIMO:** Por razones de organización y para el mejor funcionamiento de la Asociación, la República Mexicana se dividirá en cuatro zonas, quedando agrupados los organismos públicos de Educación, Instrucción y Promoción pro derechos humanos, de la siguiente manera: -----

- a) Zona Norte: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas. -----
- b) Zona Este: Hidalgo, Estado de México, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Puebla y el Distrito Federal. -----
- c) Zona Oeste: Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Zacatecas. -----
- d) Zona Sur: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán. -----



Colojado



Delegado

COTEADO

la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en función de su mandato, coadyuvará en los trabajos de todas las zonas.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: Los miembros del Comité Directivo tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y firmar los acuerdos y el acta correspondiente; ---
- II. Informar semestralmente y por escrito el desarrollo de sus actividades; ---
- III. Desempeñar las comisiones que le sean conferidas y aceptadas, e informar lo que proceda respecto de su gestión; ---
- IV. Tener voz y voto en las juntas del Comité Directivo; ---
- V. Representar a la Asociación, o al Comité Directivo en los casos en que previamente se le designe para tal efecto por la Asamblea General, y ---
- VI. Convocar a Asamblea Ordinaria, en los términos señalados en el artículo Vigésimo Segundo de los presentes Estatutos. ---

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: El Comité Directivo tiene a su cargo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, y demás normatividad aplicable a la Asociación conforme a las siguientes facultades:

- I. Designar las comisiones que considere necesarias y, en su caso, aprobar sus informes; ---
- II. Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas aprobados por la Asamblea General; ---
- III. Conocer los convenios que, en nombre de la Asociación, gestione o lleve a cabo su Presidente; ---
- V. Elaborar un Programa Anual de Actividades de la Asociación, que incluya los proyectos aprobados por la Asamblea General; ---
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos y decisiones concernientes a la Asamblea General y al Comité Directivo; ---
- VII. Aprobar, en su caso, los asuntos que sean presentados por alguno de los asociados para conocimiento de la Asamblea General; ---
- VIII. Proponer a la Asamblea General la aplicación del presupuesto anual; ---
- IX. Actuar como órgano de consulta y de apoyo en todos los casos relacionados con la Educación Instrucción y Promoción de los derechos humanos, a solicitud expresa de alguno de los asociados; ---
- X. Editar y difundir las memorias de los Congresos que celebre la Asociación, para lo cual, podrá apoyarse en una Comisión de Trabajo; ---
- XI. Compilar las recomendaciones sobresalientes que emitan cuales quiera de los asociados, y publicarlas en una gaceta semestral en la que se difunda la información más trascendente; ---
- XII. Formular los pronunciamientos que resulten pertinentes en los casos necesarios y urgentes previo acuerdo de la Asamblea General, o con la anuencia de él o los asociados relacionados con el caso; ---
- XIII. Aprobar, en casos de urgencia, el apoyo económico disponible que se destine a sus asociados, y ---
- XIV. Las demás que acuerde la Asamblea General. ---

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: El Presidente de la Asociación tendrá las siguientes funciones: --

- I. Representar legalmente a la Asociación y al Comité Directivo, en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal vigente, asumiendo la responsabilidad de actuar en bien de la Asociación y manteniendo informado de sus gestiones al Comité Directivo y a la Asamblea General; ---
- II. Proponer los lineamientos y las políticas a seguir para el logro de los objetivos de la Asociación; ---
- III. Elaborar el orden del día y los criterios generales que deban observarse en el desarrollo de las asambleas, congresos, sesiones o reuniones, tanto del Comité Directivo como de la Asamblea General; ---
- IV. Informar por escrito a los miembros de la Asociación, en la Asamblea Ordinaria correspondiente, acerca de las gestiones realizadas por el Comité Directivo; ---
- V. Convocar y presidir las juntas del Comité Directivo, las Asambleas Generales y Congresos de la Asociación, ejerciendo en casos de empate, el voto de calidad; ---
- VI. Firmar los acuerdos y las actas de las juntas del Comité Directivo, las de Asambleas Generales y Congresos de la Asociación; ---
- VII. Someter a consideración del Comité Directivo y a la aprobación de la Asamblea General, la aplicación del presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; ---
- VIII. Delegar la facultad que como mandatario para pleitos y cobranzas le concierne para representar a la Asociación; dicha delegación la puede hacer con todas o parte de las facultades, en los casos que requieran cláusula expresa de acuerdo con la Ley, en favor de uno o varios asociados, pudiendo hacer las sustituciones que considere convenientes; ---
- IX. Suscribir en nombre y representación de la Asociación, los convenios, memoranda de entendimiento y demás instrumentos de cooperación con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento del objeto de la Asociación, previa aprobación de la Asamblea General, y; ---

--- X. Emitir, previo acuerdo de la Asamblea General, las declaraciones de la Asociación y, en casos urgentes, previa anuencia de él o los asociados relacionados con el caso y el representante de la zona que corresponda.

--- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Podrán existir otras personas que no formen parte de dicho órgano y se les otorgue un poder para representar a la persona moral con los límites que al efecto se establezcan es importante señalar, que para efectos de reconocer la representación legal del promovente ante esta autoridad respecto de la autorización para recibir donativos deducibles, deberá acreditar que le fue conferido un poder para actos de administración o de dominio.

--- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** El comité directivo a través de su Presidente tendrá la representación legal de la organización y gozarán de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la asamblea:

--- a).- **Poder General para Pleitos y Cobranzas**, de acuerdo con el párrafo primero del artículo mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los estados del resto de la Republica, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o clausula especial, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridad, ya sean judiciales o administrativas, federales, estatales, municipales y del trabajo, someterse a cualquier jurisdicción, interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para resolver y articular posiciones, para hacer sesión de bienes, para recusar, para reclamar pagos, otorgar perdón en nombre de la Sociedad y en general para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato.- b).- **Poder General para actos de Administración** de acuerdo con el párrafo segundo del artículo mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los estados del resto de la Republica, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Asociación, teniendo entre otras las que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa:- Celebrar contratos de compra venta de bienes muebles, de arrendamiento, de comodato, de mutuo y crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole.- c).- **Poder General para ejercer actos de dominio**, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los estados de la Republica, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aun cuando implique disposición establecer y constituir toda clase de gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles, así como de otorgar toda clase de garantías y avalar por cuenta de la Asociación o de terceros.- d).- **Poder** para otorgar, suscribir, endosar, aceptar y avalar títulos de crédito de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- **Poder** para contratar la apertura de cuantas de depósito y de inversión de dinero y valores en cualquier entidad perteneciente al Sistema Financiero Mexicano, girar contra las mismas y autorizar a personas para que lo hagan.- f).- **Poder General** para comparecer en nombre de la Asociación, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente en calidad de administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación que sea citado por las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje y en general ejercitar toda clase de derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive en el de amparo en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, seiscientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y ochocientos y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la Propia Ley Federal del Trabajo.- g).- **Poder** para representar a la Asociación ante toda clase de personas, ya sean físicas o morales, públicas o privadas, así como ante toda clase de autoridades emanadas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en cualquiera de sus ámbitos, Federal, Estatal o Municipal.- h).- **Facultades** para otorgar, suscribir y revocar poderes generales o especiales en representación de la Asociación.- i).- **Facultades** para nombrar y remover gerentes, dependientes, factores y demás empleados de la Asociación, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones, así como aceptar renuncias de gerentes, apoderados y demás funcionarios y empleados de la Asociación.- j).- Las facultades a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo. k.- Para el otorgamiento de poderes, es importante tomar en cuenta que no deberán incluirse facultades que impliquen el desvío del patrimonio a fines distintos al del objeto social, por ejemplo, garantizar obligaciones de terceros, constituirse como obligados solidarios, avalar títulos de crédito, otorgar préstamos, llevar a cabo contratos de mutuo, etc.



Porcedido



Botafuero

COTEJADO

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Los encargados de cada uno de las cuatro regiones en que se divide el territorio nacional para el desempeño y ejercicio de la Asociación, podrán ser nombrados Vicepresidentes de la Asociación y tendrán las siguientes funciones: -----

- I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que les correspondan en su carácter de miembros del Comité Directivo y de acuerdo con este Estatuto; -----
- II. Auxiliar al Presidente en todas las labores inherentes a su cargo; -----
- III. Suplir al Presidente de la Asociación en los casos que éste así lo determine; -----
- IV. Cumplir con las comisiones y demás funciones de trabajo y representación que el Presidente de la Asociación les encomiende, informando del resultado al término de las mismas; -----
- V. Convocar y dirigir los trabajos de las reuniones de la zona correspondiente, -----
- VI. Informar a los integrantes de la zona a la que representa, de las comisiones, funciones de trabajo y representaciones encomendadas por acuerdo del Comité Directivo o de su Presidente, a fin de considerar las opiniones que al respecto resultaren; -----
- VII. Las demás que se les encomienden, por acuerdo del Comité Directivo o de su Presidente. -----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: El Secretario de la Asociación, desempeñará las siguientes funciones: -----

- I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponda, en su carácter de miembro del Comité Directivo y de acuerdo con este Estatuto; -----
- II. Levantar las actas de las juntas del Comité Directivo, Asambleas Generales y Congresos, sometiéndolas a consideración de sus miembros y recabar las firmas correspondientes; -----
- III. Mantener actualizado el libro de actas de la Asociación; -----
- IV. Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos relativos al Comité Directivo; -----
- V. Elaborar los acuerdos, conclusiones, declaraciones y demás asuntos que emanen de las juntas de Comité Directivo, Asambleas Generales y Congresos; -----
- VI. Preparar y distribuir el orden del día toda la documentación inherente a las juntas de Comité Directivo, Asambleas Generales y Congresos a todos los asociados; -----
- VII. Coordinar la organización y resguardo del archivo de la Asociación, así como la compilación y publicación de las recomendaciones sobresalientes que emita alguno de los asociados de la Federación, y VIII. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o le encomiende el Comité Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas. -----
- IX. Convocar a sesión del Comité Directivo para tomar los acuerdos conducentes a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Noveno de estos estatutos. -----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: El Tesorero se encargará de realizar las funciones siguientes: -----

- I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Comité Directivo de la Asociación y de acuerdo con este Estatuto; -----
- II. Administrar los bienes, fondos y recursos financieros de la Asociación; -----
- III. Verificar que exista documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la Asociación; -----
- IV. Preparar los informes acerca de los estados patrimoniales y presupuestal de la Asociación al Comité Directivo, cuantas veces le sea requerido y sancionar, mediante su firma autógrafa el apego normativo correspondiente a los informes; -----
- V. Supervisar el debido apego normativo respecto de los egresos de la Asociación; -----
- VI. Presentar, a petición del Presidente, los informes de los estados patrimoniales y presupuestal de la Asociación ante la Asamblea Ordinaria de Asociados; -----
- VII. Colectar oportunamente las aportaciones de los integrantes de la Asociación. -----
- VIII. Presentar al Presidente el estado financiero de la Asociación, en periodos trimestrales; -----
- IX. Sufragar los gastos de la Asociación, previa aprobación del Presidente, y -----
- X. Desempeñar las demás que acuerde o encomiende el Comité Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas. -----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: El Comité Directivo, se auxiliará de una Secretaría Técnica, misma que estará a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y tendrá las funciones que éste le encomiende. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO: Para desahogar asuntos que requieren análisis y propuesta concreta para su desarrollo, el Comité Directivo se auxiliará de las Comisiones o Grupos de Trabajo que considere necesarias, mismas que podrán ser permanentes o temporales. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Las Comisiones de Trabajo Permanentes serán aquellas cuya duración no se encuentre limitada a plazo o fin determinado, y serán las siguientes: -----

- a) Honor y Justicia.- La cual estará encargada de la valoración para el otorgamiento de los reconocimientos que determine la Asamblea General; -----
- b) Estudio y Consulta Legislativa.- Tendrá a su cargo el estudio y, en su caso, formulación de propuestas para adecuar el marco legal imperante en la materia; -----

--- c) Políticas Públicas.- La cual estará encargada de representar al Comité Directivo en las funciones que éste le encomiende ante las diversas dependencias del gobierno Municipal, Estatal, Federal e Internacional, siempre con acuerdo de la Asamblea General; -----

--- d) Relaciones con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.- Será la responsable de estrechar los vínculos necesarios para la consecución de las atribuciones que le han sido conferidas al Alto Comisionado de las Naciones Unidas mediante la resolución 48/141 de la Asamblea General del citado organismo internacional; -----

--- e) Representación ante la Federación Iberoamericana de Ombudsmen.- Estará encargada de construir los enlaces necesarios para participar en los foros para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la figura del Ombudsman, así como participar en las actividades encaminadas a fomentar, ampliar y robustecer la cultura de los derechos humanos en los países miembros de dicha Federación; -----

--- f) Asuntos Internacionales.- Cuyas funciones estarán encaminadas a fortalecer y promover las relaciones de la Federación con organismos internacionales públicos y privados, siempre y cuando, el ejercicio de sus funciones no contravenga o duplique aquellas otorgadas a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de su ley; -----

--- g) Información Automatizada.- Estará encargada de coordinar los trabajos necesarios para la creación y actualización de la página web de la Asociación así como de su contenido; -----

--- h) Comunicación Social.- Mantendrá una estrecha relación con los diferentes medios de comunicación del país, a fin de mantener informada a la sociedad en general de las actividades llevadas a cabo por la Asociación. De igual forma, estará encargada de compilar todas aquellas notas que sean publicadas y que estén relacionadas con las actividades llevadas a cabo por los Ombudsmen del país; -----

--- i) Publicaciones.- Deberá preparar la edición y difusión de las memorias de los Congresos que celebre la Asociación, así como la edición de las publicaciones que, en su caso, realice la Asociación; -----

--- j) Convenios de Colaboración de la Asociación.- Tiene como fin proponer y preparar los convenios de colaboración que determine el Comité Directivo; -----

--- k) Relaciones Interinstitucionales.- Tendrá a su cargo la realización de aquellas actividades tendientes a lograr el fortalecimiento de las relaciones entre los integrantes de la Asociación, y -----

--- l) Las demás que la Asamblea General considere necesario establecer con este carácter. -----

--- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** Las Comisiones de Trabajo Temporales, serán aquellas cuya duración e integración dependerán del plan de trabajo correspondiente. Estas Comisiones se formarán a fin de atender algún tema de trascendencia para la Asociación, relacionado con la atención a la Educación, Instrucción y Promoción de los Derechos Humanos. -----

--- **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:** Las Comisiones de Trabajo a que se refiere el presente estatuto, serán dirigidas por un Coordinador que será electo por la Asamblea General, y durará en su encargo hasta en tanto lo decida ésta o deje de ser titular del organismo público asociado. -----

--- En el caso de las Comisiones de Trabajo relativas a Relaciones con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Derechos Humanos y Representación ante la Federación Iberoamericana de Ombudsmen, sus Coordinadores serán aquellos que hayan designado los titulares de los organismos públicos de derechos humanos para que los represente ante el organismo correspondiente. -----

--- **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:** El Coordinador de cada Comisión de Trabajo podrá auxiliarse de los asociados que estime necesarios lograr las metas establecidas y estarán obligados a presentar ante el Comité Directivo un informe que contenga los avances en la consecución de las mismas, en los términos que se establezcan al momento de su constitución. -----

----- **CAPITULO VI** -----
----- **DE LA DISOLUCION** -----

--- **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:** La organización se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: -----

--- A.- Por acuerdo tomado en la asamblea. -----

--- B.- Por haber concluido el término fijado para su duración. -----

--- C.- Por haberse conseguido el objeto de la organización. -----

--- D.- Por imposibilidad de realizarse el mismo, y -----

--- E.- Por resolución dictada por autoridad competente. -----

--- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO:** Liquidación; una vez disuelta la organización se pondrá en liquidación y en asamblea nombrará uno o varios liquidadores quienes gozarán de las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al consejo de administración. -----

--- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO:** La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes: -----



Colgado



Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la organización cobrando los créditos y pagando las deudas. -----

B. Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea. -----

En caso de liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales de la institución, la totalidad del patrimonio de la misma se destinará a otra Institución de Asistencia Privada con fines análogos o a otra que se constituya, que estén autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia correspondiente. -----

--- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Institución, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada correspondiente, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. -----

--- Lo estilado en el presente artículo es de carácter irrevocable. -----

----- TRANSITORIOS -----

--- PRIMERO:- Constituidos los comparecientes en este acto en Asamblea General Ordinaria, designan por unanimidad como integrantes del Primer Comité Directivo a los siguientes: -----

----- COMITÉ DIRECTIVO -----

--- PRESIDENTE: LIC. JUAN MANUEL SALINAS GARCIA-----

--- SECRETARIO: C.P. CARLOS RODRIGUEZ GUERRERO. -----

--- TESORERO: LIC. JUAN MANUEL TORRES GONZALEZ-----

--- Los Asociados antes mencionados en este acto aceptan sus respectivos nombramientos: -----

--- SEGUNDO:- A partir de la entrada en vigor de estos Estatutos, los miembros del Comité Directivo serán legalmente responsables de las operaciones que autoricen o ejecuten.-----

--- TERCERO:- El Presidente por el solo hecho de serlo, llevará a cabo la representación Legal de la Asociación. -----

otorgado

--- CUARTO:- Se otorga a LIC. JUAN MANUEL SALINAS GARCIA, Poder General para Actos de Administración; y se le faculta para que acuda ante las oficinas correspondientes de Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, a dar Alta a la Asociación y reciba la Cedula y firma electrónica correspondiente. -----

---YO EL FEDATARIO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR BAJO MI FE PÚBLICA: -----

- I.- De la veracidad de este acto.-----
- II.- Que los comparecientes son hábiles a mi juicio para contratar y obligarse sin que nada en contrario me conste e identificándose respectivamente con sus Credencial para Votar con Fotografías, expedidas por el Instituto Federal Electoral, las cuales ya han sido agregadas a este instrumento con anterioridad; documentos los cuales doy fe tener a la vista y previa revisión devuelvo a sus presentantes, quienes además manifestaron ser las mismas personas que aparecen en dichos documentos y que no tienen incapacidad natural o civil para la celebración del presente acto.-----
- III.- Que he tenido a la vista los documentos aquí mencionados, mismos que coinciden con lo referido en el presente documento. -----
- IV.- De que advertí a los otorgantes de la obligación que tienen de inscribir el Primer Testimonio que de este instrumento se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad.-----
- V.- Que ante mi presencia los comparecientes me manifestaron su absoluta conformidad con lo que se contiene en el presente Constitución de una Asociación Civil, mismo que firmarán al término de la presente lectura y además ratifican en este momento expresamente en todas y cada una de sus partes; dando por concluida esta intervención notarial, siendo de las 10:00 – Diez horas del día 28 - Veintiocho de Enero del año 2020 – Dos Mil Veinte.-----

COTEJADO

DOY FE

--- Firma de los comparecientes.- (RUBRICA).- PRESIDENTE: LIC. JUAN MANUEL SALINAS GARCIA.-
(RUBRICA).- SECRETARIO: C.P. CARLOS RODRIGUEZ GUERRERO.- (RUBRICA).- TESORERO: LIC.
JUAN MANUEL TORRES GONZALEZ.

ANTE MÍ

--- Firma y sello del Fedatario.- (RUBRICA).- LIC. HÉCTOR LUIS TEJEDA RAMIREZ. ADSCRITO A LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 71.

--- En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las 11:00 – Once Horas del día 17 – diecisiete de Febrero del
año 2020 – Dos Mil Veinte, SE AUTORIZA DEFINITIVAMENTE el instrumento que antecede.

DOY FE

LIC. HÉCTOR LUIS TEJEDA RAMIREZ
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 71

Rúbrica





— EL SUSCRITO LICENCIADO HORACIO ROBLES SERNA, ADSCRITO EN FUNCIONES A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 258-DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LICENCIADA SILVIA JOSEFINA CASTILLO LOPEZ, CON EJERCICIO EN ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

— Que la presente copia fotostática que consta de seis fojas útiles fiel y exactas obtenidas de su original, documento que tengo a la vista y devuelvo a su presentante, correspondiendo el presente documento a Escritura Pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho, asentada en el Volumen CVI, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos veinte, que contiene Asociación Civil denominada "Inclusión y Justicia Social, pro Derechos Humanos Cuautlahtoac", A.C.; Así lo certifico con mi firma y sello en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las dieciséis horas, del día treinta de septiembre del dos mil veintidós; dejando anotación en el Libro de Control de Certificaciones y Verificaciones que obra en esta Notaria Pública a mi cargo bajo el Número 6,163 (seis mil ciento sesenta y tres).- DOY FE.-----



ADSCRITO EN FUNCIONES A LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 258

Rúbrica



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE ABOGADOS
DE TAMAULIPAS, A. C.**

ATENTAMENTE

**LIC. RAMIRO RICARDO ALANIS
DELEGADO ZONA CENTRO DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES
DE ABOGADOS DE TAMAULIPAS Y
DELEGADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS DE LA
CONCAAM JUS SEMPER LOQUITUR, A.C.
Rúbrica**

Esta hoja de firma corresponde al escrito de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós



**FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES
DE ABOGADOS
DE TAMAULIPAS
A.C.
2018-2022**

HEROE DE NACATAZ #3304 1er PISO, FRACC. OJO CALIENTE, NUEVO LAREDO, TAMAILIPAS
TEL.: (867) 712 1053 Y 713 2159 TEL. NEXTEL: (867) 105 5720 E-MAIL: javier.lopez.rios@hotmail.com
FACEBOOK: Javier López Ríos

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE
ABOGADOS DE TAMAULIPAS A.C.



Otorga el presente:

NOMBRAMIENTO

Al: *Lic. Ramiro Ricardo Alanís*
COMO DELEGADO DE LA FAATAM ZONA CENTRO DEL ESTADO

Cd. VICTORIA, TAM. A 11 DE ABRIL DEL 2019

[Signature]
Lic. Juan Carlos Ruiz Delgado
Presidente del Consejo de
Administración

[Signature]
Lic. Yadira Judith Cepeda Sosa
Vicepresidente

Lic. Francisco Javier Dimas Chavira
Secretario



BARRA DE ABOGADAS DE CD. VICTORIA. TAM. A.C.

Esta hoja de firma corresponde al escrito de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

ATENTAMENTE

**MTRA. YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA
PRESIDENTA DE LA BARRA DE ABOGADAS DE
CD. VICTORIA, TAM., A.C**

Rúbrica



11 Y 12 Carrera Torres No. 606 Altos, Zona Centro Cd. Victoria, Tam., Teléfono 834 314-30-40,
correo electrónico: barradcabogadasdecdivictoria@outlook.es

Acta Constitutiva de la "BARRA DE ABOGADOS DE CD. VICTORIA, TAM. A.C."

Lic. Silvia Josefina Castillo López
Notaría Pública No. 258
Cd. Victoria, Tam.



COTEJADO

-----VOLUMEN XVIII.-----

-----FOLIO NÚMERO CIENTO VEINTE.-----

----- ESCRITURA NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.-----

---Ante Mí: HORACIO ROBLES SERNA, Adscrito en Funciones a la Notaría Pública Número 258-Doscientos cincuenta y ocho, por licencia concedida a su titular Licenciada Silvia Josefina Castillo López, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de Noviembre del Dos mil diecisiete, siendo las nueve horas, comparecen las Licenciadas:

--- **YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el Lic. Roberto Gildardo Méndez Cepeda, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CESY661219119, originaria de Padilla, Tamaulipas, con domicilio en calle quince y dieciséis Martínez y Martínez, número doscientos diez, del Fraccionamiento Magisterial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CESY661219MTSPSD05, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "1", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CPSSTD66121928M100, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "2".-----

--- **LETICIA LEAL AGUILAR**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyente número LEAL661126M54, originaria de Valle Hermoso, Tamaulipas, con domicilio en calle Juárez número dos mil doscientos veintitrés, del Fraccionamiento Cuauhtémoc de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población LEAL661126MTSLGT01, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "3", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio 0000086734796, número 164804551878, Clave de elector LLAGLT66112628M201, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "4".-----

--- **LUCIA GRACIANO CASAS**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Torreón Coahuila, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes GACL520106CUA, con domicilio en calle Poder ejecutivo número novecientos sesenta de la Colonia Burócratas de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población GACL520106MCLRSC14, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "5", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector GRCSLC52010605M100, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "6".-----

--- **MARINA MORENO ANDRADE**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, soltera, Abogada, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Registro Federal de Contribuyentes MOAM651226B98, con domicilio en calle América Española número mil trescientos ochenta B, de la

colonia Pedro Sosa, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población MOAM651226MTSRNR06, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "7", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MRANMR65122628M900, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "8".-----

--- **PAULA GUERRERO GUZMAN**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes GUGP630311BE6, con domicilio en calle Bertha del Avellano número 106-ciento seis, de la Colonia José López Portillo de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población GUGP630311MTSRZL07, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "9", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector GRGZPL63031128M500, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "10".-----

--- **MARIA GUADALUPE CRUZ LARA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CULG710122U55, originaria de Cd. Victoria, Tamaulipas con domicilio en calle Díaz Ordaz número 525-quinientos veinticinco, del Fraccionamiento Libertad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CULG710122MTSRRD00, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "11", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CRLRGD71012228M700, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "12".-----

--- **JESSICA ALICIA CEPEDA SOSA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CESJ800531RQ8, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con domicilio en calle Avenida del Águila Azteca número 235-doscientos treinta y cinco, del Fraccionamiento Pajaritos de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CESJ800531MTSPSS08, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "13", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CPSSJS80053128M900, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "14".-----

--- **DANECY ANAHI NIGOCHÉ GARCIA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, casada con el Lic. Carlos Alberto Ortiz Reyes, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes NIGD840904M73, originaria de Naranjo, Cd. Del Maíz, San Luis Potosí, con domicilio en calle Artículo 27 (veintisiete), número 1337 (mil trescientos treinta y siete), del Fraccionamiento Sierra Madre del Sur, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población NIGD840904MSPGRN04, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "15", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector



Lic. Silvia Josefina Castillo López
Notaría Pública No. 258
Cd. Victoria, Tam.



COTEJADO
COTEJADO

NGGRDN84090424M500, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "16".-----

--- **MARIA BERTHA ALICIA NAVARRO PEREZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, soltera, originaria de Cadereyta, Nuevo León, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes NAPB691120ID1, con domicilio en calle Abasolo número 3870 (tres mil ochocientos setenta), del Fraccionamiento Insurgentes de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población NAPB691120MNLVRR02, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "17", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector NVPRBR69112019M501, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "18".-----

--- **MAGDALENA DEL CARMEN JUAREZ PEÑA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes JUPM730805SLA, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con domicilio en calle Paloma Blanca número 3036 (tres mil treinta y seis), del Fraccionamiento Las Palomas de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población JUPM730805MTRSXG01, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "19", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector JRPEMG73080528M800, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "20".-----

--- **MARIA DE LOS ANGELES LUCIO REYES**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Matamoros, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes LURA640501LN5, con domicilio en calle Melitón Rodríguez Número 1338 (mil trescientos treinta y ocho) del Fraccionamiento Sierra Ventana, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población LURA640501MTSCYN08, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "21", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector LCRYAN64050128M300, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "22".-----

--- **MARIA GUADALUPE LOPEZ MORALES**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Nueva Rosita San Juan de Sabinas, Coahuila, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes LOMG710212LR9, con domicilio en calle Paseo de los Encinos Número 320 (trescientos veinte), del Fraccionamiento Bosques del Sur de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población LOMG710212MCLPRD07, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "23", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector LPMRGD71021205M400, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "24".-----

--- **CINTHYA MABE MALDONADO CEDILLO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Llera de Canales, Tamaulipas, casada

con el señor Mario Alberto Salas Sánchez, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes MACC721219642, con domicilio en calle Hocofaisan número 1112 (mil ciento doce), del Fraccionamiento Fuego NLevo de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población MACC721219MTSLDN07, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "25", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MLDCN72121928M300, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "26".-----

--- **FRANCISCA GAMEZ ESPINOSA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Jaumave, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes GAEF5510102D9, con domicilio en calle Cerro del Piloncito número 558 (quinientos cincuenta y ocho) de la Colonia Mariano Matamoros, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población GAEF551010MTSMSR06, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "27", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector GMESFR55101028M800, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "28".-----

--- **MA. GABINA DE LA CRUZ MEZA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CUMM670219AN3, con domicilio en calle Boulevard Sierra Madre Número 1313, del Fraccionamiento Sierra Ventana de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CUMG670219MTRZB00, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "29", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CRMZMA67021928M900, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "30".-----

--- **MARIA GUADALUPE TRUJILLO REYES**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes TURG700505751, con domicilio en calle Doctores Manzana 6 (seis), Lote 18 (dieciocho) de la Colonia Bertha de la Avellano de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población TURG700505MTRSYD08, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "31", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector TRRYGD70050528M301, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "32".-----

--- **PATRICIA DEL ROSARIO GARCIA CASTILLO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes GACP651116JT6, con domicilio en calle López Velarde número 150 (ciento cincuenta) de la Colonia Hidalgo, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población GACP651116MTRST08, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "33", identificándose con credencial para votar.



Lic. Silvia Josefina Castillo López
Notaría Pública No. 258
Cd. Victoria, Tam.



COTEJADO

COTEJADO

expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector GRCSP65111628M300, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "34".-----

--- **MA. EULOGIA CAMACHO QUEVEDO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CAQE630311CW4, con domicilio en calle Gaspar de la Garza número 1026-A (mil veintiséis), de la Colonia San Francisco de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CAQE630311MTSMVL06, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "35", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CMQVMA63031128M700, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "36".-----

--- **IRENE JOSEFINA RIVERA VAZQUEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes RIV1660929340, con domicilio en calle Álamo número 114 (ciento catorce), del Fraccionamiento Los Ébanos de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población RIV1660929MTSVZR08, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "37", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector RVVZIR66092928M700, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "38".-----

--- **ROSA OFELIA VALADEZ BARREDA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Hidalgo, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes VABR610309178, con domicilio en calle Sierra Madre Oriental número 1450 (mil cuatrocientos cincuenta), del Fraccionamiento Sierra Ventana de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población VABR610309MTSLRS03, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "39", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector VLBRRS61030928M000, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "40".-----

--- **ELOINA CHAVEZ MARTINEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Valles, San Luis Potosí, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CAME7112216M1, con domicilio en calle Flor de Luz número tres mil setecientos catorce de la Colonia Moderna de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CAME711221MSPHRL03, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "41", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CHMREL71122124M900, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "42".-----

--- **CARMEN JULIA RODRIGUEZ MENDOZA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Estación Carrizos, Tamaulipas, soltera,

Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes ROMC6807051R4, con domicilio en calle Mártires de Cananea número cuatrocientos veintitrés, del Fraccionamiento Fidel Velázquez de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población ROMC680705MTSDNR08, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "43", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector ROMNCR68070528M800, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "44".-----

--- **MARIA DE LOURDES SANDOVAL HERNANDEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Reynosa, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes SAHL701008EL9, con domicilio en calle Las Indias número ciento ochenta, del Fraccionamiento Paseo de las Américas de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población SAHL701008MTSNRR08, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "45", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector SNHRLR70100828M100, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "46".-----

--- **ANA DELIA CAZANGO OCHOA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Mante, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CAO670821SA5, con domicilio en calle Monte Everest número mil setecientos cincuenta, del Fraccionamiento Vergel de la Sierra de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CAO670821MTSZCN05, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "47", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CZOCAN67082128M400, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "48".-----

--- **MARIA DE LOURDES MUÑOZ GLORIA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes MUGL780122UF2, con domicilio en calle 3 (tres), edificio 102 (ciento dos), departamento 1 (uno), de la Unidad Habitacional Luis Echeverría de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población MUGL780122MTSXLRO7, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "49", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MZGLLR78012228M600, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "50".-----

--- **JUANA MA RAMIREZ REYES**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria Ciudad Victoria, Tamaulipas, casada con el señor Cirino Villanueva Lara, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes RARJ561113LU2, con domicilio en calle José Vasconcelos número 210 (doscientos diez), de la Colonia Tamaulipas, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población RARJ561113MTSMYN06, que se anexa en copia al



Lic. Silvia Josefina Castillo López
Notaria Pública No. 258
Cd. Victoria, Tam.



COTEJADO

COTEJADO

apéndice de este instrumento con el número "51", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector RMRYJN56111328M500, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "52".-----

--- **PLACIDA CELIA LERMA CASTAÑON**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Güemes, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes LECP6410056U8, con domicilio en calle Isacc Sánchez número 1282 (mil doscientos ochenta y dos), del Fraccionamiento Sierra Ventana, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población LECP641005MTRSRL00, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "53", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector LRCSP64100528M800, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "54".-----

--- **ODILIA ALMAZAN AGUILAR**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes AAAO6504309M0, con domicilio en calle Hacienda San Isidro número tres mil doscientos diecinueve, del Fraccionamiento Hacienda del Nogal de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población AAAO650430MTSLGD04, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "55", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector ALAGOD65043028M600, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "56".-----

--- **ERIKA YADIRA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, casada con el señor Héctor Simón Muñiz López, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes HERE860615JM3, con domicilio en calle privada Mongolia número 1311 (mil trescientos once), del Fraccionamiento Villa Alpina de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población HERE860615MTRSRR01, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "57", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector HRRDER86061528M900, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "58".-----

--- **VALENTINA GUADALUPE ARMENTA SAMPERIO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, soltera, originaria de Mineral del Monte, Hidalgo, casada, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes AESV570521M14, con domicilio en calle Zacatecas, edificio 6 (seis) B, departamento 104 (ciento cuatro), de la Unidad Habitacional Fovissste de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población AESV570521MHGRML01, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "59", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector ARSMVL57052113M701, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "60".-----

--- **MARTHA ELENA MEDINA MONTELONGO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes MEMM611127LK1, con domicilio en calle uno carrera torres número 1701 (mil setecientos uno), Colonia Morelos, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población MEMM611127MTSDNR00, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "61", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MDNMNR61112728M900, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "62".-----

--- **YUDITH ALEJANDRA MALDONADO MALDONADO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes MAMY920526120, con domicilio en calle Sierra Madre Oriental número 223 (doscientos veintitrés) interior, de la Colonia Ampliación Sierra Madre de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población MAMY920526MTSLLD08, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "63", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MLMLYD92052628M500, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "64".-----

--- **ROSA CARMINA VAZQUEZ FLORES**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, casada con el señor Homero Báez Coronado, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes VAFR700224E16, con domicilio en calle Francisco Sarabia número 506 (quinientos seis), del Fraccionamiento Santa María II, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población VAFR700224MTS2LS07, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "65", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector VZFLRS70022428M200, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "66".-----

--- **LAURA CECILIA CANTU CARMONA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CACL810421K90, con domicilio en calle Lauro Enrique Cantú, manzana 15 (quince), lote 9 (nueve), de la Colonia López Portillo, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CACL810421MTSNRR08, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "67", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CNCRRLR81042128M201, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "68".-----

--- **GLORIA HERNANDEZ GONZALEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, soltera, originaria de Nuevo León, casada, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes HEGG820404781, con domicilio en calle



Lic. Silvia Josefina Castillo López
Notaría Pública No. 258
Cd. Victoria, Tam.



COTEJADO

Quintana Roo número 100 (cien), Lote 20 (veinte), zona centro de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas y de tránsito en esta, con Clave Única de Registro de Población HEGG820404MNLRLN04, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "69", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector HRGNGL82040419M600, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "70".-----

--- **YULIANA SARAHÍ GARCÍA RODRÍGUEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes GARY930827LS0, con domicilio en calle Cisne Blanco, número 340 (trescientos cuarenta), del Fraccionamiento Barrio de Pajaritos de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población GARY930827MTRDL08, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "71", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector GRRDYL93082728M100, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "72".-----

--- **ANA CECILIA TURRUBIATES PESINA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes TUPA880821M4A, con domicilio en calle Rosas S/N del Ejido la Misión de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población TUPA880821MTRSN09, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "73", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector TRPSAN88082128M100, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "74".-----

--- **MA. ELENA LOREDO PERALES**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Río Verde San Luis Potosí, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes LOPE6711077E0, con domicilio en calle de los Bejucos, número 1348 (mil trescientos cuarenta y ocho), del Fraccionamiento Las Palmas de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población LOPE671107MSPRRL00, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "75", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector LRPRMA67110724M801, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "76".-----

--- **LAURA SIFUENTES YAÑEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Palmillas, Tamaulipas, casada con el señor Guillermo Rodríguez Mascorro, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes SIYL720224FI0, con domicilio en calle Jaumave, número 3946 (tres mil novecientos cuarenta y seis), de la Colonia Vicente Guerrero de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población SIYL720224MTSFXR00, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "77", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de

elector SFYZLR72022428M700, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "78".-----

--- **JUANA PATRICIA GONZALEZ HERNANDEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes GOHJ610515PQA, con domicilio en calle Privada Allende, numero 532 (quinientos treinta y dos), de la Colonia Obrera de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población GOHJ610515MTSNRN07, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "79", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector GNHRJN61051528M300, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "80".-----

--- **ARLET KARINA RODRIGUEZ BOLADO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes ROBA7601276V0, con domicilio en calle Francisco I. Madero "E", numero ciento cuarenta "D" "C", Inf. Francisco I. Madero de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población RXBA760127MTSDLR09, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "81", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector RDBLAR76012728M200, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "82".-----

--- **CINTHYA GISELLE PEREZ MARTINEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes PEMC930218AC2, con domicilio en calle Julián de la Cerda, numero 644 (seiscientos cuarenta y cuatro), de la Colonia Pedro Sosa de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población PEMC930218MTSRRN02, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "83", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector PRMRCN93021828M100, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "84".-----

--- **MARISELA JAZMIN HERNANDEZ** manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Soto la Marina, Tamaulipas, casada con el señor Francisco Líguez Herrera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes HEPM860306S78, con domicilio en calle sin nombre manzana 19 (diecinueve), Lote 4 (cuatro), del ejido Loma Alta, del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población HEPM860306MTSRRR07, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "85", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector HRPRMR86030628M000, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "86".-----

--- **EMMA ABIGAIL TORRES MARTINEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser



Lic. Silvia Josefina Castillo López
Notaría Pública No. 258
Ed. Victoria, Tam.



COTEADO

COTEADO

mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes TOME770604UX4, con domicilio en calle 27 (veintisiete) y 28 (veintiocho) Morelos, numero 1150 (mil ciento cincuenta), de la Colonia Héroes de Nacozari de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población TOME770604MTSRRM04, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "87", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector TRMREM77060428M100, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "88".-----

--- **MARIA DE LOURDES JAIME PASILLAS**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Río Bravo, Tamaulipas, soltera, abogada, con Registro Federal de Contribuyentes JAPL6902115E3, con domicilio en calle Tampico, numero 854 (ochocientos cincuenta y cuatro), de la Colonia Las Cumbres de Río Bravo, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población JAPL690211MTSMSR05, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "89", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector JMPSLR69021128M900, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "90".-----

--- **MARIA DEL CARMEN AVALOS SANCHEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Tula, Tamaulipas, casada con el señor Guillermo Saldaña Delgado, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes AASC69071469A, con domicilio en calle Nicolás Bravo, numero 3860 (tres mil ochocientos sesenta), del Fraccionamiento Insurgentes de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población AASC690714MTSVNR06, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "91", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector AVSNCR69071428M000, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "92".-----

--- **MA. GLORIA AVALOS LOREDO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Aldama, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes AALG591219FP9, con domicilio en calle Reforma, numero 400 (cuatrocientos), Zona Centro de Aldama, Tamaulipas, y de tránsito en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población AALG591219MTSVRL07, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "93", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector AVLRMA59121928M200, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "94".-----

--- **SONIA KARIM PADILLA SONI**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes PASS890901F49, con domicilio en calle Carrera Torres, numero 2738 (dos mil setecientos treinta y ocho), Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de

Población PASS890901MTSDNN00, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "95", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector PDSNSN89090128M500, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "96".-----

--- **TERESA DE JESUS CAMARGO SANCHEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Gúemez, Tamaulipas, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CAST56100754A, con domicilio en calle Miguel Ramírez, número 109 (ciento nueve), Colonia del Maestro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CAST561007MTSMNR01, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con la letra "97", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CMSNTR56100728M800, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con la letra "98".-----

----- **MARIA DEL CARMEN GUADALUPE SALINAS RIESTRA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes SARC471025SZ8, con domicilio en calle Conrado Castillo número 739 (setecientos treinta y nueve), del Fraccionamiento Sierra Gorda de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población SARC471025MTSLSR19, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "99", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector SLRSCR47102528M000, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con la letra "100".-----

--- **ROSALVA ANAYA LOPEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de San Carlos, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes AALR5709048285, con domicilio en calle Olivia Ramírez número 728 (setecientos veintiséis), de la Colonia Asunción Gómez de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población AALR570904MTSNPS02, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "101", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector ANLPRS57090428M700, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "102".-----

--- Las comparecientes a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse, de lo que doy fe, identificándose ante mí con Credenciales de Elector expedidas por el Instituto Federal Electoral que en este acto me exhiben, doy fe de tener a la vista y devuelvo a sus presentantes; expresando bajo protesta de decir verdad, ser las mismas personas que aparecen en el citado documento y que no tienen incapacidad natural o civil alguna para la celebración del presente acto jurídico; estando al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta quien lo causa, sin acreditarlo y dijeron: Que ocurren a este acto con el objeto de constituir una Asociación Civil que se denominara "**BARRA DE ABOGADAS DE CD. VICTORIA, TAM.**" ASOCIACION CIVIL, pudiendo expresar esto último con las abreviaturas A.C., a cuyo efecto previamente solicitaron y obtuvieron la autorización de uso de



Lic. Silvia Josefina Castillo López
Notaría Pública No. 258
Ed. Victoria, Tam.



COTEJADO

COTEJADO

denominación o razón social ante la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con la Clave Única del Documento A201710121049431206; documento que se agrega al apéndice de este instrumento con el número "103" sujetando la presente acta constitutiva a las siguientes cláusulas que forman los:-----

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

-----CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-----

-----DENOMINACION, OBJETO, DURACION DOMICILIO Y PATRIMONIO.-----

--- **ARTICULO 1º.-** La denominación de la asociación será: "**BARRA DE ABOGADAS DE CD. VICTORIA,TAM.**", e irá seguida de las palabras Asociación Civil o su abreviatura A. C.-----

--- **ARTICULO 2º.-** La **BARRA DE ABOGADAS DE CD. VICTORIA,TAM., A.C.** es una asociación de profesionales del derecho, constituido como asociación civil en los términos de la Ley Federal, de profesiones reglamentaria del artículo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Civil del Estado de Tamaulipas y la Ley del ejercicio profesional en el estado y cuyas actividades no tienen finalidades políticas, electorales o religiosas.-----

--- **ARTICULO 3º.-** La Asociación adopta la cláusula de admisión de extranjeros, por lo que los asociados convienen en que la asociación admita directa o indirectamente como asociados extranjeros o asociaciones extranjeras.-----

--- Los asociados extranjeros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociación de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y de los derechos, obligaciones que deriven en los contratos en que sea parte la presente sociedad, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubiera adquirido.-

--- Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

--- **ARTICULO 4º.-OBJETO DE LA ASOCIACION:-----**

--- La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:-----

--- I.- Fomentar en sus asociados y en la sociedad el espíritu de equidad, de justicia y de lucha por la plena realización de la seguridad, la justicia y la defensa de todos los principios del derecho.-----

--- II. Pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del derecho.-----

--- III. Procurar el decoro y la dignidad de la abogacía para que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la moral, del derecho y del Código de Ética

- Profesional adoptados por la Asociación.-----
- IV. Fomentar entre los asociados y aspirantes a asociados, el estudio y la difusión del derecho, a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica, para lo cual procurará: preparar estudios jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y difundir la ciencia del derecho en todas sus ramas; establecer Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional e instituir programas de educación e investigación jurídica continua; llevar a cabo seminarios, simposio, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones, así como elaborar y publicar obras de carácter científico jurídico.---
 - V.- Reunir a las abogadas en colegio, para los fines legales pertinentes.-----
 - VI. Defender los intereses individuales y colectivos de los asociados y aspirantes, en los términos que establecen estos estatutos.-----
 - VII. Adquirir y disponer de los bienes muebles e inmuebles así como derechos de cualquier tipo que sean necesarios o convenientes para la consecución de su objeto y fin. En caso de disolución de la Asociación la totalidad de su patrimonio se destinará, cuando éste se liquide, a los fines previstos en los artículos 6º y 63º de los presentes estatutos. -----
 - VIII. En general, realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios para obtener el cumplimiento de su objeto y fin.---
 - IX. Mantener en todo tiempo la objetividad, la imparcialidad y la independencia de la Asociación.-----
 - X. -Coadyuvar, dentro del marco legal, en los procesos de certificación de los profesionistas para su ejercicio profesional y desarrollar los procesos de acreditación de los programas de estudio de las instituciones educativas.-----
 - XI.- Celebrar los acuerdos pertinentes y formar asociaciones o sociedades con otras agrupaciones, para el cumplimiento de su Objeto y Fin.-----
 - XII.- Desempeñar el papel de árbitro o mediador en los conflictos que surjan entre sus agremiados y entre los agremiados y sus clientes. Además, podrá ser designada como nominadora de árbitros de conformidad con el reglamento relativo.-----
 - XIII.-Previo acuerdo del Consejo, formar parte de otras agrupaciones nacionales, extranjeras o internacionales.-----
 - XIV.- Coadyuvar en todo lo relacionado a la defensa y protección de los niños, niñas y adolescentes del Estado.-----
 - XV.- Coadyuvar en todo lo relacionado con la atención y protección de víctimas de la inseguridad y mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar .-----
 - XVI.- La asistencia jurídica, le apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores; así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.-----
 - **ARTICULO 5º-** La duración de la Asociación será de 99 años.-----
 - **ARTICULO 6º.-** El domicilio de la Asociación es en Ciudad Victoria, Tamaulipas, sin que se entienda cambiado por el establecimiento de Capítulos o la admisión de Asociaciones o Barras Correspondientes.-----
 - **ARTICULO 7º-** Constituyen el patrimonio de la Asociación:-----
 - I. Los bienes que adquiera en propiedad.-----



Lic. Silvia Josefina Castillo López
Notaría Pública No. 258
Cd. Victoria, Tam.



COTEGADO

COTEGADO

--- II. Las cuotas de cualquier especie de los asociados.-----

--- III. Los donativos o subsidios que perciba de sus asociados, aspirantes a asociados o de terceros. Tratándose de estos últimos, los donantes podrán ser personas físicas o morales, entidades económicas reconocidas por el derecho con o sin personalidad jurídica, entidades o instituciones de carácter privado o público.

--- IV. Cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título adquiera.-----

--- **ARTICULO 8º- El patrimonio de la Asociación** se destinará estrictamente a la promoción y consecución de su objeto y fin, por lo que ningún asociado, aspirante a asociado o persona extraña a la Asociación, puede ni podrá pretender derecho alguno de disposición sobre el patrimonio social, ni aún tratándose de bienes o derechos que dicha persona hubiera donado a la Asociación. Tampoco se podrán otorgar beneficios a persona alguna sobre el remanente distribuible que en su caso llegare a determinar la Asociación.-----

--- El Patrimonio de la Asociación se compondrá de:-----

--- I.- Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie ordinarios o extraordinarios de los asociados que al efecto establezca la Asamblea de Asociados.-----

--- II.- Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.-----

--- III.- Los donativos que reciba.-----

--- IV.- De apoyos o estímulos que reciba.-----

--- V.- Realización de rifas o sorteos.-----

--- VI.- Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.-----

--- El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-----

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ASOCIADOS

--- **ARTICULO 9º.-** Los asociados son de dos clases: activos y honorarios. La Asociación contará con una sección de aspirantes a asociados, formada por pasantes cercanos a obtener su título y cédula profesional, cuyos derechos y deberes serán establecidos en el reglamento que expida el Consejo Directivo. A quienes se encuentren en esta situación se les darán facilidades para ingresar al Colegio.-----

--- **ARTICULO 10º-** Para ser asociado activo se requiere estar habilitado legalmente para el ejercicio de la profesión de abogado, licenciado en Derecho o Ciencias Jurídicas, en los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en Ciudad de Victoria,

Tamaulipas o en cualquiera de los municipios que integran el Primer Distrito Judicial del Estado, ser de reconocida buena conducta; el desempeño de algún cargo público no será impedimento para ser admitido. La admisión se hará conforme a lo que establece el artículo 14° de estos estatutos. .-----

--- **ARTICULO 11°**- La Asamblea, a propuesta del Consejo Directivo, podrá designar como asociados honorarios a quien lo considere conveniente y especialmente a juristas que se distingan notoriamente por sus conocimientos del derecho, que gocen de reputación por su saber y que sean de alta calidad moral, con méritos que los hagan ejemplo del ejercicio de nuestra profesión, que gocen de reputación local, nacional o internacional por su saber. Gozarán de los derechos enumerados en el artículo 11°, excepto del derecho de voto y tendrán las obligaciones enumeradas en la fracción I del artículo 12°. La designación podrá ser temporal o indefinida. En este último caso, la Asamblea podrá ponerle término cuando el asociado deje de ser merecedor de la distinción.-----

--- **ARTICULO 12°**- Son derechos de los asociados: -----

- I. Hacer mención de tal calidad en su ejercicio profesional.-----
- II. Participar en las actividades de la Asociación.-----
- III. Ser representados por la Asociación para los efectos de la Ley de la materia.
- IV. Ser defendidos por la Asociación, en los términos de estos estatutos, en caso de acusación o de imputaciones deshonrosas.-----
- V.- En caso de ser sujetos de presiones, ataques o intimidación con motivo del ejercicio profesional, ser defendido para salvaguardar el derecho del cliente a su defensa y preservar el derecho al ejercicio libre y honroso de la profesión. Para estos efectos intervendrá la Junta de Honor o, en caso urgente, el Presidente del Colegio, quién podrá convocar a un comité "ad-hoc" de la defensa de la defensa. Lo anterior siempre que exista petición del interesado o, si éste se encuentra imposibilitado, a petición de un familiar o socio del interesado.-----
- VI. Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.-----
- VII. Gozar de las demás prerrogativas que estos Estatutos conceden y, en general, de todas aquellas que acuerde la Asociación.-----

--- **ARTICULO 13°**- Son deberes de los asociados: -----

- I. Ejercer la profesión conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas aplicables y cumplir con las normas del Código de Ética Profesional de la Asociación.-----
- II. Coadyuvar con la Asociación al cumplimiento general de su objeto y fin.-----
- III. Cumplir con las obligaciones que les imponga la ley en materia de profesiones.-----
- IV. Cubrir las cuotas de admisión y las que fije el Consejo Directivo en el monto y periodicidad que aquél determine mediante resoluciones de carácter general.-----
- V. Desempeñar los cargos y las comisiones que les encomienden los órganos de la Asociación.-----
- VI. Las demás que establezcan los Estatutos. -----

--- **ARTICULO 14°**- Los asociados que formen parte de un órgano jurisdiccional o del servicio público, carecerán de voz y voto en las asambleas de la asociación cuando se traten asuntos relacionados con sus respectivas dependencias,



Lic. Silvia Josefina Castillo López
Notaría Pública No. 258
Cd. Victoria, Tam.



COTEJADO

COTEJADO

excepto docencia y notariado público.

--- **ARTICULO 15°.-** Las personas que reuniendo los requisitos a que se refiere el artículo 9° deseen ingresar en la Asociación, deberán presentar al Consejo Directivo una solicitud de admisión en los formatos elaborados por el Colegio, apoyada por dos asociados. El Consejo Directivo recabará la opinión de la Junta de Honor y en vista de ella, por mayoría de votos, resolverá provisionalmente acerca de la solicitud. El Consejo Directivo someterá a los aceptados provisionalmente, a la Asamblea de asociados para, en su caso, su admisión definitiva, debiendo indicar en la convocatoria respectiva el nombre de los solicitantes.

--- **ARTICULO 16°.-** Los asociados podrán separarse de la Asociación, previo aviso escrito al Consejo, dado con dos meses de anticipación.

--- **ARTICULO 17°.-** Los asociados que violen las normas de ética profesional serán excluidos de la Asociación, aun sin la comunicación a que se refiere el artículo 15°, en los casos siguientes:

--- I.- Cuando el asociado deje de cubrir las cuotas que fije la asamblea conforme a la fracción IV del artículo 12° durante seis meses.

--- II.- Cuando el asociado ingrese o permanezca a una agrupación similar a esta asociación.

--- III.- Cuando el asociado deje de cumplir injustificadamente, con la obligación de acudir a las asambleas de la asociación por tres ocasiones consecutivas o a más de la mitad durante un año.

--- IV.- El haber sido sentenciado ejecutoriamente por violación de la Ley del Ejercicio profesional en el Estado o a cualquier otra directamente relacionada con el ejercicio de una profesión.

--- **ARTICULO 18°.-** Los abogados admitidos deberán cubrir sus cuotas de admisión, previo a la toma de protesta. Si transcurrido un mes desde la fecha en que se les comunique la resolución de admisión provisional no hubieran pagado dicha cuota, se les tendrá por desistidos de su solicitud de ingreso.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS

--- **ARTICULO 19°.-** El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea de asociados, quien será la máxima autoridad.

--- **ARTICULO 20.-** La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria, cuando fuere convocada por el Consejo Directivo; deberá celebrar por lo menos una sesión cada dos meses, previa convocatoria del Consejo Directivo. Celebrará sesiones extraordinarias y solemnes cuando sean convocadas para alguno de los objetos que le competan, en su caso por acuerdo de la asamblea general.

--- **ARTICULO 21°.-** Las convocatorias para las asambleas serán únicas y convocadas por la Presidente, Vicepresidenta y Secretaria, y se harán por correo ordinario o por cualquier medio de comunicación electrónica si el destinatario cuenta con este medio, al lugar indicado por cada uno de los asociados, o por algún periódico de gran circulación, con anticipación que deberá ser no menor de ocho días naturales, salvo que el Consejo, en atención al punto que fuere a

tratarse, redujera dicho término.-----

--- **ARTICULO 22°**- Para que una Asamblea, sean Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán legalmente instalada, se requerirá la presencia de la mitad mas uno, por lo menos, de los asociados, si se trata de la primera convocatoria. En los casos de reunión por segunda o anterior convocatoria, se considera legalmente instalada cualquiera que sea el número de asociados que asista. De cada asamblea se levantará el acta respectiva en el libro que para tal efecto se lleve debiendo ser firmada cada acta por el presidente y el secretario del Consejo Directivo.-----

--- **ARTICULO 23°**- Para la validez de las resoluciones que se adopten en las Asambleas se requerirá: mayoría de votos de los concurrentes si se tratare de Ordinarias y el sesenta y seis por ciento de los asistentes si se tratare de Extraordinarias.-----

--- **ARTICULO 24°**- La Asamblea Ordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:-----

--- I. Conocer del informe del Consejo Directivo y del Tesorero sobre las actividades desarrolladas en el inter de la sesión anterior, y tomar los acuerdos convenientes al respecto.-----

--- II. De las cuentas que rinda la tesorería respecto del estado que guarda la cartera y acordar lo que considere conveniente.-----

--- III.- Admisión y exclusión de los asociados.-----

--- IV.- Fijar cuotas de inscripción y ordinarias que deban cubrir los asociados por el período social.-----

--- V.- Reformas a los estatutos.-----

--- VI.- Del informe anual del Consejo Directivo y las cuentas de la tesorería.-----

--- VII.- De cualquier otro asunto de interés para la asociación.-----

--- VIII.- Los que mencione el orden del día.-----

--- **ARTICULO 25°**- La Asamblea Extraordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:-

---I. Fusión con otra u otras asociaciones.-----

--- II. Disolución de la Asociación.-----

--- III.- Nombramiento en su caso de los liquidadores su facultades y decisión sobre aplicación de bienes, conforme al artículo 49°.-----

--- **ARTICULO 26°**- Los asociados deberán concurrir a las Asambleas personalmente, sin que se les permita ninguna forma de representación.-----

--- **ARTICULO 27°**- Los asociados no podrán votar en los casos previstos en el artículo 2007 del Código Civil vigente en el estado, ni en los que estén involucrados miembros del mismo despacho.-----

----- **CAPÍTULO CUARTO** -----

----- **DE LAS ELECCIONES** -----

--- **ARTICULO 28°**.- Cada tres años se renovara el Consejo Directivo. Los electos durarán tres años en sus funciones y continuaran en ellas aun después de concluido ese término mientras no tomen posesión de sus cargos quienes deban sustituirlos.-----

--- **ARTICULO 29°**.- Para elegir al Consejo Directivo se observara el siguiente procedimiento:-----



Lic. Silvia Josefina Castillo López
Notaría Pública No. 258
Cd. Victoria, Tam.



COTEJADO

COTEJADO

I.- Se convocará con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha de elecciones las cuales se celebrarán en la asamblea ordinaria correspondiente al mes de diciembre.-----

--- II.- La convocatoria deberá ser por escrito enviando al domicilio señalado en el Expediente personal de cada asociado, o bien mediante publicación que se haga en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad. La asamblea podrá acordar que se convoque a la asamblea ordinaria inmediata, anterior a las elecciones, en forma verbal, quedando asentada en el acta de acuerdo y la convocación.-----

--- III.- La asamblea de elección destinada exclusivamente a este procedimiento, el cual se llevará a cabo bajo la dirección del Presidente del Consejo Directivo, con el apoyo de dos escrutadores.-----

--- IV.- Para que sea válido lo acordado, se requerirá la mayoría simple de los votos concurrentes, por tratarse de una asamblea ordinaria.-----

V.- El período social se fijará de acuerdo con el año calendario, del 1º de Enero al 31 de Diciembre.-----

--- **ARTICULO 30.-** El Consejo Directivo se integrará de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Tres Vocales. El Presidente lo será de la Asociación, tendrá a su cargo el cumplimiento de las resoluciones del Consejo, de la Asamblea, el despacho de los asuntos normales de la Asociación, para actividades administrativas y representará a la Asociación con poderes generales de administración y de pleitos y cobranzas, otorgados sin limitación alguna, conforme a los primeros párrafos del artículo mil ochocientos noventa del Código Civil en vigor en el Estado de Tamaulipas, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran cláusula especial, como son las enumeradas en el artículo 1922, del mismo ordenamiento legal. El presidente y Secretario serán responsables de la guarda y custodia de los libros.-----

--- **ARTICULO 31º-** Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere: -----

--- I. Ser asociado y estar al corriente en el pago de sus cuotas. -----

--- II. Tener título profesional de abogado, legalmente expedido.-----

--- III.- Ser asociado cuando menos durante los dos años anteriores a su elección y -

--- IV.- Haber tenido cuando menos al cincuenta por ciento de las asambleas a las que corresponda acudir.-----

--- **ARTICULO 32º.-** El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación, la dirección general y la administración de la Asociación, debiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto. Podrá nombrar comisiones eventuales o permanentes para que auxilien al Consejo en el desarrollo de sus labores, fijando el número de sus miembros y sus atribuciones y deberes, así como secciones de estudio, estableciendo y, en su caso, ajustando mediante reformas el reglamento a que hayan de sujetarse, o concediéndoles facultades para que ellas lo formulen. Tendrá el más completo poder para pleitos y cobranzas, para actos de administración, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Decidirá provisionalmente respecto a la admisión de los asociados, en los términos que establecen estos estatutos. -----

--- **ARTICULO 33°**- El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión extraordinaria, cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten cuando menos cuatro de los miembros del Consejo o la Comisión de Honor y Justicia. Para que haya quórum, se requiere la presencia de la mitad de sus miembros. Tomará sus resoluciones por mayoría de votos, computándose un voto por cada Consejero presente; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión se levantará acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la reunión asentándose en el libro respectivo.

----- **CAPÍTULO QUINTO** -----

----- **DE LA ADMINISTRACION.** -----

--- **ARTICULO 34°**.- La Administración de la Asociación corresponderá a un Consejo Directivo que estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, con sus respectivos suplentes, así como el número de vocales que se consideren necesarios, se integrará además con un Comisario o Consejo de Vigilancia que será el Órgano de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos y en la toma de decisiones de la Asociación. La duración del consejo directivo será por dos años o cuando la asamblea designe algún cambio.

--- **ARTICULO 35°**.- Para que el Consejo Directivo celebre válidamente sus sesiones, será necesario que concurren su Presidente y cinco Consejeros como mínimo, quienes serán convocados por el Presidente con una anticipación de diez días hábiles a la fecha en que deba celebrarse la sesión. Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

--- **ARTICULO 36°**.- Serán facultades y obligaciones del Consejo Directivo: -----

--- l.- a).- Formular, discutir, aprobar y reformar en todo tiempo el reglamento interior de la Asociación y los de sus diversos departamentos, secciones, dependencias, centros de investigación, escuelas, etcétera.

--- b).- Nombrar y remover libremente a todo el personal técnico y administrativo de la Asociación.

--- c).- Seleccionar libremente a los funcionarios y empleados de la Asociación, asignándole sus facultades, obligaciones y emolumentos y aprobar los Contratos que con ellos se celebren.

--- d).- Formular, discutir y aprobar el programa de actividades educacionales, científicas, culturales y deportivas de la Asociación.

--- e).- Designar las comisiones que sean necesarias asignándoles facultades y obligaciones.

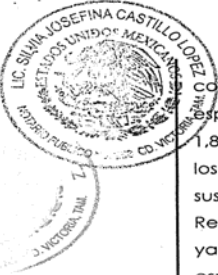
--- f).- Conseguir toda clase de donativos, cuotas, ayudas, en numerario o en especie, por todos los medios lícitos y de acuerdo con las Leyes para los fines de la Asociación.

--- g).- Adquirir, administrar, dar o tomar en arrendamiento o sub-arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles y en general celebrar todo tipo de Contratos que ayuden a la realización y consecución estricta del objeto de la Asociación.

--- h).- Representar a la Asociación con Poder General para Pleitos y Cobranzas,



Lic. Silvia Josefina Castillo López
Notaría Pública No. 258
Cd. Victoria, Tam.



COTEJADO

COTEJADO

con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 1,890 y 1,922 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, sus correlativos los Artículos 2,554 párrafo primero y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes u Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter Federal o Local, que sean aplicables, estando facultado especialmente, pero sin hacer limitación alguna para: 1).- Representar a la Asociación ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de orden Federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él.- 2).- Promover toda clase de Juicios, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.- 3).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.- 4).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Asociación y seguir los Juicios por sus demás trámites legales.- 5).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan.- 6).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria.- 7).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos.- 8).- Articular y absolver posiciones.- 9).- Transigir, comprometer en árbitros.- 10).- Recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley.- 11).- Solicitar el remate de los bienes y nombrar peritos.- 12).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.- 13).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y constituir en como parte civil a la Asociación y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda.-----

--- II.- Administrar los negocios y bienes de la Asociación con Poder General en los términos del párrafo segundo del Artículo 1,890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su correlativo el 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Asociación y autorizando por lo tanto pero sin que constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para: a).- Nombrar y remover al Director, Gerente, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Asociación, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, dejando a salvo el derecho que corresponda a la Asamblea para la designación de Administradores secundarios y el otorgamiento de sus facultades.- b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo.- c).- Formular los reglamentos interiores de trabajo.- d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Asociación, con

excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.--

--- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Asociación, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo 1890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su concordante del Artículo 2,554 párrafo tercero del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigente en los demás Estados de la República Mexicana.--

--- IV.- Igualmente se confiere la Representación Patronal en los términos de los Artículos 11, 46, 47, 134 fracción tercera, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo vigente, pudiendo actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación Patronal para efectos de los Artículos 11, 46 y 47 y también la representación legal de la Empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692, fracciones Segunda y Tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del Artículo 866, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 en sus tres fases; de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de prueba, en los términos de los Artículos 875, 876 fracción primera y sexta, 877, 878, 879 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 y 874; asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para hacer valer cuestiones competenciales, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como Representantes de la Empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualesquiera autoridad. Al mismo tiempo podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.--

--- ARTICULO 37°.- En ausencia definitiva de algunos (s) de los integrantes del Consejo Directivo, en la Asamblea inmediata se nombrará el o los sustitutos que concluirán el ejercicio.--

CAPITULO SEXTO.--

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

--- ARTICULO 38°.- Habrá una Comisión de Honor y Justicia integrada por un



Lic. Silvia Josefina Castillo López
Notaría Pública No. 258
Ed. Victoria, Tam.



COTEJADO

COTEJADO

Presidente y seis miembros activos que reúnan los requisitos del artículo 31º, cuando se integra por primera vez se tomara en cuenta la honorabilidad de la abogada, y la anuencia de la Asamblea General. Y además tener más de 5 años en el ejercicio de la profesión y continuar activo. Los miembros de la Comisión electos por la Asamblea y durarán en su cargo dos años.-----

--- **ARTICULO 39º-** Serán atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia: -----

--- I. Elaborar el Código de Ética Profesional de la Asociación que estime pertinente, así como establecer los criterios de interpretación del mismo. -----

--- II. Velar por el decoro y buen nombre de la Asociación y porque la conducta de los asociados no se aparte de las normas que establezca el Código.-----

--- III. Conocer, previa queja, de los casos de violación de los estatutos o del Código de Ética por los miembros de la Asociación. -----

--- IV. Conocer de las quejas o acusaciones que se formulen: -----

--- a) contra abogados que no sean asociados; -----

--- b) contra quienes formen parte de algún órgano jurisdiccional, especialmente en el caso de resoluciones notoriamente contrarias a derecho.-----

--- V. Dictaminar sobre admisión y exclusión de asociados.-----

--- VI. Encargarse, a solicitud del interesado o de oficio, de la defensa de cualquiera de los asociados que con motivo de su ejercicio profesional sufra interferencia o persecución en su contra por cualquier autoridad, incluso en el extranjero; y de la defensa de los no asociados cuando se afecte el ejercicio de la profesión, siempre en los términos del Reglamento de la Defensa de la Defensa.-----

--- VII. Nombrar Secretario y Comisiones que la auxilien en el cumplimiento de sus funciones.-----

--- **ARTICULO 40º-** La Comisión de Honor y de Justicia se reunirá cada vez que sea convocada por el Presidente o por alguno de sus integrantes. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio que hayan señalado los miembros de la Comisión de Honor y Justicia, por correo ordinario o cualquier medio de comunicación electrónica que permita su ulterior consulta, pero en casos urgentes podrá hacerse por aviso telefónico u otro medio.-----

--- **ARTICULO 41º-** Para que pueda sesionar la Comisión de Honor Justicia, se requiere la presencia de, cuando menos, cuatro de sus integrantes. Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, quien funja como Presidente de la sesión tendrá voto de calidad.-----

--- **ARTICULO 42º-** Las opiniones sobre la admisión de los asociados se comunicarán por escrito, individual y separadamente, por cada uno de los miembros de la Comisión, al Secretario del Consejo Directivo, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que hubiere recibido comunicación del Consejo Directivo solicitando su opinión. Las opiniones no recibidas dentro de este plazo se considerarán favorables al interesado. -----

--- **ARTICULO 43º-** En caso de queja, ésta deberá formularse por escrito adjuntando los documentos que la funden, con copia simple de la queja y de los documentos exhibidos para cada una de las partes acusadas. Se presentará al Consejo Directivo para su conocimiento y remisión a la Comisión de Honor y Justicia. Si a

juicio de la Comisión de Honor debe darse entrada a la queja, la dará a conocer al asociado o la persona contra quien vaya enderezada, la Comisión tendrá facultades para aceptar si lo cree prudente escritos de réplica y duplica, así como para citar audiencia a los interesados. En un plazo no mayor de treinta días deberá formular su dictamen.-----

--- **ARTICULO 44°**- Cuando el quejoso o la persona contra quien se interpuso la queja fuere miembro de la Comisión de Honor y Justicia, no podrá tomar parte en las deliberaciones ni en la dictaminación.-----

--- **ARTICULO 45°**- Si el acusado no presenta su defensa, la Comisión de Honor y de Justicia, dictara su resolución con los datos que obran en su poder y si lo considera necesario con los que obtenga de oficio.-----

--- **ARTICULO 46°**- En caso de que la Comisión de Honor y de Justicia encuentre fundada la queja, así lo declarará e impondrá al acusado una o más de las siguientes sanciones: I. Amonestación; II. Suspensión de sus derechos como asociado hasta por un término de doce meses, sin exención de cuotas; y, III. Expulsión de la Asociación. Cuando la queja se declare infundada, la Comisión podrá imponer las mismas sanciones a que se refiere este artículo al quejoso.-----

--- **ARTICULO 47°**- En los casos de los apartados I y II del artículo anterior, la Comisión de Honor y de Justicia notificara su resolución al Consejo Directivo, al quejoso y al responsable, teniendo estos dos últimos el derecho de apelar la asamblea inmediata posterior.-----

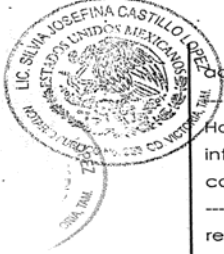
--- En el caso del apartado II, la Comisión notificará la resolución al Consejo Directivo, quien convocara a la asamblea ordinaria, a cuyo aprobación someterá la resolución de explosión que se hubiere pronunciado. La resolución de la asamblea se comunicara al quejoso y al responsable. Todas las resoluciones definitivas se comunicaran también a la Dirección General de Profesiones, para los efectos legales que correspondan.-----

--- **ARTICULO 48°**- En el caso al que se refiere el inciso a) de la fracción IV del artículo 34°, de tratarse de abogada que pertenezca a otro Colegio de Abogados, se turnará a éste la queja. Si se trata de abogado que no pertenezca a otro Colegio, la Comisión de Honor le dará entrada o la rechazará de plano según su prudente arbitrio. Si la admite, la pondrá en conocimiento del acusado, invitándolo para que manifieste si se somete a la Comisión de Honor y, en caso afirmativo, produzca su defensa. En caso de conformidad del acusado, la Comisión de Honor seguirá el mismo procedimiento que si se tratare de algún asociado, pero su resolución final se limitará a declarar fundada o infundada la queja; contra esta resolución también procederá la reconsideración ante la propia Comisión de Honor y de Justicia, en los términos del artículo 42 de estos Estatutos. Si el interesado no se somete a la asociación, así se comunicará al quejoso y a la Dirección General de Profesiones sin otro tramite.-----

--- **ARTICULO 49°**- Cuando la queja se refiera a personas que formen parte de algún órgano jurisdiccional o del servicio público y la Comisión considere conveniente darle entrada, practicara la averiguación necesaria y se encuentra aprobada aquella así lo declarara comunicándolo al Consejo Directivo para que



Lic. Silvia Josefina Castillo López
Notaria Pública No. 258
Ed. Victoria, Tam.



COTEJADO

COTEJADO

de acuerdo las medidas que procedan.-----

ARTICULO 50.- Las notificaciones en los procedimientos ante la Comisión de Honor y Justicia, se harán por escrito que se entregara personalmente a los interesados o se les enviara a los lugares en los registros de la asociación, por conducto seguro y recabándose constancia de ello.-----

ARTICULO 51.- Todos los procedimientos, a que se refieren los artículos anteriores reservados. En todo caso se publicaran las resoluciones definitivas adversas a los asociados; las que fueren favorables se publicarán si lo desea la persona contra quien se interpuso la queja.-----

CAPÍTULO SEPTIMO

DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 52.- Los asociados están obligados a prestar, durante un plazo mínimo de un año por cada diez de ejercicio profesional, Servicio Social, que consistirá en alguna de las siguientes actividades u otras similares: -----

I. Patrocinar gratuitamente a personas que necesitaren los servicios profesionales de abogado y que carecieren de recursos para pagarlo, según apreciación de la Comisión o Asociación encargada de organizar y desarrollar el Servicio Social. -----

II. La resolución gratuita de la consulta de carácter jurídico que les consigne la Comisión o Asociación del Servicio Social. -----

III. El desempeño de actividades de abogado al servicio de instituciones privadas de beneficencia o la realización de trámites o preparación de documentos legales. -----

IV. La enseñanza de alguna rama del derecho o de alguna de las ciencias afines o conexas siempre que aporte a la Asociación de Servicios Legales toda o una parte importante de la contraprestación recibida por tal labor. -----

V. La realización de trabajos de investigación sobre temas jurídicos. -----

VI. La resolución gratuita de consultas de carácter jurídico que formulen a la Asociación el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y que tengan relación con el Servicio Social.-----

VII. El desempeño de trabajos de carácter jurídico al servicio de la Federación y de los Gobiernos del Distrito Federal o de alguno de los Estados. En este caso se procurará que la totalidad o parte importante de la contraprestación recibida se aporte a la Asociación de Servicios Legales. -----

ARTICULO 53.- La Asociación cumplirá con lo que dispongan los preceptos relativos al Servicio Social de la Ley de la materia y de su Reglamento, del que formule el Consejo Directivo de la Barra, y de acuerdo además, con las siguientes normas: -----

I. Se formará y mantendrá una Asociación filial, pero independiente, para el desarrollo de la asesoría jurídica gratuita, la que tendrá las siguientes funciones: ----

a) Llevar un registro de todos los asociados en el que se anotarán los informes pertinentes al Servicio Social. -----

b) Asignar a los asociados, por turno, dentro de lo posible, de acuerdo con sus respectivas especialidades, las actividades que deban desempeñar en los



términos de las fracciones I, II y VI. -----

--- c) Rendir los informes que sean del caso, al Consejo Directivo y a la Dirección General de Profesiones. -----

--- II. Todos los asociados deberán inscribirse ante la Asociación de Servicios Legales relativa, desarrollar las actividades que se les asignen, de acuerdo con el inciso b) de la fracción I por dicha Asociación, y rendirle los informes necesarios. ---

--- III. Los asociados que realicen alguna de las actividades a las que se refiere el artículo 47° en las fracciones III, IV, V y VI, lo comunicarán así a la Asociación de Servicios Legales, y previa calificación que al respecto haga la misma Comisión, estarán relevados de la obligación de cumplir con otra de las actividades a las que se refiere el citado artículo 47°.-----

-----CAPÍTULO OCTAVO-----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

--- **ARTICULO 54°**- La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas que enumera el artículo 2012 del Código Civil vigente en el Estado.-----

--- **ARTICULO 55°**- Para decretar la disolución de la Asociación se requerirá la presencia del número de asociados y el voto que menciona el artículo 22 Y 23 de estos Estatutos. -----

--- **ARTICULO 56°**.- Una vez acordada la disolución de la Asociación, será puesta en liquidación. En el momento en que esto ocurra, los liquidadores destinarán y transmitirán la totalidad del patrimonio de la Asociación a cualquier entidad autorizada para recibir donativos deducibles para sus donantes en materia del Impuesto sobre la Renta, siempre que sus fines u objeto social coincida esencialmente con el objeto social y fines previstos en el artículo segundo de estos estatutos, según lo resuelva la Asamblea de Asociados que acuerde sobre la disolución y liquidación de la Asociación. El contenido del presente artículo tiene el carácter de irrevocable.-----

--- **ARTICULO 57°**- Los asociados no tendrán derecho alguno sobre los bienes de la Asociación durante la existencia jurídica, ni aún en el caso de disolución y liquidación. -----

-----TRANSITORIOS-----

--- **PRIMERO**:- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este ordenamiento, se declara como Leyes aplicables el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Instituciones de Asistencia Social del Estado de Tamaulipas, así como sus relativos en los Estados de la República Mexicana.-----

--- **SEGUNDO**:- Constituidos los comparecientes en este acto, en Asamblea General Ordinaria, designan por unanimidad como integrantes del Primer Consejo Directivo a los siguientes:-----

PRESIDENTE:- YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA.-----

VICEPRESIDENTE: LETICIA LEAL AGUILAR.-----

SECRETARIA:- ROSA OFELIA VALADEZ BARREDA.-----

SUPLENTE: MARIA GUADALUPE TRUJILLO REYES.-----

TESORERA:- JESSICA ALICIA CEPEDA SOSA.-----

Lic. Silvia Josefina Castillo López

Notaría Pública No. 258

Cd. Victoria, Tam.



COTEJADO
~~COTEJADO~~

TESORERA SUPLENTE: CARMEN JULIA RODRIGUEZ MENDOZA.-----

1er. VOCAL:- MARIA DE LOURDES SANDOVAL HERNANDEZ.-----

2da. VOCAL:- DANECY ANAHI NIGOCHÉ.-----

3er. VOCAL.- FRANCISCA GAMEZ ESPINOSA.-----

--- CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA: -----

--- PRESIDENTE: LUCIA GRACIANO CASAS.-----

--- MIEMBROS: IRENE JOSEFINA RIVERA VAZQUEZ, TERESA DE JESUS CAMARGO SANCHEZ, PAULA GUERRERO GUZMAN, MARINA MORENO ANDRADE, MA. GLORIA AVALOS LOREDO y MARIA DEL CARMEN AVALOS SANCHEZ.-----

Los Asociados antes mencionados, en este acto aceptan sus respectivos nombramientos.-----

--- TERCERO:- La Asamblea de Asociados acuerda otorgar y otorga en este acto a

la **LIC. YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA**, PRESIDENTE de la Junta Directiva, para que lo

ejerza conjunta o separadamente, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y

ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y

las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con

lo establecido en el Artículo Mil Ochocientos Noventa del Código Civil vigente en

el Estado de Tamaulipas; estando por consiguiente facultada expresamente para

sustituir total o parcialmente este mandato y otorgar poderes, incluyendo

expresamente facultades especiales para actos de administración para ser

utilizadas única y exclusivamente en el área laboral, para que el apoderado

pueda representar a la Asociación personalmente a la Audiencia de Conciliación,

Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas a que se refiere el

Artículo Ochocientos Setenta y Tres de la Ley Federal del Trabajo y en la etapa

Conciliatoria pueda llegar a un acuerdo y celebrar el Convenio respectivo que

permita solucionar los conflictos laborales; así como para suscribir Títulos de Crédito

en los términos de la fracción Primera del Artículo Noveno de la Ley General de

Títulos y Operaciones de Crédito y presentar querrelas a nombre de la Asociación.-

--- CUARTO.- Se designa COMISARIO de la Asociación a la ciudadana MIRNA

ELIZABETH TORRES LEDEZMA, quien durará en sus funciones por tiempo indefinido,

mientras no le sea revocado su nombramiento o renunciare, quien acepta en este

acto el cargo que se confiere y protesta su fiel y legal desempeño dándole su

firma en esta escritura el carácter de aceptación y protesta.-----

--- QUINTO.- Los gastos que cause la Protocolización y registro de la presente acta,

serán pagados con fondos de la Asociación.-----

--- Previamente a la constitución de la sociedad denominada solicitaron y

obtuvieron la autorización de uso de denominación o razón social ante la

Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con la

Clave Única del Documento A201710121049431206; que en su parte conducente

dice: "...- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normatividad Mercantil.-

Autorización de Uso de Denominación o Razón Social.- Clave Única del

Documento (CUD) A201710121049431206.- Resolución.- En atención a la reserva

realizada, por MIRNA ELIZABETH TORRES LEDEZMA a través del Sistema establecido

por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones

Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 23, fracciones XXV, XXVII Y XXXIII, del Reglamento interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; , SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DEL SIGUIENTE DEONIMACION O RAZON SOCIAL: BARRA DE ABOGADAS DE CD. VICTORIA, TAM. Lo anterior a partir de la fecha u hora que se indica en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público autorizado o servidor público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá de dar Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados y dentro



Lic. Silvia Josefina Castillo López
Notaria Pública No. 258
Cd. Victoria, Tam.



COTEJADO

COTEJADO

del plazo establecido en el párrafo que antecede...AVISO DE LIBERACION.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizará dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizados, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de la Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Tazones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social, otorgada mediante la presente autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y, II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- FIRMA ELECTRONICA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.-Cadena Original de la Secretaría de Economía: cclH2dxIWUgB6WSYCXl3Li9541E=... documento que mando agregar en copia al apéndice de este instrumento.

--- **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 1890 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de

defenderlos o administrarlos.-- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgaran al respecto poderes especiales.-- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo hará al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del Artículo 1887 en relación con el 1891".-----

-- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: -----

-- I.- Que las comparecientes se identificaron a mi entera satisfacción y tienen capacidad legal para la celebración del presente acto.-----

-- II.- Que tuve a la vista los documentos que se me presentaron y se han relacionado o inserto en esta escritura.-----

-- III.- Que leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, explicándoles su contenido, valor y fuerza legal, estuvieron conformes con el mismo, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, por lo que procedieron a firmarlo y a estampar sus huellas digitales de los dedos índices de la mano izquierda y derecha.- DOY FE.-

-- LIC. YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. LETICIA LEAL AGUILAR.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. LUCIA GRACIANO CASAS.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MARINA MORENO ANDRADE.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. PAULA GUERRERO GUZMAN.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MARIA GUADALUPE CRUZ LARA.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. JESSICA ALICIA CEPEDA SOSA.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. DANECY ANAHI NIGOCHÉ GARCIA.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MARIA BERTHA ALICIA NAVARRO PEREZ.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MADGALENA DEL CARMEN JUAREZ PEÑA.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MARIA DE LOS ANGELES LUCIO REYES.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MARIA GUADALUPE LOPEZ MORALES.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. CINTHIA MABE MALDONADO CEDILLO.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. FRANCISCA GAMEZ ESPINOSA.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MA. GABINA DE LA CRUZ MEJIA.- firma.-Huella digital del dedo índice de la



Lic. Silvia Josefina Castillo López
Notaría Pública No. 258
Ed. Victoria, Tam.



COTEADO

COTEADO

mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MARIA GUADALUPE TRUJILLO REYES.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. PATRICIA DEL ROSARIO GARCIA CASTILLO.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MA. EULOGIA CAMACHO QUEVEDO.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. IRENE JOSEFINA RIVERA VAZQUEZ.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. ROSA OFELIA VALADEZ BARREDA.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. ELOINA CHAVEZ MARTINEZ.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. CARMEN JULIA RODRIGUEZ MENDOZA.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MARIA DE LOURDES SANDOVAL HERNANDEZ.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. ANA DELIA CAZANGO OCHOA.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MARIA DE LOURDES MUÑOZ GLORIA.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. JUANA MA RAMIREZ REYES.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. PLACIDA CELIA LERMA CASTAÑON.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. ODILIA ALMAZAN AGUILAR.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. ERIKA YADIRA HERNANDEZ RODRIGUEZ.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. VALENTINA GUADALUPE ARMENTA SAMPEIRO.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MARTHA ELENA MEDINA MONTELONGO.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. JUDITH ALEJANDRA MALDONADO MALDONADO.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. ROSA CARMINA VAZQUEZ FLORES.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. LAURA CECILIA CANTU CARMONA.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. GLORIA HERNANDEZ GONZALEZ.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. YULIANA SARAHÍ GARCIA RODRIGUEZ.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. ANA CECILIA TURRUBIATES PESINA.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MA. ELENA LOREDO PERALES.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital

del dedo índice de la mano derecha.- LIC. LAURA SIFUENTES YAÑEZ.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. JUANA PATRICIA GONZALEZ HERNANDEZ.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. ARLET KARINA RODRIGUEZ BOLADO.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTINEZ.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MARISELA JAZMIN HERNANDEZ PEREZ.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. EMMA ABIGAIL TORRES MARTINEZ.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MARIA DE LOURDES JAIME PASILLAS.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MARIA DEL CARMEN AVALOS SANCHEZ.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MA. GLORIA AVALOS LOREDO.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. SONIA KARIM PADILLA SONI.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. TERESA DE JESUS CAMARGO SANCHEZ.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. ROSALVA ANAYA LOPEZ.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- LIC. MARIA DEL CARMEN GUADALUPE SALINAS RIESTRA.- firma.-Huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella digital del dedo índice de la mano derecha.- ANTE MÍ, las comparecientes firmaron y estamparon sus huellas digitales de los dedos índices de la mano izquierda y derecha, siendo las quince horas con treinta minutos del día diecisiete de Noviembre del Dos mil diecisiete.- DOY FE. -LIC. HORACIO ROBLES SERNA.- firma ilegible.- sello de autorizar del Notario.-

--- AUTORIZACIÓN.- En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las diecisiete horas del día veintitrés de Mayo del Dos mil dieciocho, Yo, el suscrito Notario autorizo definitivamente el acta que antecede, en virtud de que con esta fecha fue dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, para obtener el Registro Federal de Contribuyente de la sociedad denominada "BARRA DE ABOGADAS DE CD. VICTORIA,TAM." ASOCIACION CIVIL, con Registro Federal de Contribuyentes BAC1711172Y4.-- DOY FE.- LIC. HORACIO ROBLES SERNA.- firma ilegible.- sello de autorizar del Notario.-

-----INSERCIONES-----

--- **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.-** "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En todos los poderes generales para

Lic. Silvia Josefina Castillo López

Notaría Pública No. 258

Cd. Victoria, Tam.



administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTO OBTENIDO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN XVIII DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO, SE EXPIDE CONSTANTE DE DIECISIETE HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y RUBRICADAS, A SOLICITUD DE LA **SOCIEDAD DENOMINADA "BARRA DE ABOGADAS DE CD. VICTORIA, TAM.", ASOCIACION CIVIL**, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LA **LIC. YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA**, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE A LA MISMA CONVENGA, LO SELLO Y FIRMO EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.----- DOY FE.-----

COTEJADO

COTEJADO



LIC. HORACIO ROBLES SERNA
ADSCRITO EN FUNCIONES A LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 258.
Rúbrica



CERTIFICACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas a martes, 29 de mayo de 2018

CERTIFICADO

CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL

BARRA DE ABOGADAS DE CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A.C. con numero registro 5328557.

Así resulta de la Escritura número 782, volumen XVIII, otorgada en Cd. Victoria, Tamaulipas el día 17 de Noviembre del 2017, firmado ante la fe del Licenciado Horacio Robles Serna, Notario Público Adscrito a la Notaria Número 258, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, comparecen las Licenciadas: YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA, LETICIA LEAL AGUILAR, LUCIA GRACIANO CASAS, MARINA MORENO ÁNDRADE, PAULA GUERRERO GUZMAN, MARIA GUADALUPE CRUZ LARA, JESSICA ALICIA CEPEDA SOSA, DANECY ANAHI NIGOCHÉ GARCIA, MARIA BERTHA ALICIA NAVARRO PEREZ, MAGDALENA DEL CARMEN JUAREZ PEÑA, MARIA DE LOS ANGELES LUCIO REYES, MARIA GUADALUPE LOPEZ MORALES, CINTHYA MABE MALDONADO CEDILLO, FRANCISCA GAMEZ ESPINOSA, MA. GABINA DE LA CRUZ MEZA, MARIA GUADALUPE TRUJILLO REYES, PATRICIA DEL ROSARIO GARCIA CASTILLO, MA. EULOGIA CAMACHO QUEVEDO, IRENE JOSEFINA RIVERA VAZQUEZ, ROSA OFELIA VALADEZ BARREDA, ELOINA CHAVEZ MARTINEZ, CARMEN JULIA RODRIGUEZ MENDOZA, MARIA DE LOURDES SANDOVAL HERNANDEZ, ANA DELIA CAZANGO OCHOA, MARIA DE LOURDES MUÑOZ GLORIA, JUANA MA RAMIREZ REYES, PLACIDA CELIA LERMA CASTAÑÓN, ODILIA ALMAZAN AGUILAR, ERIKA YADIRA HERNANDEZ RODRIGUEZ, VALENTINA GUADALUPE ARMENTA SAMPERIO, MARTHA ELENA MEDINA MONTÉLONGO, YUDITH ALEJANDRA MALDONADO MALDONADO, ROSA CARMINA VAZQUEZ FLORES, LAURA CECILIA CANTU CARMONA, GLORIA HERNANDEZ GONZALEZ, YULIANA SARAHI GARCIA RODRIGUEZ, ANA CECILIA TURRUBIATES PESINA, MA. ELÉNA LOREDO PERALES, LAURA SIFUENTES YAÑEZ, JUANA PATRICIA GONZALEZ HERNANDEZ, ARLET KARINA RODRIGUEZ BOLADO, CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTINEZ, MARISELA JAZMIN HERNANDEZ EMMA ABIGAIL TORRES MARTINEZ, MARIA DE LOURDES JAIME PASILLAS, MARIA DEL CARMEN AVALOS SANCHEZ, MA. GLORIA AVALOS LOREDO, SONIA KARIM PADILLA SONI, TERESA DE JESUS CAMARGO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN GUADALUPE SALINAS RIESTRA, ROSALVA ANAYA LOPEZ, se asociaron para constituir asociación civil, denominada **BARRA DE ABOGADAS DE CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A.C. con numero registro 5328557**. Este nuevo número constituye en adelante el único dato válido para la identificación en el registro público.

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

- DENOMINACION SOCIAL: BARRA DE ABOGADAS DE CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A.C.
- NACIONALIDAD: Mexicana
- DURACION: 99
- DOMICILIO SOCIAL: en Cd. Victoria, Tamaulipas
- CAPITAL SOCIAL: sin Capital Social.



OBJETO SOCIAL:
La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 3151
OFICINA VICTORIA, TAMAULIPAS, MEXICO. CP 87086
CLAVE DE DOCUMENTO: 9000F916-4B7C-4BD2-A980-B1DBBD97451E

TEL: (834) 3185020
EXT: 45300



CERTIFICACIÓN



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONSEJO DIRECTIVO

- I. Fomentar en sus asociados y en la sociedad el espíritu de equidad, de justicia y de lucha por la plena realización de la seguridad, la justicia y la defensa de todos los principios del derecho.
- II. Pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del derecho.
- III. Procurar el decoro y la dignidad de la abogacía para que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la moral, del derecho y del Código de Ética Profesional adoptados por la Asociación.
- IV. Fomentar entre los asociados y aspirantes a asociados, el estudio y la difusión del derecho, a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica, para lo cual procurará: preparar estudios jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y difundir la ciencia del derecho en todas sus ramas; establecer Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional e instituir programas de educación e investigación jurídica continua; llevar a cabo seminarios, simposios, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones, así como elaborar y publicar obras de carácter científico jurídico.
- V. Reunir a las abogadas en colegio, para los fines legales pertinentes.
- VI. Defender los intereses individuales y colectivos de los asociados y aspirantes, en los términos que establecen estos estatutos.
- VII. Adquirir y disponer de los bienes muebles e inmuebles así como derechos de cualquier tipo que sean necesarios o convenientes para la consecución de su objeto y fin. En caso de disolución de la Asociación la totalidad de su patrimonio se destinará, cuando éste se liquide, a los fines previstos en los artículos 6º y 63º de los presentes estatutos.
- VIII. En general, realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios para obtener el cumplimiento de su objeto y fin.
- IX. Mantener en todo tiempo la objetividad, la imparcialidad y la independencia de la Asociación.
- X. Coadyuvar, dentro del marco legal, en los procesos de certificación de los profesionistas para su ejercicio profesional y desarrollar los procesos de acreditación de los programas de estudio de las instituciones educativas.
- XI. Celebrar los acuerdos pertinentes y formar asociaciones o sociedades con otras agrupaciones, para el cumplimiento de su Objeto y Fin.
- XII. Desempeñar el papel de árbitro o mediador en los conflictos que surjan entre sus agremiados y entre los agremiados y sus clientes. Además, podrá ser designada como nominadora de árbitros de conformidad con el reglamento relativo.
- XIII. Previo acuerdo del Consejo, formar parte de otras agrupaciones nacionales, extranjeras o internacionales.
- XIV. Coadyuvar en todo lo relacionado a la defensa y protección de los niños, niñas y adolescentes del Estado.
- XV. Coadyuvar en todo lo relacionado con la atención y protección de víctimas de la inseguridad y mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
- XVI. La asistencia jurídica, le apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores; así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.

CONSEJO DIRECTIVO:

PRESIDENTE: YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA.

Serán facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. a). Formular, discutir, aprobar y reformar en todo tiempo el reglamento interior de la Asociación y los de sus diversos departamentos, secciones, dependencias, centros de investigación, escuelas, etcétera.
- b). Nombrar y remover libremente a todo el personal técnico y administrativo de la Asociación.
- c). Seleccionar libremente a los funcionarios y empleados de la Asociación, asignándole sus facultades, obligaciones y emolumentos y aprobar los Contratos que con ellos se celebren.
- d). Formular, discutir y aprobar el programa de actividades educacionales, científicas, culturales y deportivas de la Asociación.
- e).



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
CD. VICTORIA, TAM.

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TEL: (834)3185020
EXT: 45300

LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 3151
OFICINA: VICTORIA, TAMAULIPAS, MÉXICO. CP.87086
CLAVE DE DOCUMENTO: 9000F916-4B7C-4BD2-A980-B1DBBD97451E



CERTIFICACIÓN



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

COTEJADOS

Designar las comisiones que sean necesarias asignándoles facultades y obligaciones. f). Conseguir toda clase de donativos, cuotas, ayudas, en numerario o en especie, por todos los medios lícitos y de acuerdo con las Leyes para los fines de la Asociación, g). Adquirir, administrar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles y en general celebrar todo tipo de Contratos que ayuden a la realización y consecución estricta del objeto de la Asociación. h). Representar a la Asociación con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 1,890 y 1,922 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, sus correlativos los Artículos 2,554 párrafo primero y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes u Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter Federal o Local, que sean aplicables, estando facultado especialmente, pero sin hacer limitación alguna para: 1). Representar a la Asociación ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de orden Federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él. 2). Promover toda clase de Juicios, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. 3). Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio. 4). Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Asociación y seguir los Juicios por sus demás trámites legales. 5). Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan. 6). Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria. 7). Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. 8). Articular y absolver posiciones. 9). Transigir, comprometer en árbitros. 10). Recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley. 11). Solicitar el remate de los bienes y nombrar peritos. 12). Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. 13). Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y constituir en cómo parte civil a la Asociación y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda. II. Administrar los negocios y bienes de la Asociación con Poder General en los términos del párrafo segundo del Artículo 1,890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su correlativo el 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Asociación y autorizando por lo tanto pero sin que constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para: a). Nombrar y remover al Director, Gerente, SubGerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Asociación, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, dejando a salvo el derecho que corresponda a la Asamblea para la designación de Administradores secundarios y el otorgamiento de sus facultades. b). Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo. c). Formular los reglamentos interiores de trabajo. d). Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Asociación, por excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea. III. Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Asociación, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo 1890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su correlativo del Artículo 2,554 párrafo tercero del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana. IV. Igualmente celebrar la Representación Patronal en los términos de los Artículos 11, 46, 47, 134 fracción tercera, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo vigente, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 3151
OFICINA VICTORIA, TAMAULIPAS, MEXICO. CP 87086
CLAVE DE DOCUMENTO: 9000F916-4B7C-4BD2-A980-B1DBBD97451E

TEL: (834)3185020
EXT: 45300



CERTIFICACIÓN



patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación Patronal para efectos de los Artículos 11, 46 y 47 y también la representación legal de la Empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692, fracciones Segunda y Tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del Artículo 866, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 en sus tres fases; de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de prueba, en los términos de los Artículos 875, 876 fracción primera y sexta, 877, 878, 879 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 y 874; asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para hacer valer cuestiones competenciales, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como Representantes de la Empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualesquiera autoridad. Al mismo tiempo podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

VICEPRESIDENTE: LETICIA LEAL AGUILAR.
SECRETARIA: ROSA OFELIA VALADEZ BARREDA.
SUPLENTE: MARIA GUADALUPE TRUJILLO REYES.
TESORERA: JESSICA ALICIA CEPEDA SOSA.
TESORERA SUPLENTE: CARMEN JULIA RODRIGUEZ MENDOZA.
1er. VOCAL: MARIA DE LOURDES SANDOVAL HERNANDEZ.
2da. VOCAL: DANECY ANAHI NIGOCHE.
3er. VOCAL: FRANCISCA GAMEZ ESPINOSA.

CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA:
PRESIDENTE: LUCIA GRACIANO CASAS.
MIEMBROS: IRENE JOSEFINA RIVERA VAZQUEZ, TERESA DE JESUS CAMARGO SANCHEZ, PAULA GUERRERO GUZMAN, MARINA MORENO ANDRADE, MA. GLORIA AVALOS LOREDO y MARIA DEL CARMEN AVALOS SANCHEZ.

COTEADO

ARTICULO 39º Serán atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia: I. Elaborar el Código de Ética Profesional de la Asociación que estime pertinente, así como establecer los criterios de interpretación del mismo. II. Velar por el decoro y buen nombre de la Asociación y porque la conducta de los asociados no se aparte de las normas que establezca el Código. III. Conocer, previa queja, de los casos de violación de los estatutos o del Código de Ética por los miembros de la Asociación. IV. Conocer de las quejas o acusaciones que se formulen:
a) contra abogados que no sean asociados;
b) contra quienes formen parte de algún órgano jurisdiccional, especialmente en el caso de resoluciones notoriamente contrarias a derecho.
V. Dictaminar sobre admisión y exclusión de asociados. VI. Encargarse, a solicitud del interesado, de la defensa de cualquiera de los asociados que con motivo de su ejercicio profesional sufra interferencia o persecución en su contra por cualquier autoridad, incluso en el extranjero; y de la defensa de los no asociados cuando se afecte el ejercicio de la profesión, siempre en los términos del Reglamento de la Defensa de la Defensa. VII. Nombrar Secretario y Comisiones que la auxilien en el cumplimiento de sus funciones.



LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 3151
OFICINA VICTORIA, TAMAULIPAS, MÉXICO, CP 87086
CLAVE DE DOCUMENTO: 9000F916-4B7C-4BD2-A980-B1DBBD97451E

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TEL: (834)3185020
EXT: 45300



CERTIFICACIÓN



Los Asociados antes mencionados, en este acto aceptan sus respectivos nombramientos.

TERCERO: La Asamblea de Asociados acuerda otorgar y otorga en este acto a la **LIC. YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA**, PRESIDENTE de la Junta Directiva, para que lo ejerza conjunta o separadamente, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Mil Ochocientos Noventa del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas;

ARTÍCULO 114 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO: EL REGISTRO PÚBLICO NO CONVALIDA NI SUBSANA LOS DERECHOS, ACTOS, CONTRATOS, DILIGENCIAS NI RESOLUCIONES NULOS DE ACUERDO CON LAS LEYES, NI LOS DEFECTOS DE QUE ADOLECIERAN LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS MISMOS SE FORMALICEN.

El presente documento es una copia en papel del original electrónico del archivo del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, el cual ha sido firmado digitalmente según lo previsto en la LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, en su artículo 102.

NOTA: Este certificado fue emitido con motivo de la entrada 19326/2018 el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, para que el mismo sea válido debe estar acompañado del certificado de registración de dicha entrada o de la etiqueta identificativa de la solicitud de publicidad que se solicite; misma que deberá estar sellada por la oficina registral correspondiente. Se acredita el pago de los derechos de inscripción mediante Recibo N° JRM -84326 por la cantidad de \$806.00

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

COTEJADO



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
CD VICTORIA TAM.

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 3151

OFICINA VICTORIA, TAMAULIPAS, MÉXICO CP.87086

CLAVE DE DOCUMENTO: 9000F916-4B7C-4BD2-A980-B1DBBD97451E

TEL: (834)3185020

EXT: 45300



CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA N° 19326 / 2018

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a martes, 29 de mayo de 2018

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN

El presente documento resume las actuaciones que han tenido lugar en el registro público motivadas por la presentación de la entrada 19326/2018 recibida en esta oficina el jueves, 24 de mayo de 2018 a las 13:30 horas.

INSCRIPCIONES PRACTICADAS

- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS MORALES** relativo a la Constitución de Asociación Civil, denominada " **BARRA DE ABOGADAS DE CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A.C.** " con número registro **5328557**. Este nuevo número constituye en adelante el único dato válido para la identificación en el registro público.

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

El presente documento es una copia en papel del original electrónico del archivo del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, el cual ha sido firmado digitalmente según lo previsto en la **LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO**, en su artículo 102.

COTEJADO



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CD VICTORIA TAM.

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 3151
OFICINA VICTORIA, TAMAULIPAS, MÉXICO, CP.87086
CLAVE DE DOCUMENTO: 07C9D64D-F9DD-450E-BB1A-B57A488AC129

TEL: (834)3185020
EXT: 45300

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CÚD)

A201710121049431208

Resolución

En atención a la reserva realizada por MIRNA ELIZABETH TORRES LEDEZMA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BARRA DE ABOGADAS DE CD. VICTORIA, TAM.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

COTEJADO



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201710121049431208

Página 1 de 4

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: cclH2dxIWUgB6WSYCxl3LI9541E=

Sello Secretaría de Economía:

4398dc80fbcdfb5782cd8dfe0cf16eb09061fa0c80b3cc0cf8a4f0cc2b08f6410b2e973c4715b5b2fb80dfa2c9d1ec69792c
ee4b0d5899fc0f4523d9a0d4ad486a74025d82f9643ccbd8b9bab4ce8d078521bad66a58ab62b247c00c55e91e15beb
af83b10780fe49eb48eff0ed2a3c71f40c7654f4837845e74e62fc6a9c88

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20171012105043.366Z|Digestion:hh80gjKPRXeSlgrWNfYtLoQrZY=

COTEJADO



Contacto:
Alfonso Reyes No 30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5720-0100

Clave Única del Documento

A201710121049431206

Página 3 de 4

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: CIEKSueDWNgrfXV+XRgt3Jrl9+e8=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 67dac378b3dfa9e13d4c4e458127b96c8fc9f0a1ffb33fd7532dd593d25a7e01e2ea07b5c61f1c827eb3fa4c7d56568b81f
 495ae21120b3c0c3170c41c8995fae4aa0f6c55f625195ab024d25efc8513d7a9d42c227f6e4468e4ea5d326bd8588817
 5c054bf7e6a29376e9bf8da6be2e7be5b6c8b7751ba7bba2841db2ab90b2cb5bee9ed04499155b042366ccbb7340b
 c40b729078b2e28c29ede7124381b06d92600e8d562671d072bf446cc3dd93b60e7859f8dba686e3cbb2a5ff89ba922b
 dece1c6b885f79e890115e3376d88c28ef5f14873c5a6eb6e6f016394c48671ae405b74695a4a0de02a924321e1b2735
 6a926b9933827097880918291ea68
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
 275106190557734483187066766810933702541450817843-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
 EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
 OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
 MIRANDA
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
 Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security,S=de R.L. de
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20171012104533.186Z|Digestion:9x1zWQX7bZTzpoe85Yz2y+l9/dl=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 3brwq1SkdFT5RGdHziBxDf9D2VU=
Sello de la persona solicitante:
 zgJhh8CgKv+tu/afAvOwsNN2KKgknpmojCdvEvoIMMh9zkHDLBkDOQ/hhTCBW1VGmGENe86kpSih
 HMAb4xziW6OIF0g6yBPQ/pDLs/W0nrXSR+YMf5UJHjZzCNsKLC2E5JwJ5DkC8arDIZFGO+B6fB
 wNkKWjzGvvPxhh9wMc8=
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810933702541450817843-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=CUMJ571028HTSLNR04, OID.2.5.4.45=CUMJ571028JBA,
 EMAILADDRESS=jorgecuellar7@hotmail.com, C=MX, O=JORGE CUELLAR MONTOYA, OID.2.5.4.41=JORGE
 CUELLAR MONTOYA, CN=JORGE CUELLAR MONTOYA
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
 ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20171012105043.475Z|Digestion:KoyFU2EL7/oVevpmsC/15Xhe2HY=



Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col.
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
 Conmutador: (55) 5720-9100

Clave Única del Documento

A201710121049431208

Página 4 de 4



--- EL SUSCRITO LICENCIADO HORACIO ROBLES SERNA, ADSCRITO EN FUNCIONES A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 258-DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LICENCIADA SILVIA JOSEFINA CASTILLO LOPEZ, CON EJERCICIO EN ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

--- Que la presente copia fotostática que consta de veinticinco fojas útiles fiel y exactas obtenidas de su original, documento que tengo a la vista y devuelvo a su presentante, correspondiendo el presente documento a Escritura Pública número setecientos ochenta y dos, asentada en el Volumen XVIII, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos diecisiete, que contiene Asociación Civil denominada "Barra de Abogadas de Cd. Victoria, Tam., A.C.; Así lo certifico con mi firma y sello en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las diecisiete horas, del día veintisiete de septiembre del dos mil veintidós; dejando anotación en el Libro de Control de Certificaciones y Verificaciones que obra en esta Notaría Pública a mi cargo bajo el Número 6,161 (seis mil ciento sesenta y uno).- DOY FE.-----



LIC. HORACIO ROBLES SERNA.
ADSCRITO EN FUNCIONES A LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 258
Rúbrica



Barra de Abogadas Del Estado de Tamaulipas, A.C.

**Esta hoja de firma corresponde al escrito de veintiocho de septiembre de
dos mil veintidós**

ATENTAMENTE



MTRA. YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA
PRESIDENTA DE LA BARRA DE ABOGADAS DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS, A.C
Rúbrica

Domicilio: Calle 11 Y 12 Carrera Torres No. 606 altos, Zona Centro, Cd. Victoria, Tam.
Tel. Celular 834 156-65-82
Correo Electrónico: yadiracedasosa@gmail.com

Acta Constitutiva de la "BARRA DE ABOGADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A.C."



COPIA

-----VOLUMEN XXVI-----
 -----FOLIO NÚMERO CIENTO CUATRO-----
 -----ESCRITURA NÚMERO MIL TREINTA Y OCHO-----

---Ante Mí: HORACIO ROBLES SERNA, Adscrito en Funciones a la Notaría Pública Número 258-Doscientos cincuenta y ocho, por licencia concedida a su titular Licenciada Silvia Josefina Castillo López, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a primero de Febrero del Dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, comparecen las Licenciadas:

--- YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el Lic. Roberto Gildardo Méndez Cepeda, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CESY661219H9, originaria de Padilla, Tamaulipas, con domicilio en calle quince y dieciséis Martínez y Martínez, número doscientos diez, del Fraccionamiento Magisterial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CESY661219MTSP5D05, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "1", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CPSSYD66121928M100, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "2".

--- TERESA DE JESUS CAMARGO SANCHEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Güemes, Tamaulipas, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CAST56100754A, con domicilio en calle Miguel Ramírez, número 109 (ciento nueve), Colonia del Maestro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CAST561007MTSMNR01, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con la letra "3", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CMSNTR56100728M800, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con la letra "4".

--- VIOLETA MENCHACA MARROQUIN, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de esta Ciudad, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes MEMV600830M27, con domicilio en calle Mina sin número, del Municipio de San Carlos, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población MEMV600830MTSNRLO2, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "5", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MNMRVL60083028M300, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "6".

--- MARIA GUADALUPE LOPEZ MORALES, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Nueva Rosita San Juan de Sabinas, Coahuila, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes LOMG710212LR9, con domicilio en calle Paseo de los Encinos Número 320 (trescientos veinte), del Fraccionamiento Bosques del Sur de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población LOMG710212MCLPRD07, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "7", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector LPMRGD71021205M400, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "8".

--- MARIA GUADALUPE TRUJILLO REYES, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes TURG700505751, con domicilio en calle Doctores Manzana 6 (seis), Lote 18 (dieciocho) de la Colonia Bertha de la Avellano de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población TURG700505MTSRYD08, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "9", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector TRRYGD70050528M301, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "10".

--- JUANA MA RAMIREZ REYES, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria Ciudad Victoria, Tamaulipas, casada con el señor Cirino Villanueva Lara, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes RARJ561113LU2, con domicilio en calle José Vasconcelos número 210 (doscientos diez), de la Colonia Tamaulipas, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población RARJ561113MTSMYN06, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "11", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector RMRYN56111328M500, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "12".

--- PLACIDA CELIA LERMA CASTAÑON, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Güemes, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de

Contribuyentes LCEP6410056UB, con domicilio en calle Isacc Sánchez número 1282 (mil doscientos ochenta y dos), del Fraccionamiento Sierra Ventana, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población LCEP641005MTRSLOO, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "13", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector LRCSPL64100528M800, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "14".-----

---- VALENTINA GUADALUPE ARMENTA SAMPERIO, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, soltera, originaria de Mineral del Monte, Hidalgo, casada, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes AESV570521MM4, con domicilio en calle Zacatecas, edificio 6 (seis) B, departamento 104 (ciento cuatro), de la Unidad Habitacional Fovissste de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población AESV570521MHGRML01, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "15", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector ARSMVL57052113M701, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "16".-----

---- MA. EULOGIA CAMACHO QUEVEDO, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CAQE630311CW4, con domicilio en calle Gaspar de la Garza número 1026-A (mil veintiséis), de la Colonia San Francisco de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CAQE630311MTSMVL06, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "17", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CMQVMA63031128M700, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "18".-----

---- NANCY MARCELA CARBAJAL RIVERA, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de esta Ciudad, casada, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CARN830128U12, con domicilio en calle treinta y uno Berriozabal, número mil diecisiete del Fraccionamiento Villa Alpina de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CARN830128MTRVND00, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "19", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CRRVNN83012828M100, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "20".-----

---- MARIA GUADALUPE CRUZ LARA, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CULG710122U55, originaria de Cd. Victoria, Tamaulipas con domicilio en calle Díaz Ordaz número 525-quinientos veinticinco, del Fraccionamiento Libertad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CULG710122MTRRD00, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "21", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CRLRGD71012228M700, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "22".-----

---- CINTHYA MABE MALDONADO CEDILLO, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Llera de Canales, Tamaulipas, casada con el señor Mario Alberto Salas Sánchez, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes MACC721219642, con domicilio en calle Hocofoisan número 1112 (mil ciento doce), del Fraccionamiento Fuego Nuevo de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población MACC721219MTRSLDN07, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "23", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MLDCDN72121928M300, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "24".-----

---- MAGDALENA DEL CARMEN JUAREZ PEÑA, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes JUPM730805SLA, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con domicilio en calle Paloma Blanca número 3036 (tres mil treinta y seis), del Fraccionamiento Las Palomas de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población JUPM730805MTRXG01, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "25", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector JRPEMG73080528M800, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "26".-----

---- ADA GABRIELA DIAZ SOSA, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Reynosa, Tamaulipas, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes DISA770719JP7, con domicilio en calle Tulipán Sur número doscientos treinta y siete, de la Colonia Miguel Alemán de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población



CONTADO

DISA770719MTSZSD04, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "27", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector DZSSAD77071928M800, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "28".

----- CLAUDIA ISELA CARDENAS CAMERO, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de esta Ciudad, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CACC790809KU0, con domicilio en calle Picacho número mil trescientos once, del Fraccionamiento Cumbres de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CACC790809MTRSRL07, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "29", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CRCMCL79080928M700, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "30".

----- ROSA CARMINA VAZQUEZ FLORES, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, casada con el señor Homero Báez Coronado, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes VAFR700224E16, con domicilio en calle Francisco Sarabia número 506 (quinientos seis), del Fraccionamiento Santa María II, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población VAFR700224MTS2L507, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "31", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector VZFLRS70022428M200, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "32".

----- ALICIA MONTES BELTRAN, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de esta Ciudad, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes MOBA700623U27, con domicilio en calle Prolongación Francisco Villa, número quinientos cuatro, del Fraccionamiento Santa María de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población MOBA700623MCLNLL04, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "33", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MNBLAL70062305M100, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "34".

----- MARIA BERTHA ALICIA NAVARRO PEREZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, soltera, originaria de Cadereyta, Nuevo León, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes NAPB691120D1, con domicilio en calle Abasolo número 3870 (tres mil ochocientos setenta), del Fraccionamiento Insurgentes de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población NAPB691120MNLVRR02, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "35", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector NVPRBR69112019M501, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "36".

----- MARTHA ELENA MEDINA MONTELONGO, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de esta Ciudad, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes MEMM611127LK1, con domicilio en calle uno Carrera número mil setecientos uno, de la Colonia Morelos de esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población MEMM611127MTSDNR00, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "37", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MDMNMR61112728M900, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "38".

----- Las comparecientes a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse, de lo que doy fe, identificándose ante mí con Credenciales de Elector expedidas por el Instituto Federal Electoral que en este acto me exhiben, doy fe de tener a la vista y devuelvo a sus presentantes; expresando bajo protesta de decir verdad, ser las mismas personas que aparecen en el citado documento y que no tienen incapacidad natural o civil alguna para la celebración del presente acto jurídico; estando al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta quien lo causa, sin acreditario y dijeron: Que ocurren a este acto con el objeto de constituir una Asociación Civil que se denominará "BARRA DE ABOGADAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" ASOCIACION CIVIL, pudiendo expresar esto último con las abreviaturas A.C., a cuyo efecto previamente solicitaron y obtuvieron la autorización de uso de denominación o razón social ante la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con la Clave Única del Documento A201901101326564140, documento que se agrega al apéndice de este instrumento con el número "39" sujetando la presente acta constitutiva a las siguientes cláusulas que forman los:

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

----- CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-----
 -----DENOMINACION, OBJETO, DURACION DOMICILIO Y PATRIMONIO.-----
 ---- ARTICULO 1º.- La denominación de la asociación será: "BARRA DE ABOGADAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", e irá seguida de las palabras Asociación Civil o su abreviatura A. C.-----
 ---- ARTICULO 2º.- La BARRA DE ABOGADAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS es una asociación de profesionales del derecho, constituido como asociación civil en los términos de la Ley Federal, de Profesiones reglamentaria del artículo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Civil del Estado de Tamaulipas y la Ley del ejercicio profesional en el Estado y cuyas actividades no tienen finalidades políticas, electorales o religiosas.-----
 ---- ARTICULO 3º.- La Asociación adopta la cláusula de admisión de extranjeros, por lo que los asociados convienen en que la asociación admita directa o indirectamente como asociados extranjeros o asociaciones extranjeras.-----
 ---- Los asociados extranjeros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociación de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y de los derechos, obligaciones que deriven en los contratos en que sea parte la presente sociedad, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubiera adquirido.-----
 ---- Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----
 ---- ARTICULO 4º.-OBJETO DE LA ASOCIACION:-----
 ---- La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:-----
 --- I.- Fomentar en sus asociados y en la sociedad el espíritu de equidad, de justicia y de lucha por la plena realización de la seguridad, la justicia y la defensa de todos los principios del derecho.-----
 ---- II. Pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del derecho.-----
 ---- III. Procurar el decoro y la dignidad de la abogacía para que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la moral, del derecho y del Código de Ética Profesional adoptados por la Asociación.-----
 --- IV. Fomentar entre los asociados y aspirantes a asociados y la sociedad el estudio y la difusión del derecho, a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica, para lo cual procurará: preparar estudios jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y difundir la ciencia del derecho en todas sus ramas; establecer Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional e instituir programas de educación e investigación jurídica continua; llevar a cabo congresos, seminarios, simposio, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones, así como elaborar y publicar obras de carácter científico jurídico.-----
 ---- V.- Reunir a las organizaciones de abogadas, para las propuestas legales pertinentes, colegiales, sociales y de ayuda mutua que sean de su interés.-----
 ---- VI. Defender los intereses de las organizaciones federadas, individuales y colectivos de los asociados, aspirantes y de la sociedad, en los términos que establecen estos estatutos.-----
 ---- VII. Adquirir y disponer de los bienes muebles e inmuebles así como derechos de cualquier tipo que sean necesarios o convenientes para la consecución de su objeto y fin. En caso de disolución de la Asociación la totalidad de su patrimonio se destinará, cuando éste se liquide, a los fines previstos en los artículos 8º y 57º de los presentes estatutos.-----
 ---- VIII. En general, realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios para obtener el cumplimiento de su objeto y fin.-----
 ---- IX. Mantener en todo tiempo la objetividad, la imparcialidad y la independencia de la Asociación.-----
 ---- X. -Coadyuvar, dentro del marco legal, en los procesos de certificación de los profesionistas para su ejercicio profesional y desarrollar los procesos de acreditación de los programas de estudio de las instituciones educativas.-----
 ---- XI.- Celebrar los acuerdos pertinentes y formar asociaciones o sociedades con otras agrupaciones, para el cumplimiento de su Objeto y Fin.-----
 ---- XII.- Desempeñar el papel de árbitro o mediador en los conflictos que surjan entre sus agremiados y entre los agremiados y sus clientes y de la sociedad. Además, podrá ser designada



COPIADO

DISA770719MTSZSD04, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "27", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector DZSSAD77071928M800, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "28".

----- CLAUDIA ISELA CARDENAS CAMERO, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de esta Ciudad, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes CACC790809KU0, con domicilio en calle Picacho número mil trescientos once, del Fraccionamiento Cumbres de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población CACC790809MTSRML07, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "29", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CRCMCL79080928M700, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "30".

----- ROSA CARMINA VAZQUEZ FLORES, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, casada con el señor Homero Báez Coronado, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes VAFR700224E16, con domicilio en calle Francisco Sarabia número 506 (quinientos seis), del Fraccionamiento Santa María II, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población VAFR700224MTSZL507, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "31", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector VFRLRS70022428M200, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "32".

----- ALICIA MONTES BELTRAN, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de esta Ciudad, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes MOBA700623UZ7, con domicilio en calle Prolongación Francisco Villa, número quinientos cuatro, del Fraccionamiento Santa María de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población MOBA700623MCLNLL04, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "33", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MNBAL70062305M100, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "34".

----- MARIA BERTHA ALICIA NAVARRO PEREZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, soltera, originaria de Cadereyta, Nuevo León, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes NAPB691120D1, con domicilio en calle Abasolo número 3870 (tres mil ochocientos setenta), del Fraccionamiento Insurgentes de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población NAPB691120MNLVRR02, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "35", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector NVPRBR69112019M501, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "36".

----- MARTHA ELENA MEDINA MONTELONGO, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicana, mayor de edad, originaria de esta Ciudad, soltera, Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes MEMM611127LK1, con domicilio en calle uno Carrera número mil setecientos uno, de la Colonia Morelos de esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, con Clave Única de Registro de Población MEMM611127MTSDNR00, que se anexa en copia al apéndice de este instrumento con el número "37", identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MDMNMR61112728M900, documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento con el número "38".

----- Las comparecientes a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse, de lo que doy fe, identificándose ante mí con Credenciales de Elector expedidas por el Instituto Federal Electoral que en este acto me exhiben, doy fe de tener a la vista y devuelvo a sus presentantes; expresando bajo protesta de decir verdad, ser las mismas personas que aparecen en el citado documento y que no tienen incapacidad natural o civil alguna para la celebración del presente acto jurídico; estando al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta quien lo causa, sin acreditarlo y dijeron: Que ocurren a este acto con el objeto de constituir una Asociación Civil que se denominará "BARRA DE ABOGADAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" ASOCIACION CIVIL, pudiendo expresar esto último con las abreviaturas A.C., a cuyo efecto previamente solicitaron y obtuvieron la autorización de uso de denominación o razón social ante la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con la Clave Única del Documento A201901101326564140; documento que se agrega al apéndice de este instrumento con el número "39" sujetando la presente acta constitutiva a las siguientes cláusulas que forman los:

-----ESTATUTOS SOCIALES-----



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

como nominadora de árbitros de conformidad con el reglamento relativo.

--- XIII.- Previo acuerdo del Consejo, formar parte de otras agrupaciones nacionales, extranjeras o internacionales.

--- XIV.- Coadyuvar en todo lo relacionado a la defensa y protección de los niños, niñas y adolescentes del Estado.

--- XV.- Coadyuvar en todo lo relacionado con la atención y protección de víctimas de la inseguridad y mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

--- XVI.- La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores; así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.

--- ARTICULO 5º.- La duración de la Asociación será de 99 años.

--- ARTICULO 6º.- El domicilio de la Asociación es en Ciudad Victoria, Tamaulipas, sin que se entienda cambiado por el establecimiento de Capítulos o la admisión de Asociaciones o Barras Correspondientes.

--- ARTICULO 7º.- Constituyen el patrimonio de la Asociación:

--- I. Los bienes que adquiera en propiedad.

--- II. Las cuotas de cualquier especie de los asociados.

--- III. Los donativos o subsidios que perciba de sus asociados, aspirantes a asociados o de terceros. Tratándose de estos últimos, los donantes podrán ser personas físicas o morales, entidades económicas reconocidas por el derecho con o sin personalidad jurídica, entidades o Instituciones de carácter privado o público.

--- IV. Cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título adquiera.

--- ARTICULO 8º.- El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuíble a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la ley del impuesto sobre la renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. Esta asociación al momento de su liquidación y con motivo de la misma destinara la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas como tales por la secretaría de hacienda y crédito público.

--- El Patrimonio de la Asociación se compondrá de:

--- I.- Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie ordinarios o extraordinarias de los asociados que al efecto establezca la Asamblea de Asociados.

--- II.- Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.

--- III.- Los donativos que reciba.

--- IV.- De apoyos o estímulos que reciba.

--- V.- Realización de rifas o sorteos.

--- VI.- Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS ASOCIADOS

--- ARTICULO 9º.- Las asociadas son de dos clases: activos y honorarios.

--- ARTICULO 10º.- Para ser un asociado activo se requiere que sus miembros deben estar habilitados legalmente para el ejercicio de la profesión de Abogado, Licenciadas en Derechos o Ciencias Jurídicas en los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en cualquiera de los municipios que integran los quince Distritos Judiciales del Estado, ser de reconocida buena conducta; el desempeño de algún cargo público, de sus miembros, no será impedimento para ser admitido. La admisión será conforme a lo que establece el artículo 14 de estos estatutos.- La Asociación contará con una sección de aspirantes a asociadas, formada por pasantes cercanos a obtener su título y cédula profesional, cuyos derechos y deberes serán establecidos en el reglamento que expida el Consejo Directivo. A quienes se encuentren en esta situación se les darán facilidades para ingresar a la Asociación.

--- ARTICULO 11º.- La Asamblea, a propuesta del Consejo Directivo, podrá designar como asociados honorarios a quien lo considere conveniente y especialmente a juristas que se distingan notoriamente por sus conocimientos del derecho, que gocen de reputación por su saber y que sean de alta calidad moral, con méritos que los hagan ejemplo del ejercicio de nuestra profesión, que gocen de reputación local, nacional o internacional por su saber. Gozarán de los derechos



COPIADO

será la máxima autoridad.

ARTICULO 20.- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria, cuando fuere convocada por el Consejo Directivo; deberá celebrar por lo menos una sesión cada dos meses, previa convocatoria del Consejo Directivo. Celebrará sesiones extraordinarias y solemnes cuando sean convocadas para alguno de los objetos que le competen.

ARTICULO 21.- Las convocatorias para las asambleas serán únicas y convocadas por la Presidente, Vicepresidentes y Secretaria, y se harán por correo ordinario o por cualquier medio de comunicación electrónica si el destinatario cuenta con este medio, al lugar indicado por cada uno de los asociados, o por algún periódico de gran circulación, con anticipación que deberá ser no menor de ocho días naturales, salvo que el Consejo, en atención a la urgencia sobre el punto que fuere a tratarse, redujera dicho término, pero en ningún caso podrá ser menor a veinticuatro horas.

ARTICULO 22.- Para que una Asamblea, sea en sesión ordinarias o extraordinarias, se considere legalmente instalada, se requerirá la presencia de la mitad mas uno, por lo menos, de los asociados, si se trata de la primera convocatoria. En los casos de reunión por segunda convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de asociados que asista. De cada asamblea se levantará el acta respectiva en el libro que para tal efecto se lleve debiendo ser firmada cada acta por el presidente y el secretario del Consejo Directivo.

ARTICULO 23.- Para la validez de las resoluciones que se adopten en las Asambleas se requerirá: mayoría de votos de los concurrentes si se tratare de Ordinarias y el sesenta y seis por ciento de los asistentes si se tratare de Extraordinarias.

ARTICULO 24.- La Asamblea Ordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:

- I. Conocer del informe del Consejo Directivo y del Tesorero sobre las actividades desarrolladas en el inter de la sesión anterior, y tomar los acuerdos convenientes al respecto.
- II. De las cuentas que rinda la tesorería respecto del estado que guarda la cartera y acordar lo que considere conveniente.
- III. Admisión y exclusión de los asociados.
- IV. Fijar cuotas de inscripción y ordinarias que deban cubrir los asociados por el período social.
- V. Reformas a los estatutos.
- VI. Del informe anual del Consejo Directivo y las cuentas de la tesorería.
- VII. De cualquier otro asunto de interés para la asociación.

ARTICULO 25.- La Asamblea Extraordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:

- I. Fusión con otra u otras asociaciones.
- II. Disolución de la Asociación.
- III. Nombramiento en su caso de los liquidadores sus facultades y decisión sobre aplicación de bienes, conforme al artículo 57º.
- IV. Cualquier otro asunto que sea de urgente resolución, por poner en riesgo la honorabilidad, el buen funcionamiento y la subsistencia de la Asociación.

ARTICULO 26.- Los asociados deberán concurrir a las Asambleas personalmente, sin que se les permita ninguna forma de representación.

ARTICULO 27.- Los asociados no podrán votar en los casos previstos en el artículo 2007 del Código Civil vigente en el Estado, ni en los que estén involucrados miembros del mismo despacho.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 28.- Cada tres años se renovara el Consejo Directivo. Los electos durarán tres años en sus funciones y continuaran en ellas aun después de concluido ese término mientras no tomen posesión de sus cargos quienes deban sustituirlos.

ARTICULO 29.- Para elegir al Consejo Directivo se observara el siguiente procedimiento:

- I.- Se convocará con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha de elecciones las cuales se celebrarán en la asamblea ordinaria correspondiente al mes de diciembre.
- II.- La convocatoria deberá ser por escrito enviando al domicilio señalado en el Expediente personal de cada asociado, medios electrónicos, o bien mediante publicación que se haga en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad. La asamblea podrá acordar que se convoque a la asamblea ordinaria inmediata, anterior a las elecciones, en forma verbal, quedando asentada en el acta de acuerdo y la convocatoria.
- III.- La asamblea de elección será destinada exclusivamente a este procedimiento, el cual se llevará a cabo bajo la dirección del Presidente del Consejo Directivo, con el apoyo de dos escrutadores.

enumerados en el artículo 12º, excepto del derecho de voto y tendrán las obligaciones enumeradas en la fracción I del artículo 13º. La designación podrá ser temporal o indefinida. En este último caso, la Asamblea podrá ponerle término cuando el asociado deje de ser merecedor de la distinción.

ARTICULO 12º. Son derechos de los asociados: -----
 ---- I. Hacer mención de tal calidad en su ejercicio profesional.-----
 ---- II. Participar en las actividades de la Asociación.-----
 ---- III. Ser representados por la Asociación para los efectos de la Ley de la materia.-----
 ---- IV. Ser defendidos por la Asociación, en los términos de estos estatutos, en caso de acusación o de imputaciones deshonrosas.-----
 ---- V.- En caso de ser sujetos de presiones, ataques o intimidación con motivo del ejercicio profesional, ser defendido para salvaguardar el derecho del cliente a su defensa y preservar el derecho al ejercicio libre y honroso de la profesión. Para estos efectos interpondrá la Comisión de Honor o, en caso urgente, el Presidente de la Barra, quién podrá convocar a un comité "ad-hoc" para la defensa. Lo anterior siempre que exista petición del interesado o, si éste se encuentra imposibilitado, a petición de un familiar o socio del interesado.-----
 ---- VI. Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.-----
 ---- VII. Gozar de las demás prerrogativas que estos Estatutos conceden y, en general, de todas aquellas que acuerde la Asociación.-----

ARTICULO 13º. Son deberes de los asociados: -----
 ---- I. Ejercer la profesión conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas aplicables y cumplir con las normas del Código de Ética Profesional de la Asociación.-----
 ---- II. Coadyuvar con la Asociación al cumplimiento general de su objeto y fin.-----
 ---- III. Cumplir con las obligaciones que les imponga la ley en materia de profesiones.-----
 ---- IV. Cubrir las cuotas de admisión y las que fije el Consejo Directivo en el monto y periodicidad que aquél determine mediante resoluciones de carácter general.-----
 ---- V. Desempeñar los cargos y las comisiones que les encomienden los órganos de la Asociación.-----
 ---- VI. Las demás que establezcan los Estatutos.-----

ARTICULO 14º. Los asociados que formen parte de un órgano jurisdiccional o del servicio público, carecerán de voz y voto en las asambleas de la asociación cuando se traten asuntos relacionados con sus respectivas dependencias, excepto docencia y notariado público.-----

ARTICULO 15º. Las personas, colegios o barras que reuniendo los requisitos a que se refiere el artículo 10º deseen ingresar en la Asociación, deberán presentar al Consejo Directivo una solicitud de admisión en los formatos elaborados por la Barra, apoyada por dos asociados. El Consejo Directivo recabará la opinión de la Comisión de Honor y Justicia y en forma conjunta con dicha Comisión, por mayoría de votos, resolverán sobre la solicitud. En caso de votación favorable, se pondrá la solicitud a consideración de la Asamblea, en la siguiente sesión, para que en ella se decida en definitiva sobre la admisión de la solicitante, cuyo nombre deberá mencionarse en la convocatoria respectiva.-----

ARTICULO 16º. Los Colegios, Barras o asociados podrán separarse de la Asociación en forma temporal o definitiva, previo aviso por escrito al Consejo Directivo, dado con 15 días de anticipación. El Consejo Directivo estará facultado para decidir sobre la solicitud o aviso que al efecto se realice.-----

ARTICULO 17º. Las organizaciones o asociados que violen las normas de ética profesional serán excluidos de la Asociación, aun sin la comunicación a que se refiere el artículo 16º, en los casos siguientes:-----
 ---- I.- Cuando el asociado deje de cubrir las cuotas que fije la asamblea conforme a la fracción IV del artículo 13º durante seis meses.-----
 ---- II.- Cuando los asociados deje de cumplir injustificadamente, con la obligación de acudir a las asambleas de la asociación por tres ocasiones consecutivas o a más de la mitad durante un año.-----
 ---- III.- El haber sido sentenciado ejecutoriamente por violación de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado o a cualquier otra directamente relacionada con el ejercicio de una profesión.-----

ARTICULO 18º. Los colegios, barras o abogadas admitidos deberán cubrir sus cuotas de admisión, previo a la toma de protesta. Si transcurrido un mes desde la fecha en que se les comunique la resolución de admisión provisional no hubieran pagado dicha cuota, se les tendrá por desistidos de su solicitud de ingreso.-----

 ----- **CAPITULO TERCERO** -----
 ----- **DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS** -----

ARTICULO 19º. El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea de asociadas, quien



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Asociación y los de sus diversos departamentos, secciones, dependencias, centros de investigación, escuelas, etcétera.

----- b).- Nombrar y remover libremente a todo el personal técnico y administrativo de la Asociación.

----- c).- Seleccionar libremente a los funcionarios y empleados de la Asociación, asignándole sus facultades, obligaciones y emolumentos y aprobar los Contratos que con ellos se celebren.

----- d).- Formular, discutir y aprobar el programa de actividades educacionales, científicas, culturales y deportivas de la Asociación.

----- e).- Designar las comisiones que sean necesarias asignándoles facultades y obligación.

----- f).- Conseguir toda clase de donativos, cuotas, ayudas, en numerario o en especie, por todos los medios lícitos y de acuerdo con las Leyes para los fines de la Asociación.

----- g).- Adquirir, administrar, dar o tomar en arrendamiento o sub-arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles y en general celebrar todo tipo de Contratos que ayuden a la realización y consecución estricta del objeto de la Asociación.

----- h).- Representar a la Asociación con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 1,890 y 1,922 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes u Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter Federal o Local, que sean aplicables, estando facultado especialmente, pero sin hacer limitación alguna para: 1).- Representar a la Asociación ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de orden Federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él.- 2).- Promover toda clase de Juicios, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.- 3).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario Imperio.- 4).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Asociación y seguir los Juicios por sus demás trámites legales.- 5).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan.- 6).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria.- 7).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y pregonarlos.- 8).- Articular y absolver posiciones.- 9).- Transigir, comprometer en árbitros.- 10).- Recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley.- 11).- Solicitar el remate de los bienes y nombrar peritos.- 12).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.- 13).- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y constituir en como parte civil a la Asociación y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda.

----- II.- Administrar los negocios y bienes de la Asociación con Poder General en los términos del párrafo segundo del Artículo 1,890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su correlativo el 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Asociación y autorizando por lo tanto pero sin que constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para: a).- Nombrar y remover al Director, Gerente, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Asociación, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, dejando a salvo el derecho que corresponda a la Asamblea para la designación de Administradores secundarios y el otorgamiento de sus facultades.- b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo.- c).- Formular los reglamentos interiores de trabajo.- d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Asociación, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.

----- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Asociación, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo 1890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, su concordante del Artículo 2,554 párrafo tercero del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigente en los demás Estados de la República Mexicana.

----- IV.- Igualmente se confiere la Representación Patronal en los términos de los Artículos 11, 46.

--- IV.- Para que sea válido lo acordado, se requerirá la mayoría simple de los votos concurrentes, por tratarse de una asamblea ordinaria.

--- V.- El período social se fijará de acuerdo con el año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.

--- **ARTICULO 30.-** El Consejo Directivo se integrará de un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y Tres Vocales. El Presidente lo será el de la Asociación, tendrá a su cargo el cumplimiento de las resoluciones del Consejo, de la Asamblea, el despacho de los asuntos normales de la Asociación, para actividades administrativas y representará a la Asociación con poderes generales de administración y de pleitos y cobranzas, otorgados sin limitación alguna, conforme a los primeros párrafos del artículo mil ochocientos noventa del Código Civil en vigor en el Estado de Tamaulipas, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran cláusula especial, como son las enumeradas en el artículo 1922, del mismo ordenamiento legal. El presidente y Secretario serán responsables de la guarda y custodia de los libros.

--- Las ausencias temporales de la Presidente del Consejo Directivo, serán cubiertas por las Vicepresidentes, en forma conjunta o separada. Las ausencias temporales de las Vicepresidentes y de la Tesorera, podrán ser cubiertas por cualquiera de las Vocales que integran el Consejo Directivo.

--- **ARTICULO 31.-** Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

--- I. Ser asociado y estar al corriente en el pago de sus cuotas.

--- II. Tener título profesional de abogado, legalmente expedido.

--- III. Ser asociado cuando menos durante los dos años anteriores a su elección y

--- IV. Haber tenido cuando menos al cincuenta por ciento de las asistencias a las asambleas a las que hubiera sido convocado.

--- **ARTICULO 32.-** El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación, la dirección general y la administración de la Asociación, en los términos expuestos en el capítulo respectivo, debiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto. Podrá nombrar comisiones eventuales o permanentes para que auxilien al Consejo en el desarrollo de sus labores, fijando el número de sus miembros y sus atribuciones y deberes, así como secciones de estudio, estableciendo y, en su caso, ajustando mediante reformas el reglamento a que hayan de sujetarse, o concediéndoles facultades para que ellas lo formulen. Tendrá el más completo poder para pleitos y cobranzas, para actos de administración, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Decidirá provisionalmente respecto a la admisión de los asociados, en los términos que establecen estos estatutos.

--- **ARTICULO 33.-** El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, debiendo realizar la convocatoria la Presidenta y la Secretaria. Y en sesión extraordinaria, cuando resulte necesario por la urgencia de resolver el asunto a tratar, caso en el cual emitirá la convocatoria la Presidenta y Secretaria y/o una de las Vicepresidentes o cuando menos cuatro de los miembros del Consejo o la Comisión de Honor y Justicia. Para que haya quórum, se requiere la presencia de la mitad de sus miembros. Tomará sus resoluciones por mayoría de votos, computándose un voto por cada Consejero presente; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión se levantará acta que firmarán el Presidente y el Secretario asentándose en el libro respectivo. Se convocará a la sesión ordinaria cuando menos con tres días de anticipación y a sesión extraordinaria al menos con veinticuatro horas de anticipación.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ADMINISTRACION

--- **ARTICULO 34.-** La Administración de la Asociación corresponderá a un Consejo Directivo que estará integrado por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero, con sus respectivos suplentes, así como el número de vocales que se consideren necesarios, se integrará además con un Comisario o Consejo de Vigilancia que será el Órgano de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos y en la toma de decisiones de la Asociación. La duración del consejo directivo será por tres años o cuando la asamblea designe algún cambio.

--- **ARTICULO 35.-** Para que el Consejo Directivo celebre válidamente sus sesiones, será necesario que concurra su Presidente y cinco Consejeros como mínimo, quienes serán convocados por el Presidente con una anticipación de diez días hábiles a la fecha en que deba celebrarse la sesión. Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

--- **ARTICULO 36.-** Serán facultades y obligaciones del Consejo Directivo a que se refiere este capítulo:

--- I. a).- Formular, discutir, aprobar y reformar en todo tiempo el reglamento interior de la



COLEGIO

- b) contra quienes formen parte de algún órgano jurisdiccional, especialmente en el caso de resoluciones notoriamente contrarias a Derecho.
- V. Dictaminar sobre admisión y exclusión de asociados.
- VI. Encargarse, a solicitud del interesado o de oficio, de la defensa de cualquiera de los asociados que con motivo de su ejercicio profesional sufra interferencia o persecución en su contra por cualquier autoridad, incluso en el extranjero; y de la defensa de los no asociados cuando se afecte el ejercicio de la profesión.
- VII. Nombrar Comisiones que la auxilien en el cumplimiento de sus funciones.
- ARTICULO 42º. La Comisión de Honor y de Justicia sesionará en forma ordinaria o extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente o por alguno de sus integrantes. Asimismo podrá ser convocada a sesionar, por el Consejo Directivo. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio que hayan señalado los miembros de la Comisión de Honor y Justicia, por correo ordinario o cualquier medio de comunicación electrónica que permita su ulterior consulta, pero en casos urgentes podrá hacerse por aviso telefónico u otro medio. La convocatoria a las sesiones se realizará como mínimo, con tres días de anticipación, pero en casos que requieran urgente resolución, podrá convocarse a sesión extraordinaria, con veinticuatro horas de anticipación.
- ARTICULO 43º. Para que pueda sesionar la Comisión de Honor Justicia, se requiere la presencia de, cuando menos, la mitad de sus integrantes más una. Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, quien funja como Presidente de la sesión tendrá voto de calidad.
- ARTICULO 44º. Las opiniones sobre la admisión de los asociados se comunicarán por escrito, individual y separadamente, por cada uno de los miembros de la Comisión, al Secretario del Consejo Directivo, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que hubiere recibido comunicación del Consejo Directivo solicitando su opinión. Las opiniones no recibidas dentro de este plazo se considerarán favorables al interesado.
- ARTICULO 45º. En caso de queja, ésta deberá formularse por escrito adjuntando los documentos que la funden, con copia simple de la queja y de los documentos exhibidos para cada una de las partes acusadas. Se presentará al Consejo Directivo para su conocimiento y remisión a la Comisión de Honor y Justicia. Si a juicio de la Comisión de Honor y Justicia debe darse entrada a la queja, la dará a conocer al asociado o la persona contra quien vaya enderezada, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, dentro del término de tres días siguientes a aquél en que sea notificada. La Comisión tendrá facultades para aceptar escritos de réplica y duplica, así como para citar a audiencia a los interesados. En un plazo no mayor de treinta días deberá formular su dictamen.
- ARTICULO 46º. Cuando el quejoso o la persona contra quien se interpuso la queja fuere miembro de la Comisión de Honor y Justicia, no podrá tomar parte en las deliberaciones ni en la dictamen.
- ARTICULO 47º. Si el acusado no presenta su defensa, la Comisión de Honor y de Justicia, dictará su resolución con los datos que obran en su poder y si lo considera necesario con los que obtenga de oficio.
- ARTICULO 48º. En caso de que la Comisión de Honor y de Justicia encuentre fundada la queja, sólo declarará e impondrá al acusado una o más de las siguientes sanciones:
 - I. Amonestación; II. Suspensión de sus derechos como asociado hasta por un término de doce meses, sin exención de cuotas; y, III. Expulsión de la Asociación. Cuando la queja se declare infundada, la Comisión podrá imponer las mismas sanciones a que se refiere este artículo al quejoso.
- ARTICULO 49º. En los casos de los apartados I y II del artículo anterior, la Comisión de Honor y de Justicia notificará su resolución al Consejo Directivo, al quejoso y al responsable, teniendo estos dos últimos el derecho de impugnarla ante la Asamblea inmediata posterior, quien decidirá si la confirma, modifica o revoca, en la Asamblea siguiente a aquélla en que tome conocimiento de la impugnación.
 - En el caso del apartado III, la Comisión notificará la resolución al Consejo Directivo, quien convocará a la asamblea ordinaria, a cuya aprobación someterá la resolución de expulsión que se hubiere pronunciado. La resolución de la Asamblea se comunicará al quejoso y al responsable.
- ARTICULO 50º. En el caso de que se trate de una queja contra abogado que pertenezca a otro Colegio de Abogados, se turnará a éste la queja. Si se trata de abogado que no pertenezca a ningún Colegio, la Comisión de Honor y Justicia le dará entrada o la rechazará de plano según su prudente arbitrio. Si la admite, la pondrá en conocimiento del acusado, invitándolo para que

47, 134 fracción tercera, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo vigente, pudiendo actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación Patronal para efectos de los Artículos 11, 46 y 47 y también la representación legal de la Empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692, fracciones Segunda y Tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del Artículo 866, podrá comparecer, con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 en sus tres fases; de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de prueba, en los términos de los Artículos 875, 876 fracción primera y sexta, 877, 878, 879 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 y 874; asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para hacer valer cuestiones competenciales, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como Representantes de la Empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualesquiera autoridad. Al mismo tiempo podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.

--- ARTICULO 37.- En ausencia definitiva de algunos (s) de los integrantes del Consejo Directivo, en la Asamblea inmediata se nombrará el o los sustitutos que concluirán el ejercicio.

--- ARTICULO 38.- DE LOS DELEGADOS. Para el buen funcionamiento de la Barra, existirán delegados en la cantidad que sea necesaria, nombramiento que recaerá en personas que tengan la calidad de asociados. Los delegados ejercerán sus funciones en el municipio, región o distrito para el que se les nombre por el Consejo Directivo.

--- ARTICULO 39.- DE LAS FUNCIONES DE LOS DELEGADOS.

--- I.- La función principal es cumplir con el objeto social de la Asociación.

--- II.- Cumplir con los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo Estatal.

--- III.- Auxiliar al Consejo Directivo en la realización de sus objetivos.

--- IV.- Auxiliar en su distrito, a la Tesorería en el cobro de cuotas que señale el Consejo Directivo.

--- V.- Coordinar los trabajos que realicen los Colegios o Barras de su Distrito, manteniendo contacto directo permanente con ellos.

--- VI.- Realizar las actividades necesarias tendientes a la afiliación de nuevos miembros.

--- VII.- Informar al Consejo Directivo de las Actividades que realice en su nombre.

--- VIII.- Motivar y exhortar a las organizaciones de abogadas de su distrito a unirse a la Asociación.

--- IX.- Las demás que les sean encomendadas por el Consejo Directivo.

--- X.- Nombrar subdelegadas para efectiva coordinación y cumplimiento del objeto social

----- CAPITULO SEXTO.

----- DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

--- ARTICULO 40º Habrá una Comisión de Honor y Justicia integrada por un Presidente, un secretario y hasta siete miembros activos que reúnan los requisitos del artículo 31°. Su nombramiento será mediante votación mayoritaria de la Asamblea. Cuando se integra por primera vez, se tomará en cuenta la honorabilidad de la abogada y su experiencia y prestigio en el ejercicio de la profesión. Los miembros de la Comisión de Honor y Justicia durarán en su cargo tres años.

--- ARTICULO 41º. Serán atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia:

--- I. Elaborar el Código de Ética Profesional de la Asociación que estime pertinente, así como establecer los criterios de interpretación del mismo.

--- II. Velar por el decoro y buen nombre de la Asociación y porque la conducta de las asociadas no se aparte de las normas que establezca el Código.

--- III. Conocer, previa queja, de los casos de violación de los estatutos o del Código de Ética por los miembros de la Asociación.

--- IV. Conocer de las quejas o acusaciones que se formulen:

--- a) contra abogadas que no sean asociadas;



COPIADO

Asociación destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales, autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyo y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la renta y que se encuentren con inscripción vigente en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el registro federal de las organizaciones de la sociedad civil, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

ARTICULO 59.- Los asociados no tendrán derecho alguno sobre los bienes de la Asociación durante la existencia jurídica, ni aún en el caso de disolución y liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este ordenamiento, se declara como Leyes aplicables el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Instituciones de Asistencia Social del Estado de Tamaulipas, así como sus relativos en los Estados de la República Mexicana.

SEGUNDO.- Constituidos los comparecientes en este acto, en Asamblea General Ordinaria, designan por unanimidad como integrantes del Primer Consejo Directivo a los siguientes:

- PRESIDENTE: YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA.
- VICEPRESIDENTE: TERESA DE JESUS CAMARGO SANCHEZ.
- VICEPRESIDENTE: VIOLETA MENCHACA MARROQUIN.
- SECRETARIA: MARIA GUADALUPE LOPEZ MORALES.
- SUPLENTE: MARIA GUADALUPE TRUJILLO REYES.
- TESORERA: JUANA MA. RAMIREZ REYES.
- TESORERA SUPLENTE: PLACIDA CELIA LERMA CASTAÑON.
- 1er. VOCAL: VALENTINA GUADALUPE ARMENTA SAMPEIRO.
- 2da. VOCAL: MARIA EULOGIA CAMACHO QUEVEDO.
- 3er. VOCAL: NANCY MARCELA CARBAJAL RIVERA.

CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA:

- PRESIDENTE: MARIA GUADALUPE CRUZ LARA.
- MIEMBROS: CINTHYA MABE MALDONADO CEDILLO, MAGDALENA DEL CARMEN JUAREZ PEÑA, ADA GABRIELA DIAZ SOSA, CLAUDIA ISELA CARDENAS CAMERO, ROSA CARMINA VAZQUEZ FLORES, ALICIA MONTES BELTRAN, MARIA BERTHA ALICIA NAVARRO PEREZ, MARTHA ELENA MEDINA MONTELONGO.

Las Asociadas antes mencionados, en este acto aceptan sus respectivos nombramientos.

TERCERO.- La Asamblea de Asociados acuerda otorgar y otorga en este acto a la LIC. YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA, PRESIDENTE de la Junta Directiva, para que lo ejerza conjunta o separadamente, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Mil Ochocientos Noventa del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas; estando por consiguiente facultada expresamente para sustituir total o parcialmente este mandato y otorgar poderes, incluyendo expresamente facultades especiales para actos de administración para ser utilizadas única y exclusivamente en el área laboral, para que el apoderado pueda representar a la Asociación personalmente a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas a que se refiere el Artículo Ochocientos Setenta y Tres de la Ley Federal del Trabajo y en la etapa Conciliatoria pueda llegar a un acuerdo y celebrar el Convenio respectivo que permita solucionar los conflictos laborales; así como para suscribir Títulos de Crédito en los términos de la fracción Primera del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y presentar querrelas a nombre de la Asociación.

CUARTO.- Se designa COMISARIO de la Asociación a la ciudadana ANGELICA MARIA LARA MATA, quien durará en sus funciones por tiempo indefinido, mientras no le sea revocado su nombramiento o renunciare, quien acepta en este acto el cargo que se confiere y protesta su fiel y

manifieste si se somete a la Comisión de Honor y Justicia, y en caso afirmativo, produzca su defensa. En caso de conformidad del acusado, la Comisión de Honor y Justicia seguirá el mismo procedimiento que si se tratara de algún asociado, pero su resolución final se limitará a declarar fundada o infundada la queja, contra esta resolución podrá interponer la reconsideración ante la propia Comisión de Honor y de Justicia, dentro del término de tres días. Si el interesado no se somete a la asociación, así se comunicará al quejoso, para que proceda de acuerdo a sus intereses en la forma y vía legales.

----- ARTICULO 51º.- Cuando la queja se refiera a personas que formen parte de algún órgano jurisdiccional o del servicio público y la Comisión considere conveniente darle entrada, practicará la investigación necesaria y si se encuentra fundada aquélla, así lo declarará comunicándolo al Consejo Directivo para que acuerde las medidas que procedan.

----- ARTICULO 52.- Las notificaciones en los procedimientos ante la Comisión de Honor y Justicia, se harán por escrito y en forma personal a los interesados o se les enviara a los lugares en que puedan ser localizados, conforme a los registros de la asociación, por conducto seguro y recabándose constancia de ello.

-----ARTICULO 53º.- Todos los procedimientos, a que se refieren los artículos anteriores serán reservados. Cuando se considere necesario, a juicio del Consejo Directivo y de la Comisión de Honor y Justicia, se darán a conocer a la Asamblea, salvo oposición fundada de las partes involucradas.

----- CAPÍTULO SEPTIMO -----

----- DEL SERVICIO SOCIAL Y ALTRUISMO -----

----- ARTICULO 54.- Los asociados asumen el compromiso de realizar actividades de servicio social, que puede consistir en las siguientes u otras similares:

--- I.- Asesorar gratuitamente a personas que necesiten los servicios profesionales de abogado y que carecieren de recursos para pagarlo, según apreciación de la Comisión o Asociación encargada de organizar y desarrollar el Servicio Social.

--- II.- El desempeño de actividades de abogado al servicio de instituciones no gubernamentales de beneficencia o la realización de trámites o preparación de documentos legales, que fueren solicitados.

--- III.- La enseñanza de alguna rama del derecho o de alguna de las ciencias afines o conexas. Cuando reciba a cambio una remuneración, deberá aportar a la Asociación, una parte de dicha contraprestación.

--- IV.- La realización de trabajos de investigación sobre temas jurídicos.

--- V.- La resolución gratuita de consultas de carácter jurídico que formulen a la Asociación el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y que tengan relación con el Servicio Social.

--- V.- El desempeño de trabajos de carácter jurídico al servicio de la Federación y de los Gobiernos de los Estados. En este caso se procurará que la totalidad o parte importante de la contraprestación recibida se aporte a la Asociación.

----- ARTICULO 55º.- La Asociación cumplirá con lo que dispongan los preceptos relativos al Servicio Social de la Ley de la materia y de su Reglamento, y/o del que formule el Consejo Directivo de la Barra, y de acuerdo además, con las siguientes normas:

--- I.- Se formará y mantendrá una Asociación filial, pero independiente, para la organización y desarrollo de la asesoría jurídica gratuita y demás actividades altruistas, la que tendrá las siguientes funciones:

--- a) Llevar un registro de todos los asociados en el que se anotarán los informes pertinentes al Servicio Social.

--- b) Asignar a los asociados, por turno, dentro de lo posible, de acuerdo con sus respectivas especialidades, las actividades que deban desempeñar en los términos de las fracciones.

--- c) Rendir al Consejo Directivo los informes sobre las actividades que se incluyan en su plan de trabajo, realizadas y por realizar.

--- II.- Todos los asociados deberán contribuir en el desarrollo de las actividades de Servicio Social y Altruismo.

----- CAPÍTULO OCTAVO -----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

----- ARTICULO 56º.- La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas que enumera el artículo 2012 del Código Civil vigente en el Estado.

----- ARTICULO 57º.- Para decretar la disolución de la Asociación se requerirá la presencia del número de asociados y el voto que menciona el artículo 22 Y 23 de estos Estatutos.

----- ARTICULO 58º.- Al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, la



apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- Contacto:- Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, del. Cuauhtémoc, Ciudad de México.- Conmutador: (55) 5729-9100.- Clave Única del Documento 201901101326564140 Página 2 de 7.-SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 6758329 | ROSHS11025144 | HORACIO ROBLES SERNA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "BARRA DE ABOGADAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" | DIMCS20311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 10-01-2019 |...- documento que mando agregar en copia al apéndice de este instrumento.

COPIADO

----- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 1890 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.-

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos.--- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales.--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo hará al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del Artículo 1887 en relación con el 1891".

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: -----

--- I.- Que las comparecientes se identificaron a mi entera satisfacción y tienen capacidad legal para la celebración del presente acto.-----

--- II.- Que tuve a la vista los documentos que se me presentaron y se han relacionado o inserto en esta escritura.-----

--- III.- Que leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, explicándoles su contenido, valor y fuerza legal, estuvieron conformes con el mismo, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, por lo que procedieron a firmarlo y a estampar sus huellas digitales de los dedos índices de la mano izquierda y derecha.- DOY FE.-----

--- YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.- TERESA DE JESUS CAMARGO SANCHEZ.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.-VIOLETA MENCHACA MARROQUIN.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.- MARIA GUADALUPE LOPEZ MORALES.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.- MARIA GUADALUPE TRUJILLO REYES.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.-JUANA MA. RAMIREZ REYES.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.- PLACIDA CELIA LERMA CASTAÑON.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano

legal desempeño dándole su firma en esta escritura el carácter de aceptación y protesta, identificándose con Credencial de Elector con clave LAMA720131MSTRN15.

----- QUINTO.- Los gastos que cause la Protocolización y registro de la presente acta, serán pagados con fondos de la Asociación.

----- Previamente a la constitución de la sociedad denominada solicitaron y obtuvieron la autorización de uso de denominación o razón social ante la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con la Clave Única del Documento A201901101326564140; que en su parte conducente dice: "...SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-Clave Única del Documento (CUD).- A201901101326564140.- Resolución.-En atención a la reserva realizada por HORACIO ROBLES SERNA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BARRA DE ABOGADAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- Contacto:- Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México.-Commutador: (55) 5729-9100.- Clave Única del Documento A201901101326564140 Página 1 de 7.-SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.-En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del Instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante algulen distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el

derecha.- VALENTINA GUADALUPE ARMENTA SAMPEIRO.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.- MARIA EULOGIA CAMACHO QUEVEDO.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.- NANCY MARCELA CARBAJAL RIVERA.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.- MARIA GUADALUPE CRUZ LARA.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.- CINTHYA MABE MALDONADO CEDILLO.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.- MAGDALENA DEL CARMEN JUAREZ PEÑA.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.- ADA GABRIELA DIAZ SOSA.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.- CLAUDIA ISELA CARDENAS CAMERO.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.- ROSA CARMINA VAZQUEZ FLORES.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.- ALICIA MONTES BELTRAN.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.- MARIA BERTHA ALICIA NAVARRO PEREZ.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.- MARTHA ELENA MEDINA MONTELONGO.- rubrica.- huella digital del dedo índice de la mano izquierda.- huella del dedo índice de la mano derecha.-----
--- ANTE Mí, los comparecientes firmaron y estamparon sus huellas digitales de los dedos índices de la mano izquierda y derecha, siendo las trece horas del día Primero de Febrero del Dos mil diecinueve.- DOYEE.



LIC. HORACIO ROBLES SERNA

A T E N T A M E N T E

LIC. AGUSTIN AVILA JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y ASESOR JURIDICO DE LA
BARRA DE ABOGADAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A,C,
Rúbrica

Esta hoja de firma corresponde al escrito de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós



Barra de Abogadas Del Estado de Tamaulipas, A.C.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de Febrero del 2021

**LIC. AGUSTIN AVILA JIMENEZ
PRESENTE:**

Por medio del presente la **BARRA DE ABOGADAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A.C.**, le otorga el presente **NOMBRAMIENTO**, como **ASESOR DE PRESIDENCIA Y REPRESENTANTE LEGAL**, para que representen a esta organización ante cualquier Autoridad Municipal, Estatal, Nacional, así mismo ante los Tribunales de Justicia, Fiscalía y Órganos Gubernamentales, cedula profesional 1749343.

Lo anterior para los efectos Legales de dicha Asociación Civil.



ATENTAMENTE

MTRA. YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Rúbrica

Domicilio: Calle 11 Y 12 Carrera Torres No. 606 altos, Zona Centro, Cd. Victoria, Tam.
Tel. oficina: 834 314-30-40, Tel. Celular 834 156-65-82
Correo Electrónico: yadiracepedasosa@outlook.es

ATENTAMENTE

MTRO. SIMÓN-BLANCO PACHECO
Rúbrica

**ASESOR DE PRESIDENCIA Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA BARRA DE ABOGADAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A.C.**

**SEGUNDO VOCAL DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE ABOGADOS DE TAMAULIPAS A.C. (FAATAM)**

Esta hoja de firma corresponde al escrito de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.



BARRA DE ABOGADAS DE CD. VICTORIA. TAM. A.C.

Cd. Victoria, Tam., a 03 de Julio del 2021

**LIC. SIMON BLANCO PACHECO
PRESENTE:**

Por medio del presente la **BARRA DE ABOGADAS DE CD. VICTORIA, TAM., A.C.**, le otorga el presente **NOMBRAMIENTO**, como **ASESOR DE PRESIDENCIA Y REPRESENTANTE LEGAL**, para que representen a esta organización ante cualquier Autoridad Municipal, Estatal, Nacional, así mismo ante los Tribunales de Justicia, Fiscalía y Órganos Gubernamentales, cedula profesional número 4645599.

Lo anterior para los efectos Legales de dicha Asociación Civil.

ATENTAMENTE

**MTRA. YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**



11 Y 12 Carrera Torres No. 606 Altos, Zona Centro Cd. Victoria, Tam., Teléfono 834 314-30-40,
correo electrónico: barradeabogadasdecdivictoria@outlook.es



**ABOGADOS
AMBIENTALISTAS**
Registro 5014117

Asociación de Abogados Ambientalistas de México, A. C.

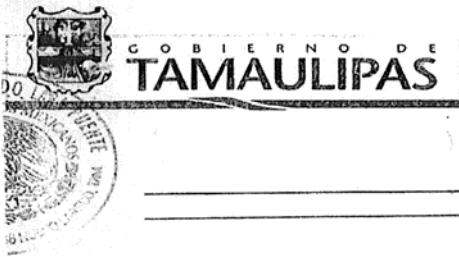
R.F.C. AAM091023F
Oficio No. 0060/2022

Esta hoja de firma corresponde al escrito de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO ALBERTO CRUZ HARO

Presidente de la Asociación de Abogados Ambientalistas de México
Calle De Leones 3838, colonia Burócratas, C. P. 88280
Celular 867 7270901; e mail lic.cruzharo@hotmail.com
Nuevo Laredo, Tamaulipas



CERTIFICACIÓN

Nuevo Laredo, Tamaulipas a Martes, 01 de Diciembre de 2009

CERTIFICADO

CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ABOGADOS AMBIENTALISTAS DE MEXICO, A.C., CON NUMERO REGISTRO 5014117, ESTE NUEVO NUMERO CONSTITUTE EN ADELANTE EL UNICO DATO VALIDO PARA LA IDENTIFICACION EN EL REGISTRO PUBLICO.

MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 2529 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE), VOLUMEN CCXII (DUCENTÉSIMO DÉCIMO SEGUNDO), FOLIO 013 (TRECE), otorgado en Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, siendo las (16:00) Dieciséis horas, del día (23) veintitrés de octubre del (2009) dos mil nueve, ante la LICENCIADA LUCILA EUGENIA SALINAS VILLANUEVA, adscrita en funciones de Notario Público número 188 (ciento ochenta y ocho), por licencia concedida al titular el LICENCIADO JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE en ejercicio en ésta ciudad, hace constar que ante ella comparecen Los C.C. RICARDO ALBERTO CRUZ HARO, GISELA PALOMARES COLMENERO, JOSÉ ALBERTO CIPRÉS SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS YAÑEZ AGUILAR, JAVIER GUILLERMO REYES VALDEZ, SERGIO HERNÁNDEZ REGALADO, LUIS ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, ALMA VIRGINIA CIPRÉS SÁNCHEZ, CARLOS DANIEL VILLALOBOS CARDENAS, JACINTA ENRIQUETA ORDAZ HERNÁNDEZ, JULIÁN MORENO PINEDA, HILARIA SHARAY GARCIA VILLELA, ROSALINDA BARRAGÁN GONZALEZ, RODOLFO IBARRA RÍOS, JESUS ARMANDO SORIANO LOPEZ, ABELARDO GUEVARA GARCÍA, GABRIEL VIRELAS PLANCARTE, JUAN FRANCISCO BUERON GUERRERO, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DUARTE, ISRAEL MENDOZA ORTIZ, CARLOS DE LEON BRAVO, CARLOS HUMBERTO LLANAS ONOFRE, IDALIA NASHELLI ALCARAZ CAMPOS, JUAN MANUEL CAVAZOS GUILLEN, CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ, LUCERO ANTONIA RIVAS CHACÓN, URIAS FLORES JARAMILLO, JOSÉ GONZÁLEZ HIDROGO, FRANCISCO HERNANDEZ ARIAS, RAMIRO GARAY MEDINA, AMADO GUAJARDO ESPINOSA, GILBERTO BRIZUELA GALVAN, JOSE MANUEL ABDALA CARMONA, PAULINA CARDENAS PEREZ; OSVALDO VALENCIA ROBLEDO.

Que ocurren ante ella con el objeto de **CONSTITUIR UNA ASOCIACION CIVIL** y para tal efecto previamente exhiben el Permiso de las Secretaría de Relaciones Exteriores número (2802507) dos millones ochocientos dos mil quinientos siete, de fecha (12) doce de octubre de (2009) dos mil nueve.

DENOMINACION: ABOGADOS AMBIENTALISTAS DE MÉXICO A. C.

OBJETO:

- a).- Impulsar el reconocimiento de la importancia del Derecho como medio de Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
- b).- Exponer propuestas de los medios legales al alcance de la ciudadanía y de los grupos ambientalistas para que sea a través de la legalidad y la institucionalidad como se puedan disminuir los



OFICINA: NUEVO LAREDO
CLAVE DE DOCUMENTO 658D3154-4798-4ED8-BE79-AB88F6733BAF

INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS
NUEVO LAREDO TAMAU.

Secretaría General de Gobierno
Bvd. Emilio Portes Gil No. 1260 P.
Edificio Gubernamental "Tiempo Nuevo"
C.P. 87610. Cd. Victoria, Tamaulipas



GOBIERNO DE
TAMAULIPAS



INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DE
TAMAULIPAS



CERTIFICACIÓN

- c).- La adopción de un enfoque ecológico (separación y reciclaje de desechos, captación de aguas pluviales y uso de energía solar en áreas comunes, entre otros) que no solo minimice el impacto ambiental de nuestras actividades, sino cuyo eje de acción y sustento sea el ecosistema.
- d).- Buscar el mejoramiento de la calidad de su profesión, a fin de incidir de manera directa e indirecta en beneficio de la sociedad, bajo la premisa de que una sociedad consistente de la importancia de la ecología es una sociedad que avanza hacia mejores condiciones generales de vida para sus miembros. Este objetivo se perseguirá a través de foros, conferencias, cursos, diplomados y todo evento similar que permita elevar la capacidad y calidad de los agremiados.
- e).- Buscar elevar la calidad de vida de sus integrantes a través de la obtención de estímulos tales como becas de los sectores público y privado, donativos de Instituciones nacionales o extranjeras, estímulos fiscales de la Federación, el Estado y el Municipio que alienten la capacitación de sus integrantes.
- f).- Fomentar el acceso a los servicios básicos como el suministro de agua potable, el saneamiento, el acceso a una vivienda adecuada, la energía, la atención a la salud y la seguridad alimentaria.
- g).- Promover ante la Legislatura Local la formación de una Comisión Especial para la Defensa del Medio Ambiente.
- h).- Fortalecer y fomentar los lazos de conectividad y colaboración con organismos similares tanto de la República Mexicana como del extranjero.
- i).- Administrar los fondos derivados de las cuotas establecidas y de los ingresos dinerarios o en especie que se obtengan para su propio objeto; realizar gestiones, trámites, solicitudes y convenios de colaboración ante los gobiernos municipales, estatales y federal, así como ante todo tipo de organismos públicos o privados, para la realización de obras, servicios, programas o apoyos que favorezcan los intereses de la comunidad; elaborar y ejecutar reglamentaciones internas de carácter administrativo, de relaciones humanas y organizacionales, así como generar y ejecutar estrategias y herramientas de capacitación a favor de sus integrantes.
- j).- Promover el establecimiento de sistemas federales de coordinación interinstitucional para la implementación de políticas ambientales orientadas al desarrollo sustentable con la participación de organizaciones no gubernamentales especializadas en el tema de que se trate.

DOMICILIO: Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas.

DURACION: Tiempo indefinido.

NACIONALIDAD: Mexicana.

El presente documento es una copia en papel del original electrónico del archivo del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, el cual ha sido firmado digitalmente según lo previsto en la LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, en su artículo 102.

NOTA: Este certificado fue emitido con motivo de la entrada 98743/2009 el día treinta de noviembre de dos mil nueve, para que el mismo sea válido debe estar acompañado del certificado de registración de dicha entrada o de la etiqueta identificativa de la solicitud de publicidad que se solicite; misma que deberá estar sellada por la oficina registral correspondiente. Se acredita el pago de los derechos de inscripción mediante Recibo Nº JFCC-3621 por la cantidad de \$520.00.



INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS
NUEVO LAREDO TAMS

Secretaría General de Gobierno
Blvd. Emilio Pizarro, Cd. No. 1200, Ed.
Edificio Gubernamental "Tiempo Nuevo"
C.P. 87010, Cd. Victoria, Tamaulipas
Tel. 318-11-10 y 318-11-12, Fax 318-11-11

En TAMAULIPAS
Avanzamos

OFICINA: NUEVO LAREDO
CLAVE DE DOCUMENTO: 658D3154-4798-4ED8-BE79-AD88F6733BAF
Página: 2 de 2



GOBIERNO DE
TAMAULIPAS

INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL DE
TAMAULIPAS



CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA N° 98743 / 2009

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a Martes, 01 de Diciembre de 2009.

CERTIFICADO DE REGISTRACION

El presente documento resume las actuaciones que han tenido lugar en el registro público motivadas por la presentación de la entrada 98743/2009 recibida en esta oficina el Lunes, 30 de Noviembre de 2009 a las 10:17 horas.

INSCRIPCIONES PRACTICADAS

- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS MORALES** relativo a la **CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ABOGADOS AMBIENTALISTAS DE MEXICO, A.C., CON NUMERO REGISTRO 5014117.** ESTE NUEVO NÚMERO CONSTITUYE EN ADPLANTE EL ÚNICO DATO VÁLIDO PARA LA IDENTIFICACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO.

- **CERTIFICADO**

El presente documento es una copia en papel del original electrónico del archivo del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, el cual ha sido firmado digitalmente según lo previsto en la **LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO**, en su artículo 102.



OFICINA: NUEVO LAREDO
CLAVE DE DOCUMENTO: 24D61FBC-24C7-4EAD-B96A-F3C3C7BA3B82
Página. 1 de 1



Secretaría General de Gobierno
Bvd. Emilio Portes Gil No. 1260 F
Edificio Gubernamental "Tiempo Nuevo"
C.P. 87010, Cd. Victoria, Tamaulipas.



--- YO LICENCIADA LUCILA EUGENIA SALINAS VILLANUEVA Adscrita en funciones de Notaria a la Notaría Pública Número 188 (ciento ochenta y ocho) en ejercicio en el **Tercer Distrito Judicial** en el estado y residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, estado de Tamaulipas por licencia concedida a su titular licenciado JOSE LEOPOLDO LARA PUENTE: -----

--- **CERTIFICO Y DOY FE:** Que el documento que antecede es una copia fotostática fiel y exacta sacada de su original que tuve a la vista y devolví a su presentante, concerniente al Instrumento Público Numero 2529 (dos mil quinientos veintinueve), del Volumen CCXII (Ducentésimo Décimo Segundo) de fecha 23 (veintitrés) de Octubre de 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe de la Licenciada LUCILA EUGENIA SALINAS VILLANUEVA Adscrita en funciones de Notario Público 188 (ciento ochenta y ocho), por licencia concedida al titular LICENCIADO JOSE LEOPOLDO LARA PUENTE con ejercicio en esta ciudad, el cual contiene el Acta Constitutiva de la persona moral denominada "ABOGADOS AMBIENTALISTAS DE MEXICO", A.C.- Dicho documento consta de (14) catorce fojas útiles.-----

- - - EN FE DE LO CUAL EXTIENDO LA PRESENTE ACTA NUMERO 1,326 (MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS) DEL LIBRO DE CONTROL DE ACTAS DE CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES NÚMERO (1) UNO, EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, ESTADO DE TAMAULIPAS, SIENDO LAS (14:00) CATORCE HORAS, DEL DIA (03) TRES DE JUNIO DEL (2010) DOS MIL DIEZ.- DOY FE.-----



LIC. LUCILA EUGENIA SALINAS VILLANUEVA.
ADSCRITA EN FUNCIONES DE NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 188.
SAVL700207NXA



BARRA DE ABOGADOS

DE SAN FERNANDO TAMAULIPAS A.C.

*Esta hoja de firma corresponde al escrito
de fecha 22 de septiembre del 2022.*

*Atentamente:
Pda. de la Barra de Abogados de San Fernando, A.C.*

LIC. HANCY HORTENCIA RIVAS PÉREZ

Del referido escrito se obtiene que profesionistas del derecho pertenecientes al foro litigante tamaulipeco, manifestaron que:

Esas organizaciones jurídicas de diferentes regiones del Estado de Tamaulipas, comparecen a informar al suscrito el sentir que tienen esos gremios de abogados, respecto de la impartición de justicia que imperó en el Estado, en el sexenio concluido.

Informaron que en la actividad diaria que desempeñan como abogados patronos, defensores y asesores, en los juicios civiles y penales, tanto en primera como segunda instancia, cuya competencia corresponde al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, fueron testigos presenciales y directos, que dicha función jurisdiccional local, se apartó de los principios constitucionales que deben regir su actuar.

Que atestiguaron con tristeza, que quien se desempeñó como presidente de dicho poder, del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, al trece de septiembre de dos mil veintidós, el Magistrado Horacio Ortiz Renán, utilizó su puesto para responder a las órdenes e indicaciones que le daba el Gobernador saliente, con la finalidad de amedrentar con órdenes de aprehensión y detención, a actores políticos de la oposición; que se emitieron resoluciones parciales en protección de intereses patrimoniales de empresas familiares y allegados directos al aludido gobernador.

Refieren que lo antes expresado es del conocimiento público, ya que la sociedad tamaulipeca también fue testigo de la importación de justicia a modo; sentir que se corrobora de las múltiples y variadas notas periodísticas que circularon de manera constante en los diversos periódicos de la región, en donde se pone evidencia lo dicho.

Por lo que me solicitaron, que en uso de mis facultades constitucionales, se garantice a su gremio, contiendas jurídicas imparciales y equilibradas, con servidores públicos que garanticen el legal desempeño de su función en beneficio de la sociedad tamaulipeca, que exige justicia imparcial y completa.

INDICIOS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

Con la finalidad de establecer lo que en relación a la función que desempeñó el Magistrado Horacio Ortiz Renán en su calidad de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, dieron noticia los diferentes medios informativos de la región, procedo a realizar una búsqueda, en sus sitios de red electrónica. Realizado lo anterior, de dichos medios electrónicos se obtiene lo siguiente:

Horacio Ortiz también tiene sus cuentas congeladas



Laregión

diciembre 29, 2021

Editorialista Telegrama/Oscar Díaz Salazar

Que estuviera remodelando y extendiendo a dos terrenos adicionales su residencia, en la colonia «Los Leones» de Reynosa, me generó dudas sobre la condición de «nuevo rico» del presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

Que simultáneamente estuviera remozando las oficinas de su Notaría Pública, me pareció una señal clara de que la abundancia de dinero era una realidad para el abogado Horacio Ortiz Renán.

Enterado de que los mandos del Poder Judicial, tanto estatales como federales, tienen salarios de escándalo, por abundantes, no di crédito a las versiones que me compartían para fundamentar la opinión, de varios interlocutores conocedores del mundo del litigio, de que Horacio Ortiz Renán es un corrupto.

Supe que en otro tiempo laboró en un juzgado como Secretario de Acuerdos y que fueron épocas muy lucrativas para una pequeña mafiecilla que ganaron fortunas, en dólares, con el robo de «casos» a los abogados litigantes que hacían el trabajo y que en vísperas de darse a conocer las sentencias, eran desplazados por abogados recomendados por las autoridades de los juzgados, disfrazando de este modo el cobro de «moches» para fallar a favor del cliente.

Hasta ese momento, para mí, era justificable el «tren de vida» que lleva el abogado Horacio Ortiz Renán. Ampliar su residencia y arreglar sus oficinas, se puede solventar con los ingresos que percibe como Jefe de uno de los Poderes del gobierno de Tamaulipas.

Lo que de plano ya no me cuadra es la versión de que Horacio Ortiz Renán, su esposa y su hijo, tienen las cuentas congeladas y que el monto del dinero que hay en esas cuentas supera los ochenta millones de pesos, una cifra que excede, por mucho, lo que puede ahorrar con el salario suyo y el de su hijo, que fue regidor del Ayuntamiento de Reynosa.

El asunto de las cuentas congeladas está sujeto a confirmación. El tema de la ampliación de su mansión en la colonia más lujosa de Reynosa, y de las oficinas de su Notaría, me consta y es fácil verificarlo con una visita al sitio.

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:

<https://laregiontam.com.mx/2021/12/29/horacio-ortiz-tambien-tiene-sus-cuentas-congeladas/>

Congreso da nombramiento a sobrina del presidente del Supremo Tribunal

By:

Lupita Alvarez

16 septiembre, 2021

-A dos semanas de dejar el cargo los diputados siguen dando nombramientos.

Cd. Victoria, Tamaulipas._ A dos semanas de que concluya la presente legislatura local, el Congreso de Tamaulipas continúa dando nombramientos a funcionarios, principalmente en las áreas que tienen que ver con la implementación de la justicia.

En esta ocasión le tocó a, Xóchitl Selene Silva Guajardo, sobrina del presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, Horacio Ortiz Renán, quien ahora será consejera de la Judicatura local por un periodo de seis años.

Casi de forma inmediata la Diputación permanente consideró que la abogada reynosense, quien además colaboró con el ahora presidente del Supremo Tribunal, cuenta con los requisitos constitucionales y legales para ocupar dicho cargo.

Silva Guajardo trabajó con Ortiz Renán en la Notaría Pública 147 de Reynosa en el periodo 2010-2012, actualmente es Directora Jurídica del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, ITAVU.

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:

<https://enlineadirecta.info/2021/09/16/congreso-da-nombramiento-a-sobrina-del-presidente-del-supremo-tribunal/>

Horacio Ortiz también tiene sus cuentas congeladas Por Oscar Díaz Salazar

Mauricio Fernández Díaz | Octubre 29, 2021

155 3 minutos leída

Facebook Twitter LinkedIn Tumblr Pinterest Reddit Compartir vía email Imprimir

Que estuviera remodelando y extendiendo a dos terrenos adicionales su residencia, en la colonia "Los Leones" de Reynosa, me generó dudas sobre la condición de "nuevo rico" del presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

Que simultáneamente estuviera remozando las oficinas de su Notaría Pública, me pareció una señal clara de que la abundancia de dinero era una realidad para el abogado Horacio Ortiz Renán.

Enterado de que los mandos del Poder Judicial, tanto estatales como federales, tienen salarios de escándalo, por abundantes, no di crédito a las versiones que me compartían para fundamentar la opinión, de varios interlocutores conocedores del mundo del litigio, de que Horacio Ortiz Renán es un corrupto.

Supe que en otro tiempo laboró en un juzgado como Secretario de Acuerdos y que fueron épocas muy lucrativas para una pequeña mafiecilla que ganaron fortunas, en dólares, con el robo de "casos" a los abogados litigantes que hacían el trabajo y que en vísperas de darse a conocer las sentencias, eran desplazados por abogados recomendados por las autoridades de los juzgados, disfrazando de este modo el cobro de "moches" para fallar a favor del cliente.

Hasta ese momento, para mí, era justificable el "tren de vida" que lleva el abogado Horacio Ortiz Renán. Ampliar su residencia y arreglar sus oficinas, se puede solventar con los ingresos que percibe como Jefe de uno de los Poderes del gobierno de Tamaulipas.

Lo que de plano ya no me cuadra es la versión de que Horacio Ortiz Renán, su esposa y su hijo, tienen las cuentas congeladas y que el monto del dinero que hay en esas cuentas supera los ochenta millones de pesos, una cifra que excede, por mucho, lo que puede ahorrar con el salario suyo y el de su hijo, que fue regidor del Ayuntamiento de Reynosa.

El asunto de las cuentas congeladas está sujeto a confirmación. El tema de la ampliación de su mansión en la colonia más lujosa de Reynosa, y de las oficinas de su Notaría, me consta y es fácil verificarlo con una visita al sitio

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:
<https://sentido-comun.com.mx/2021/12/29/horacio-ortiz-tambien-tiene-sus-cuentas-congeladas-por-oscar-diaz-salazar/>

Horacio Ortiz Renán

Redacción Sentido Común - número 15, 2022

Facebook Twitter LinkedIn Tumblr Pinterest Redón Compartir vía email Imprimir

Por Oscar Díaz Salazar

La designación (que no elección) de los candidatos del PAN a los diversos cargos de elección popular, que se estarán disputando a mediados de este año, provocará una serie de ajustes en el aparato administrativo del gobierno de Tamaulipas. Uno de estos movimientos que más expectación causa entre los interesados en la política local, es el del personaje llamado a sustituir al secretario general de gobierno, César Augusto Verástegui, a quien se le ubica como candidato a diputado federal por el distrito de la región cañera. En el círculo cercano al gobernador, se menciona que puede ser convocado a ocupar la dependencia que se supone es la segunda al mando, la número dos en el organigrama, la oficina que le sigue en poder e influencia a la del gobernador, a la Secretaría General de Gobierno, se espera llegue quien ocupó un espacio similar en el gobierno municipal de Reynosa que presidió el actual gobernador. Me refiero al Lic. Horacio Ortiz Renán. Horacio Ortiz, "Lacho" para sus amigos, es actualmente presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas. El Notario Público de Reynosa, Ortiz Renán, es cabeza de uno de los tres poderes en el Estado de Tamaulipas. **Aunque en la formalidad es titular de un poder independiente del Ejecutivo, en la realidad es un subordinado del gobernador, y está ahí porque así lo dispuso su jefe político, Cabeza de Vaca.** Sin ser amigo de la infancia o juventud del gobernador, Horacio Ortiz es parte del equipo compacto del mandatario texano. Se integró al equipo de Cabeza de Vaca desde la segunda campaña por la alcaldía de Reynosa. Apostó y aportó fuerte al proyecto político ganador, y la retribución pactada (y respetada) fue la Secretaría del Ayuntamiento. No completó el trienio, en el que por cierto se mencionó como probable candidato en la sucesión de Cabeza de Vaca. Su salida prematura fue necesaria para afrontar litigios relacionados con su identidad legal y con la expedición de documentos en una de las oficinas a su cargo. Horacio Ortiz Renán se maneja con discreción. Ha sido el abogado de confianza del gobernador. Aunque recurra a otros abogados especializados, como es el caso de los "expertos" en derecho electoral, ex magistrados electorales que cobran millones; o el despacho de Gil Zuarth, en el que más contratar abogados, se comparte el botín; o el Asesor jurídico oficial, Abelardo Perales, a quien escucha, pero no hace caso, por encima de todos estos, el abogado de confianza es Horacio Ortiz. A Horacio Ortiz le tocó una época difícil en el Poder judicial. Un tiempo en el que se desplomó el nivel de los funcionarios. En este tiempo se han designado magistrados con un currículum que cabe en una tarjeta media carta; sin carrera en el poder judicial; con antecedentes de cobradores o chalaneros del ayudante del asistente de Fulanito. En descargo del titular del poder judicial, Horacio Ortiz, les diré que en Tamaulipas el único poder que puede es el Ejecutivo. Si el equipo humano para impartir justicia es rabón, es porque así lo quiso el gobernador. Pero regresando al tema original de este escrito, les diré que **Horacio Ortiz Renán es uno de los colaboradores del gobernador al que se augura protagonismo en el tramo final del sexenio, e incluso después de la salida de Cabeza de Vaca, cuando requiera que le cubran la retirada.**

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:
<https://sentido-comun.com.mx/2021/01/15/horacio-ortiz-renan/>

TAMAU-LIPAS, 04 DE OCTUBRE DE 2022

LO "CATEO la MARINA" FIRMO PERMISO a OSIEL CARDENAS y CABEZA de VACA lo NOMBRA PRESIDENTE de TRIBUNAL de JUSTICIA...

Dejando claro y evidente que en TAMAULIPAS el "PRI NO SE VA y de QUE SE QUEDA SE QUEDA" se puede inferir de la mas reciente decisión del GOBERNADOR PANISTA ELECTO de la ENTIDAD FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA de VACA que emulando al "PRI" y las conductas que lo llevaron al cadalso político busca desde ya conformar un "NUEVO CARTEL de AMIGOS e INCONDICIONALES en el PODER" y NOMBRO PRESIDENTE del SUPREMO TRIBUNAL de JUSTICIA a HORACIO ORTIZ RENAN un NOTARIO de REYNOSA recientemente CATEADO por la MARINA por dar facilidades al CARTEL del GOLFO para INSTALAR un SISTEMA de RADIO COMUNICACION e INVOLUCRADO mucho antes en 2006 con la firma de un "PERMISO" que permitio al otrora CAPO OSIEL CARDENAS GUILLEN "FESTEJAR" a los NIÑOS en su DIA cuando CABEZA de VACA era ALCALDE.

EL CÁRTEL DEL GOLFO ORGANIZA FIESTA PARA NIÑOS DE REYNOSA.

La propuesta de "CABEZA de VACA" desde hoy se advierte "NO BUSCA FORTALECER a las INSTITUCIONES, mucho menos al APARATO de JUSTICIA en TAMAULIPAS", esta busca simple y llanamente "QUITAR UN SECUAZ PARA PONER OTRO", exactamente lo que hizo el ex-gobernador Eugenio hernandez Florez en 2010 cuando violento las aspiraciones del ABOGADO MARIO MARTINEZ VELAZQUEZ que meritoriamente aspiraba al puesto y en contrario se decidió por otro amigo, complice e incondicional y también abogado "JOSE GUADALUPE HERERA BUSTAMANTE", exprocurador de Justicia de la entidad vinculado al Narco por décadas e investigado por la PGR y que concluirá este próximo 6 de Octubre en el puesto en que fue "impuesto" .

NOTA RELACIONADA:

LOS "HERRERA BUSTAMANTE", DECADAS de IMPUNIDAD SIRVIENDO a los CRIMINALES en TAMAULIPAS ...para poder, los protege el "poder"

Reynosa, Tam.-20/Ago/2016 La información del desaguisado con las fuerzas de la Ley del notario ORTIZ RENAN quedo contenida escuetamente en una publicación de mayo de este año donde un comunicado del "Grupo de Coordinación Tamaulipas" daba a conocer el virtual "DESMANTELAMIENTO" de la ESTRUCTURA de COMUNICACION del CARTEL del GOLFO en la frontera consistente en "35 ANTENAS PRODUCTO de 37 CATEOS" llevados a cabo por la MARINA en diversos sitios, entre casas, oficinas y lugares comerciales en Reynosa y Rio Bravo, sin embargo no se dieron a conocer ni mucho menos detallaron esa "RED de COMPLICIDADES" compuesta por los propietarios de todos esos inmuebles cateados que se presume accedieron brindarle colaboración al "TORO y el CARTEL DEL GOLFO" pues permitieron se instalaran infraestructuras ilicitas de RADIO COMUNICACION, entre los inodados figura HORACIO ORTIZ RENAN NOTARIO PUBLICO de REYNOSA de filiación PANISTA ligado al entonces CANDIDATO y hoy GOBERNADOR ELECTO FRANCISCO GARCIA CABEZA de VACA de quien fungió también como su SECRETARIO del AYUNTAMIENTO en el trienio Municipal 2004-2007.

Nota Relacionada. -"TUMBA la MARINA 35 ANTENAS de COMUNICACION y CATEA 37 INMUEBLES al TORO y al CDG"...sigue a "SALTO de MATA".

Y es que son precisamente esas otras "redes" que han actuado por décadas como "resistencias" al combate institucional al "crimen", con una evidente "doble moral" han fustigado la "impunidad" y a la vez se han constituido en parte de ella como beneficiarios, estrechos 'colaboradores y comparsas".

La información y su trascendido son producto de la siempre bien informada "Inteligencia colectiva", que a nivel de DENUNCIA CIUDADANA y ANONIMA funge como espectadora y hoy pone a relieve esos hechos que "contradicen" en la realidad a los que "fingen" en el discurso, la misma establece que el inmueble que opera como NOTARIA PUBLICA No.-147 ubicado en Calle Rio Purificacion esq. con Calle 20 de la colonia Doctores en Reynosa cuya razón social en el exterior advierte como oficinas de HORACIO ORTIZ RENAN NOTARIA PUBLICA 147 fue "CATEADO" por EFECTIVOS MILITARES que presuntamente "DESACTIVARON" medios de comunicación radial, presuntamente REPETIDORAS al servicio del "CARTEL del GOLFO" a juzgar por el propio comunicado.

El hecho de que no se hayan producido detenciones muchas de las veces ponderadas por la influencia y poder político de los "involucrados, pone además a relieve la posibilidad de que se mantenga "impune" una evidente acción contraria a la ley y alienta a quienes desde diversas áreas han y siguen contribuyendo al deterioro social y al crecimiento exponencial de estas "Organizaciones Delictivas" a quienes han servido a "trastienda" mas allá del tiempo en que han fungido como servidores públicos.

TAMBIEN PUEDES VER:

VINCULOS de "DELINCUENCIA ORGANIZADA" y "CABEZA de VACA" NO AUGURAN NADA BUENO a TAMAULIPAS, afirma "ACADEMICA".

El abogado Horacio Ortiz Renan es un conocido Notario y es un activo PANISTA muy cercano a Francisco Garcia Cabeza de Vaca.... aquí el TEXTO INTEGRAL:

...."la oficina donde esta la notaria de Horacio ortiz renan la 147 aquí en la doctores es una de las cateadas por los militares como no dicen nada de ellos que tenían una antena y repetidor del cartel del golfo solo quitaron las cosas y se fueron acaso porque es panista y gente de mucha confianza del senador cabeza de vaca acaso esta también es casualidad como cuando autorizo la fiesta del día del niño que osiel cárdenas y el cartel del golfo les hicieron en 2006 en el parque adolfo lopez mateos y el era el segundo en el ayuntamiento cuando era alcalde cabeza de vaca hasta los payasonicos regalito y raton vinieron y estuvo la preventiva custodiando el evento el mismo secretario firmo el permiso a samuel carreon un empresario que organiza eventos musicales y sabian todos que era osiel cárdenas y el cartel del golfo el que patrocinaban todo casi 20 mil almas asistieron y se regalaron miles de juguetes a los niños acaso también va quedar en casualidad como el cateo de hace algunos días acaso pa estos no hay castigo son panistas y ya con eso son decentes, le mando fotos administrador haber si las publican ".

TAMBIEN PUEDES VER:

DETIENE la "DEA" a SERGIO ADAME "ASESOR de CABEZA de VACA" por TRAFICO de DROGAS"....se "cae" de la silla el futuro procurador de Tamaulipas.

Fiesta organizada por CAPO en 2006

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:

<https://valortamaulipeco.blogspot.com/2016/08/lo-cateo-la-marinale-firmo-permiso.html>

REGALAZO?: "CHAMBEABA en los CONTRATOS", es HIJO de ORTIZ RENAN PRESIDENTE del TRIBUNAL de JUSTICIA y le REGALAN NOTARIA en TAMAULIPAS...el rey acomoda a sus alfile\$ y peone\$.



Al gobernador panista Francisco Javier Garcia Cabeza de Vaca le interesa mas un "Notario a modo actuando como su testaferro" que de certeza legal y fe notanal de cuanta propiedad compra todos los días, que de un verdadero ministro de fe actuando con legalidad, que debiera actuar como obligado solidario del gobierno federal y le ponga de su conocimiento cuanta actividad sospechosa vea cuando en función de su trabajo conozca de actividades vulnerables como el "lavado de dinero", de tal forma que el mas reciente regalo de una Notaria en Tamaulipas a HORACIO ORTIZ ORNELAS, hijo del actual Presidente del Supremo Tribunal de Justicia Horacio Ortiz Renan ,cuya mas reciente y e\$trategica chamba en el aparato estatal era la de DIRECTOR de CONTRATOS de la JUGOSA DIRECCION GENERAL de COMPRAS en la ENTIDAD.

LIC. HORACIO ORTIZ ORNELAS
DIRECTOR DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

ESTUDIOS

Licenciatura: Derecho

EXPERIENCIA LABORAL

- H. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS ASISTENTE DEL H. CABILDO	2013-2016
- NOTARIA PUBLICA 147 ASESOR LEGAL EN MATERIA CIVIL	2015-enero 2015-agosto
- OFICIAL ADMINISTRATIVO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMONOVENO CIRCUITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN REYNOSA	2015-2016

DOMICILIO

CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5, CITO EN PROLONGACION BOULEBARD PRAXEDIS BALBOA ESQUINA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS SIN NUMERO, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 83067

CONTACTO:

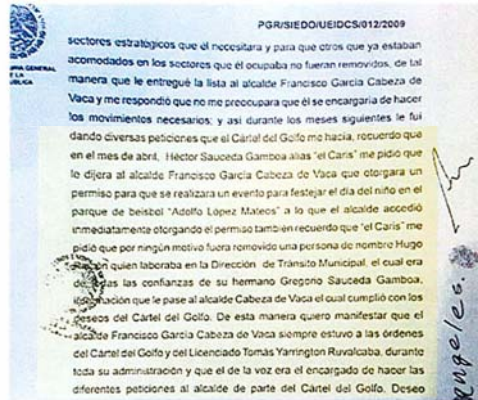
CORREO ELECTRONICO: h.ortiz@tam.gob.mx
TELEFONO: 834-107-8201

Lo anterior ya fue publicado en el periódico oficial el estado con la rubrica del Secretario General de Gobierno Cesar Augusto Verástegui Ostos,el de las acusaciones Zetas.

Horacio Ortiz Renan, hoy Magistrado Presidente del STJ es el mismo que en abril de de 2006 firmo el permiso para que el Capo Osiel Cardenas Guillen celebrara a los niños en su dia en el Estadio Lopez Mateos en su caracter de Secretario del Ayuntamiento panista de Reynosa..

CALCULO POLITICO IMPIDE CASTIGO:

"HABLA TESTIGO PROTEGIDO": "ERA el 2006, ERA el DIA del NIÑO, CABEZA de VACA ALCALDE y ERA el CDG de OSIEL CARDENAS ENTREGANDO REGALOS con su PERMISO" ...con la esposa de capo en primera fila y la poli-municipal resguardando al orden y el desorden.



Peor aun si recordamos que en el año 2006 y cuando tenía un año y tres meses de ser alcalde de Reynosa, Francisco Javier García Cabeza de Vaca escribura a nombre de Desarrolladora Cava S.A. de C.V. su "Ranchito en Soto La Marina nombre de la empresa que los Cabeza de Vaca constituyeron el 25 de agosto de 2003 ante el Notario Público 147, Horacio Ortiz Renán, antes su Secretario del Ayuntamiento (2005-2007" y hoy su presidente del Supremo tribunal de Justicia, donde apareciann como propietarios José Manuel García Cabeza de Vaca y María de Lourdes Cabeza de Vaca Wattenbarger, hermano y madre del Gobernador de los "Vientos de cambio".

El acta constitutiva 2 mil 385 folio 218 detalla que la empresa tenía como objeto social "la organización, ejecución, diseño, dirección, construcción, reparación o administración por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de ingeniería, arquitectura o de construcción en general, así como toda clase de de actos anexos, conexos o similares".

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:

<https://valortamauilpeco.blogspot.com/2020/05/regalazo-chambeaba-en-los-contratos.html>

MIERCOLES, 7 DE AGOSTO DE 2019

MAGISTRADO ACUSA a PRESIDENTE de TRIBUNAL de CABEZA de VACA de "CHINGARSE una LANA" en MILLONARIO CONTRATO...ninguna novedad.

En agosto de 2016 la Marina cateo su Notaría por alojar en la torre de radiocomunicación de su despacho un equipo "repetidor de comunicación" del Cartel del Golfo, aunque 10 años antes en 2006 y en funciones de Secretario del Ayuntamiento de Reynosa en el periodo de Alcalde de Francisco García Cabeza de Vaca (2004-2007) dio permiso por escrito al entonces Capo del Cartel del Golfo Osiel Cardenas Guillen para festejar a los niños en su día en un parque de beisbol, hoy el abogado Horacio Ortiz Renan, ya en funciones de flamante Presidente del Tribunal de Justicia Estatal en Tamaulipas es acusado ahora por el Magistrado Raul Morales Cadena del mismo Poder Judicial de "inflar" contrato para agenciarse millonarios recursos públicos, una practica recurrente bajo gestion de Garcia Cabeza de Vaca y administrada por sus hermanos Ismael y Jose Manuel Garcia Cabeza de Vaca.

El mas reciente episodio de la "novela de corrupción" en la tercera temporada fue exhibida por el Magistrado Raul Morales Cadena quien filtró un documento donde acusa al PODER JUDICIAL de CABEZA de VACA bajo gestion de ORTIZ RENAN de adquirir con "sobreprecio" 162 monitores a 4,356,925.20 pesos, informacion que ahora la "PRENSA VASALLA" con costo al contribuyente busca convencer de un presunto error, afirmando que la compra que advierte el magistrado no se refiere a solo "monitores" sino a 162 Computadoras de Escritorio a razón de 23,185 pesos por equipo.

The image shows a scan of a document with a table. The table has the following columns: 'Item', 'Cantidad', 'Valor Unitario', and 'Valor Total'. The rows list various types of computer equipment. Below the table, there is a signature and the name of the official.

Item	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
MONITOR	162	26,895.00	4,356,925.20
TECLADO	162	1,000.00	162,000.00
CAMARA	162	1,000.00	162,000.00
...

... (signature) ...

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:
<https://valortamauilpeco.blogspot.com/2019/08/maistrado-acusa-presidente-de-tribunal.html>

PERMAS Y SU EFECTIVO DE 2021

"EN LA MIRA de la FGR ?": IDENTIFICAN a "SICARIO de TRIBUNAL ESTATAL" que OPERA la MAQUINARIA JUDICIAL de CABEZA de VACA REGENTEADA por ORTIZ RENAN PRESIDENTE del STJE que SERVIA al CARTEL del GOLFO...autores del "ajusticiamiento".

El bien enterado columnista Edy Pintor, volvió a publicar otra de sus colaboraciones "exhibiendo la podredumbre" que desde el aparato judicial de Tamaulipas ha acompañado el estado de terror y persecución a los opositores al régimen, que está bajo las órdenes de otro incondicional de Francisco Javier García Cabeza de Vaca identificado como Horacio Ortiz Renan, quien en su curricula criminal advierte haber "atendido" la solicitud del Osiel Cárdenas Guillén para celebrar apoteósicamente a los niños en su día en 2006 en el estadio López Mateos de Reynosa cuando Ortiz Renan era Secretario del Ayuntamiento que presidía su "patrón" Cabeza de Vaca (2005-2007)...aquí el texto íntegro:

"...Las personas con trastorno de personalidad y complejos de origen, son muy común de ver en varios pasajes de nuestras vidas, pero cuando por circunstancias éstos llegan a tener poder, dañan mucho.

Edgar Chavez de Leon, secretario particular y privado de Horacio Ortiz Renan, presidente de Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, es la viva imagen de esta conjunción de enfermedades, síndromes y síntomas pero en una posición altamente nociva para los adversarios políticos del actual régimen estatal.

Si nuestras fuentes no nos son infieles, por estos días, se están presentando una andanada de denuncias ante la FGR en CDMX y mucho se piensa, que es con el 'cuchileo' de la Federación, esto en razón al tráfico de influencias en el poder judicial por medio de Chávez de León a través de amenazas que éste hace a los jueces de control obligándolos a liberar órdenes de aprehensión en contra de adversarios políticos que incomodan al régimen actual y, quien no acate las instrucciones de su jefe Ortiz Renan, inmediatamente le mandan visitaduría y lo cambian de adscripción lo más lejos de su casa mostrándoles el borrador de su respectiva y fabricada carpeta de investigación. La ley en manos de delincuentes.

Son tan soberbios, autosuficientes y sobrados, que no han tenido el debido cuidado porque existen ya circulando, textos en dispositivos, mensajes de audio y documentos inventados para 'empapelar' a los adversarios de Cabeza de Vaca, por diferentes vías exigiendo se cumplan las órdenes del jefe Ortiz Renan.

Es obvio que a través de la compra de voluntades con dinero ilícito en la Suprema Corte de Justicia de Nación, en especial atención al señor Ministro de apellidos González Alcántara Carrancá, el cabezato ha librado muchos eventos. Eso es cierto y evidente.

Ahora mismo, el régimen de los cuernos, sigue teniendo mucha "suerte", pero no podrá echar abajo la pasada elección y aunque sigue rascándole los "güevos" al diablo, ya se encuentra en el principio...

...el principio de un muy mal final...

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:
- <https://valortamaulipeco.blogspot.com/2022/09/en-la-mira-de-la-fgr-identifican.html>

Viaja H. Ortiz Renán con esposa con cargo al erario



By [REDACCION](#) diciembre 14, 2019

Viaja Magistrado Ortiz Renán con esposa con cargo al erario

Por Héctor Sandoval

Cd. Victoria.-

El Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia (STJ) Horacio Ortiz Renán viaja con su esposa con cargo al erario.

De acuerdo a copias de documentos filtrados por la Dirección de Finanzas del STJ el Magistrado ha viajado cargando al erario los gastos de su esposa.

Entre los destinos de los viajes documentados están Guadalajara, Monterrey, México y Reynosa.

En dos de estos viajes, el Presidente del STJ ha tomado del erario poco más de 35 mil pesos para los gastos propios y de la esposa.

AUSTERIDAD SOLO PARA EL PERSONAL

Como hemos informado, fueron filtrados a este medio, una serie de documentos y facturas que muestran los privilegios del Magistrado Horacio Ortiz Renán, que no coinciden con la austeridad que aplica contra los trabajadores a quienes incluso este diciembre canceló la tradicional posada.

Copias de facturas a nombre de Ortiz Renán y el STJ exhiben casi 150 mil pesos con cargo al erario por 4 viajes, dos a la capital del país y otro a Manzanillo.

Una de las facturas exhibe que Ortiz Renán viajó [el 3 de septiembre](#) acompañado de su esposa Adriana Ornelas, cuyo nombre aparece en un boleto de Aeroméxico por dos mil 595 pesos.

En un recibo expedido por la Agencia de Viajes "Santa Engracia Travel" de esta capital, marca un viaje de Ortiz Renán y su acompañante de Guadalajara a Monterrey por 5 mil 288 pesos tan solo de pasaje aéreo.

Entre estos documentos filtrados, aparece otra copia de boleto a nombre del pasajero Ortiz Renán viajando de Ciudad Victoria [el 2 de julio](#) de la Ciudad de México y posteriormente a Reynosa con costo de dos mil ochocientos cinco pesos y el segundo de dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos.

Otro de los pasajes aéreos del Magistrado Ortiz Renán cargó al erario del STJ señala que [el 22 de junio](#) viajó de Ciudad Victoria – Cd. de México – Manzanillo por casi 20 mil pesos, ya con impuestos y luego de ahí viajó a Reynosa con un cargo de 11 mil 869 pesos vía "Aeroméxico".

Otro de los documentos filtrados muestran que el Magistrado Presidente del STJ tomó del erario casi 30 mil pesos solo por pasaje aéreo de Tampico-Cd. de México- Manzanillo [el 11 de junio](#) de este año.

- Esta nota periodística puede ser consultada en la siguiente dirección en internet:

<https://noticiodevictoria.com/viaja-h-ortiz-renan-con-esposa-con-cargo-al-erario/>

De las digitalizadas notas periodísticas, se advierte **que sus autores refieren** que Horacio Ortiz Renán cuenta con riqueza acumulada mayor a la que le pueden proporcionar sus fuentes de ingreso, pues alude a la remodelación de la Notaría Pública de la cual es titular y de su residencia, así como a la adquisición de dos predios adicionales, que además, es titular de cuentas bancarias con montos que superan los \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Asimismo refieren, que Horacio Ortiz Renán ha utilizado la influencia con la que contó al fungir como Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado, para beneficiar a personas cercanas a él para obtener puestos públicos de trabajo, como lo es lo relacionado con la designación de la Licenciada Xóchitl Selene Silva Guajardo, como Consejera de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, a quien se le señala como sobrina; así como la asignación de una Notaría Pública del Estado a su hijo Horacio Ortiz Ornelas.

Los autores también refieren que como Magistrado Presidente, da instrucción a los diversos órganos que integran el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para beneficiar a objetivos políticos, pues de las notas periodísticas en análisis se desprende la opinión de que a pesar de la exigencia de titular de un poder independiente del ejecutivo, le señalan como un subordinado del entonces Gobernador, con el fin de que al terminar su mandato, lo beneficie a través de impunidad, lo que vulnera el principio de independencia e imparcialidad con el que debe regir su actuación; por otra parte, se advierten las acusaciones de que el aludido Magistrado es señalado que por conducto de su Secretario Particular, Edgar Alfredo Chávez de León, ejerce presión a los juzgadores de instancia para que emitan órdenes de aprehensión y determinaciones contrarias a los elementos probatorios de los expedientes, con la finalidad de cumplir instrucciones que le fueron dadas por el entonces ejecutivo, para atacar a sus adversarios políticos.

Asimismo de las notas periodísticas se aprecia el señalamiento de que cuenta con posibles vínculos con el crimen organizado, pues refieren que fue nombrado como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca, debido a su estrecha amistad y vinculación con redes del crimen organizado, especificándose que su domicilio en Reynosa, Tamaulipas, fue cateado por dar facilidades a un cártel criminal.

De lo hasta aquí referido se pueden advertir las siguientes consideraciones jurídicas que sustentan en lo medular el dictamen de no ratificación al cargo de Magistrado del Ciudadano Horacio Ortiz Renán.

Como se estableció en esta resolución, en términos del artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ser nombrados o ratificados, los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales deben reunir los requisitos establecidos en el diverso artículo 95, fracciones I a V, de la Constitución referida; y para lo que aquí interesa la fracción IV establece como requisito **gozar de buena reputación.**

Como se señaló anteriormente, la **buena reputación, consiste en la buena opinión, consideración o prestigio en que se tiene a alguien o algo.**

En ese contexto, y en ejercicio de la facultad que me otorga la Constitución local en mi calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de no ratificar en el cargo a un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de esta entidad, cuando se cuente con motivos y fundamento para ello, procedo a analizar de manera **sustantiva, expresa, objetiva, razonable, personalizada, e individualizada, si el Magistrado Horacio Ortiz Renán cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Magistrado, consistentes, entre otros, en honorabilidad y buena reputación.**

Ahora bien, **del escrito firmado por Hugo Arael Reséndez Silva en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, se obtiene que** ante el Ejecutivo Estatal se realiza imputación directa en contra del Magistrado Horacio Ortiz Renán a quien le atribuye los hechos consistentes en que, derivado de una persecución política por parte del anterior Gobernador del Estado, quien utilizó las instituciones para intimidarlo y finalmente sujetarlo a un proceso penal por un delito que no cometió, se instauró en su contra una carpeta de investigación, que finalmente fue judicializada y registrada en el Poder Judicial del Estado, con el número 132/2022; que al respecto, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, Magistrado Horacio Ortiz Renán, ordenó que aun cuando no hubiera elementos se emitiera en su contra un auto de vinculación a proceso por los delitos de privación ilegal de la libertad y amenazas; así mismo, que se decretara como medida cautelar, la separación del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Victoria, que ello atendía a que el Gobernador del Estado así lo había indicado; orden que se materializó el dieciocho de mayo del dos mil veintidós, día en el que se le vinculó a proceso por los delitos referidos y se le separó del cargo.

Que en ese sentido, el Magistrado Horacio Ortiz Renán, en su calidad de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, utilizó su cargo y función para responder a intereses políticos y personales de terceros; incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado. Asimismo, desatendió la obligación de actuar de manera independiente, e impartir justicia pronta, completa e imparcial, en términos de los artículos 4, 7 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Con base en los referidos hechos, manifiesta que la sociedad tamaulipeca está necesitada de juzgadores honestos, independientes e imparciales, que ejerzan su cargo con el único objetivo de impartir justicia; lo que en el caso no se cumple con el Magistrado Horacio Ortiz Renán.

Del **escrito signado por Eduardo Abraham Gattas Báez en su carácter de Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, se obtiene que**, ante el Ejecutivo a mi cargo se realiza imputación directa en contra del Magistrado Horacio Ortiz Renán a quien le atribuyen hechos consistentes en que, ha sido perseguido política y judicialmente por los diversos poderes del Estado de Tamaulipas, por haber ganado la contienda electoral por un partido diverso en el que milita el gobernador saliente, que por esos motivos, el anterior Gobernador, ejecutó en su contra una persecución desde los diferentes órdenes de gobierno, incluyendo el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, cuyo presidente Magistrado Horacio Ortiz Renán, ejerció intimidación en su persona y su familia, mediante la posible liberación de ordenes de aprehensión en su contra, que afectó su salud física y emocional y la de su familia.

Que como presidente del municipio de ciudad Victoria, refiere que familias victorenses le han compartido el sufrimiento por ser objeto también de una venganza y persecución política, por parte del anterior Gobernador, mediante la utilización de los diferentes órdenes de gobierno incluyendo el Poder Judicial del Estado, al mando del Magistrado Horacio Ortiz Renán, quien apartándose de la legalidad, se convirtió en el ejecutor de las ordenes y caprichos de su jefe entonces Gobernador.

Con base en lo anterior, aduce que en su calidad de Presidente Municipal de esta ciudad, informa que la sociedad tamaulipeca desconfió del titular del Poder Judicial del Estado, Magistrado Horacio Ortiz Renán, por no garantizar la impartición de justicia pronta, expedita, independiente e imparcial.

Por otra parte, **del escrito de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, signado por los representantes de los siguientes gremios jurídicos:**

1. Juan Manuel Salinas García en su calidad de Presidente de la Asociación Civil "Inclusión y Justicia Social Pro Derechos Humanos CUAUTLAHTOAC".
2. Licenciado Ramiro Ricardo Alanís en su calidad de Delegado de la Zona Centro en el Estado de Tamaulipas de la Federación de Asociaciones de Abogados de Tamaulipas.
3. La Maestra Yadira Judith Cepeda Sosa, en su calidad de Presidenta de la Barra de Abogadas de Ciudad Victoria Tamaulipas.
4. La Maestra Yadira Judith Cepeda Sosa en su calidad de Barra de Abogadas del Estado Tamaulipas.
5. Licenciado Agustín Ávila Jiménez en su calidad de Representante Legal y Asesor Jurídico de la Barra de Abogadas del Estado de Tamaulipas.
6. Maestro Simón Blanco Pacheco en su calidad de Asesor de Presidencia y Representante Legal de la Barra de Abogadas del Estado de Tamaulipas.
7. Licenciado Ricardo Alberto Cruz Haro, en su calidad de Presidente de la Asociación de Abogados Ambientalistas de México, con residencia en Nuevo Laredo Tamaulipas.
8. Licenciada Nancy Hortensia Rivas Pérez, en su calidad de Presidenta de la Barra de Abogados de San Fernando Asociación Civil.

Se obtiene que esas organizaciones jurídicas de diferentes regiones del Estado de Tamaulipas, comparecen a informar al suscrito el sentir que tienen esos gremios de abogados, respecto de la impartición de justicia que imperó en el Estado, en el sexenio concluido.

Informaron que en la actividad diaria que desempeñan como abogados patronos, defensores y asesores, en los juicios civiles y penales, tanto en primera como segunda instancia, cuya competencia corresponde al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, fueron testigos presenciales y directos, que dicha función jurisdiccional local, se apartó de los principios constitucionales que deben regir su actuar.

Que atestiguaron con tristeza, que quien se desempeñó como Presidente de dicho poder, del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, al trece de septiembre de dos mil veintidós, el Magistrado Horacio Ortiz Renán, utilizó su puesto para responder a las ordenes e indicaciones que le daba el Gobernador saliente, con la finalidad de amedrentar con ordenes de aprehensión y detención, a actores políticos de la oposición; que se emitieron resoluciones parciales en protección de intereses patrimoniales de empresas familiares y allegados directos al aludido gobernador.

Refieren que lo antes expresado es del conocimiento público, ya que la sociedad tamaulipeca también fue testigo de la importación de justicia a modo; sentir que se corrobora de las múltiples y variadas notas periodísticas que circularon de manera constante en los diversos periódicos de la región, en donde se pone evidencia lo dicho.

Por lo que me solicitaron, que en uso de mis facultades constitucionales, se garantice a su gremio, contiendas jurídicas imparciales y equilibradas, con servidores públicos que garanticen el legal desempeño de su función en beneficio de la sociedad tamaulipeca, que exige justicia imparcial y completa.

Finalmente, **de los indicios obtenidos en medios electrónicos, pone en evidencia que** existen notas periodísticas de las que se advierte **que sus autores refieren** que Horacio Ortiz Renán cuenta con riqueza acumulada mayor a la que le pueden proporcionar sus fuentes de ingreso, pues alude a la remodelación de la Notaría Pública de la cual es titular y de su residencia, así como a la adquisición de dos predios adicionales, que además, es titular de cuentas bancarias con montos que superan los \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Asimismo refieren, que Horacio Ortiz Renán ha utilizado la influencia con la que contó al fungir como Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado, para beneficiar a personas cercanas a él para obtener puestos públicos de trabajo, como lo es lo relacionado con la designación de la Licenciada Xóchitl Selene Silva Guajardo, como Consejera de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, a quien se le señala como sobrina; así como la asignación de una Notaría Pública del Estado a su hijo Horacio Ortiz Ornelas.

Los autores también refieren que como Magistrado Presidente, da instrucción a los diversos órganos que integran el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para beneficiar a objetivos políticos, pues de las notas periodísticas en análisis se desprende que a pesar de que en la formalidad es titular de un poder independiente del Ejecutivo, le señalan que en la realidad actuaba como un subordinado del Gobernador, con el fin de que al terminar su mandato, lo beneficiara a través de impunidad, lo que vulnera el principio de independencia e imparcialidad con el que debe regir su actuación; por otra parte se advierten las acusaciones realizadas en notas periodísticas de que el aludido Magistrado es señalado que por conducto de su Secretario Particular, Edgar Alfredo Chávez de León, ejerce presión a los juzgadores de instancia para que emitan órdenes de aprehensión y determinaciones contrarias a los elementos probatorios de los expedientes, con la finalidad de cumplir instrucciones que le fueron dadas por el Ejecutivo, para atacar a sus adversarios políticos.

Asimismo de las notas periodísticas se aprecia el señalamiento de que cuenta con posibles vínculos con el crimen organizado, pues refieren que fue nombrado como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el gobernador saliente, debido a su estrecha amistad y vinculación con redes del crimen organizado, especificándose que su domicilio en Reynosa, Tamaulipas, fue cateado por dar facilidades a un cártel criminal.

Los escritos de Eduardo Abraham Gatas Báez, Hugo Arael Resendez Silva y de los diversos abogados, cuentan con valor probatorio porque se trata de manifestaciones realizadas por ciudadanos y gremios jurídicos de Tamaulipas que **contienen imputaciones y señalamientos directos de conductas cometidas por el Magistrado Horacio Ortiz Renán**, relativas al uso indebido de sus facultades e influencias como Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, **al tener la característica de denuncia formal, pues contienen la identidad y firma de los deponentes, además de ser plurales, es decir más de un testimonio.**

Encuentra apoyo lo anterior en la Jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **aplicada en sentido contrario**, de rubro y texto:

“DENUNCIA ANÓNIMA. NO TIENE VALOR PROBATORIO DE INDICIO PARA INTEGRAR LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PLENA. La denuncia anónima, al no cumplir con los requisitos legales propios de la denuncia formal, como lo son la identidad y firma del denunciante, sólo se traduce en la "noticia" de un evento presumiblemente delictuoso, cuya única finalidad es impulsar al Ministerio Público para que investigue ese hecho. En consecuencia, si la denuncia anónima no es un hecho cierto ni confiable, es decir, no es un elemento procesal perfeccionado y útil para valorar y llegar a otros hechos desconocidos, resulta inconcuso que no tiene valor probatorio de indicio para integrar la prueba circunstancial plena a que alude el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales.”⁵

En efecto de la aplicación en sentido contrario de la citada jurisprudencia se obtiene que una denuncia es formal cuando se cuenta con la identidad y firma del denunciante y que por tanto adquiere confianza, pues se torna en un elemento procesal perfeccionado y útil para valorar y llegar a otros hechos desconocidos, por lo que cuentan con valor probatorio de indicio para integrar la prueba circunstancial plena.

Además, los referidos escritos de manifestaciones que contienen imputaciones, **se encuentran administrados con material periodístico del que se ha hecho referencia.**

En efecto, de las notas periodísticas se aprecian indicios de la posible comisión por parte del Magistrado Horacio Ortiz Renán de conductas que son contrarias a los requisitos constitucionales relacionados a que su actuación y desempeño en el cargo de Magistrado debe ser **honorable y bajo buena reputación.**

Lo anterior, en virtud de que se advierten elementos acerca de un uso indebido de su función como Magistrado al ordenar actos ilegales y persecuciones políticas por atender intereses ajenos al compromiso de impartir justicia imparcial y completa.

⁵ Registro digital: 166976; Instancia: Primera Sala; Novena Época Materia(s): Penal Tesis: 1a./J. 38/2009; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Julio de 2009, página 139 Tipo: Jurisprudencia

Material periodístico que al ser valorado de manera conjunta con las denuncias voluntarias, claras, precisas, y concretas que hicieron ante el suscrito los ciudadanos Eduardo Abraham Gattas Báez y Hugo Arael Reséndez Silva, quienes en su calidad de ciudadanos manifestaron haber sufrido de manera personal y directa las consecuencias de que el aludido Magistrado Horacio Ortiz Renán se apartara de los principios que rigen la impartición de justicia, contenidos tanto en la Constitución federal como la local, documentales que además, también se relacionan con la denuncia presentada por diversos gremios y asociaciones de abogados quienes corroboran los hechos narrados por las personas físicas Eduardo Abraham Gattas Báez y Hugo Arael Reséndez Silva, los que fueron testigos al ejercer su profesión en relación directa con los órganos de Justicia cuyo titular lo era el Magistrado Horacio Ortiz Renán.

Al estar engarzadas las notas periodísticas aludidas con las diversas denuncias, son susceptibles de otorgárseles valor probatorio, como se obtiene del criterio emitido por la otrora Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aplicado sentido contrario, de contenido:

“PERIÓDICOS, VALOR DE LAS NOTAS DE LOS. La nota periodística en la que se atribuyen a una persona ciertos conceptos vertidos por ella, no constituye por sí sola y sin administración con diverso elemento probatorio, demostración fehaciente de la veracidad de lo expresado en la noticia.”⁶

Estos medios de convicción permiten al suscrito advertir que en el caso particular no procede ratificar en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, a Horacio Ortiz Renán, toda vez que existe evidencia que pone al descubierto que dicha persona no cumple con los requisitos de honorabilidad y buena reputación que son exigidos por la Constitución federal.

Se considera así, porque la honorabilidad y buena reputación se constituyen por una buena opinión que se tiene de alguien y, en el caso particular resulta evidente que del material probatorio valorado en su conjunto, queda probado que el Magistrado Horacio Ortiz Renán, se apartó de la ley, incurriendo en conductas que trasgreden su honorabilidad y buena reputación.

Por otra parte, los diferentes miembros de Colegios de abogados, barras de abogados y organizaciones jurídicas, me hicieron saber que el Magistrado Horacio Ortiz Renán, en su cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, utilizó su puesto para responder a las indicaciones que le daba un tercero, con la finalidad de amedrentar actores políticos de la oposición y a proteger a sus allegados.

Con base en lo anterior es que concluyo que las razones y motivos que sustentan este dictamen llevan al suscrito a no ratificar al Magistrado Horacio Ortiz Renán en su cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

5. El quintopunto, relativo a que la emisión del dictamen de ratificación o no ratificación es obligatoria y deberá realizarse por escrito, con la finalidad de que tanto el funcionario judicial que se encuentre en el supuesto, como la sociedad, tengan pleno conocimiento respecto de los motivos por los que la autoridad competente determinó ratificar o no a dicho funcionario judicial; por tanto, la decisión correspondiente debe hacerse del conocimiento del funcionario, mediante notificación personal, y de la sociedad en general, mediante su publicación en el Periódico Oficial de la entidad.

Requisitos que se cumplen, toda vez que el presente dictamen de no ratificación en el cargo de Magistrado del Licenciado Horacio Ortiz Renán, se realiza por escrito, y se hace de su conocimiento mediante **notificación personal**, que le permita imponerse de todos los motivos y razones en los que se sustenta la decisión de no ratificarlo en su cargo; por otra parte, **se garantiza que la sociedad tamaulipeca tenga conocimiento pleno de las razones y motivos que sustentan la emisión del presente dictamen, al ordenarse en el apartado correspondiente de este dictamen, la publicación íntegra en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.**

Por los motivos expuestos, **se concluye la no ratificación de Horacio Ortiz Renán en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.**

QUINTO. Notificación de este dictamen de no ratificación.

Tal como quedó expuesto en el considerando previo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la emisión del dictamen de ratificación o no ratificación es obligatoria y deberá realizarse por escrito, con la finalidad de que tanto el funcionario judicial que se encuentre en el supuesto, como la sociedad, tengan pleno conocimiento respecto de los motivos por los que la autoridad competente determinó ratificar o no a dicho funcionario judicial; por tanto, la decisión correspondiente debe hacerse del conocimiento del funcionario, mediante notificación personal, y de la sociedad en general, mediante su publicación en el Periódico Oficial de la entidad.

⁶Registro digital: 367401; Instancia: Cuarta Sala; Quinta Época; Materia(s): Común; Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo CXXI, página 2784 Tipo: Aislada

Por tanto, con las formalidades previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, **notifíquese personalmente este dictamen de no ratificación a Horacio Ortiz Renán**, en el edificio sede del Supremo Tribunal de Justicia del Estado ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 2207 entre López Velarde y Díaz Mirón Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 87090, de esta Ciudad; córrasele traslado con original íntegra de la presente determinación, junto con copia certificada de los anexos de constancias mencionadas en la misma; **para la realización de notificaciones personales y por oficio se autoriza al Licenciado Felipe de Jesús Mendoza Requena**, en términos del artículo 2, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado⁷.

Publíquese el presente dictamen de no ratificación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para efecto de publicarlo ante la sociedad tamaulipeca en general.

Por otra parte, **mediante oficio y solamente para conocimiento, notifíquese el presente dictamen de no ratificación, al Congreso del Estado de Tamaulipas**, cuya sede se encuentra en Boulevard Praxedis Balboa, número 3100, Colonia Parque Bicentenario, Código Postal 87083, de esta Ciudad.

Lo anterior, pues como quedó expuesto en la presente determinación, en el caso concreto al tratarse de un dictamen que determina la no ratificación en el cargo de Magistrado, no se somete esta decisión a la aprobación del Congreso del Estado de Tamaulipas, pues no se trata de la propuesta para que una persona ocupe o continúe ocupando el cargo de magistrado, sino de no ratificación, lo que constituye una facultad exclusiva del Ejecutivo del Estado, que deriva de las atribuciones conferidas en la Constitución del Estado de Tamaulipas; de ahí que se notifique esta resolución al Congreso del Estado solamente para efectos de su conocimiento.

Finalmente, **notifíquese mediante oficio el presente dictamen de no ratificación al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, con edificio sede ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 2207 entre López Velarde y Díaz Mirón Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 87090, de esta Ciudad, para su conocimiento; por lo que el cargo de Magistrado no ratificado concluye el cinco de octubre de dos mil veintidós. **Lo anterior, para los efectos administrativos y presupuestales a que haya lugar.**

Por lo expuesto y fundado se dictamina:

PRIMERO. Por los fundamentos y motivos expuestos en el considerando cuarto de esta resolución, el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas Américo Villarreal Anaya, emite **dictamen de no ratificación** del Licenciado Horacio Ortiz Renán en el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Consecuentemente, el periodo de seis años para el que fue designado el Licenciado Horacio Ortiz Renán como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a partir del seis de octubre de dos mil dieciséis, **concluye el cinco de octubre de dos mil veintidós.**

TERCERO. Practíquense las notificaciones en los términos y para los efectos ordenados en el considerando quinto de esta resolución.

Así lo resolvió y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya, con el Secretario General de Gobierno Héctor Joel Villegas González, en uso de las facultades que le confieren los artículos 91, fracción XIV y 109 de la Constitución del Estado de Tamaulipas, y en observancia a lo dispuesto por el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 10 y 25, fracciones II, IV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN CONTIENE DIVERSOS ANEXOS, LOS CUALES FUERON DESCRITOS EN LA MISMA.

⁷ ARTÍCULO 2.

1. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.
2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Así mismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.